



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

Dirección General de Estudios de Posgrado

Facultad de Ciencias Contables

Unidad de Posgrado

**Medidas de embargo y regímenes tributarios de
medianos contribuyentes de la Intendencia Lima,
SUNAT - 2023**

TESIS

Para optar el Grado Académico de Magíster en Política y Gestión
Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario

AUTOR

Levi Alejandro CORDERO CAMPOS

ASESOR

Mg. Sonia Jackeline MIRANDA AVALOS

Lima, Perú

2025



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Cordero, L. (2025). *Medidas de embargo y regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Unidad de Posgrado]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Levi Alejandro Cordero Campos
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	73763311
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0006-0211-2219
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Sonia Jackeline Miranda Avalos
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42896086
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-9831-0116
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Alberto Benjamin Espinoza Valenzuela
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	07335395
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Lázaro Miguel Angel Cotrina Reyes
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	07267257
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Ivonne Yanete Vargas Salazar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	16655197
Datos de investigación	
Línea de investigación	D.2.3.6 Política Fiscal y Tributaria
Grupo de investigación	No aplica

Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Cercado de Lima Calle: Arenales N° 335 Latitud: -12.067747 Longitud: -77.038016
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2023-2025
URL de disciplinas OCDE	Administración pública http://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.02



**Acta de sustentación de tesis para optar el Grado Académico de
Magíster en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y
Sistema Tributario**

Acta N° 004/UPG- VDIP-FCC/2025

Siendo las 17:30 horas del día 22 de mayo del 2025, en la Sala de Grados de la Facultad de Ciencias Contables, el Jurado de Tesis conformado por los docentes:

Presidente: Dr. Alberto Benjamin Espinoza Valenzuela

Miembro: Dr. Lázaro Miguel Angel Cotrina Reyes

Miembro: Mag. Ivonne Yanete Vargas Salazar

Asesor(a): Mag. Sonia Jackeline Miranda Avalos

Se reunieron para la sustentación de la tesis titulada "**MEDIDAS DE EMBARGO Y REGÍMENES TRIBUTARIOS DE MEDIANOS CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA, SUNAT - 2023**", presentada por el Bach. Levi Alejandro Cordero Campos, egresado del programa de Maestría en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario.

Concluida la sustentación, los miembros del Jurado de Tesis procedieron a formular sus preguntas, las cuales fueron absueltas por el graduando; acto seguido se procedió con la evaluación correspondiente. En forma colegiada, el jurado asignó el calificativo:

17, diecisiete (Muy bueno)

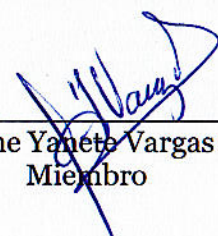
Aprobada la sustentación de la tesis, el Jurado recomienda al Consejo de Facultad que se apruebe el otorgamiento del Grado Académico de Magíster en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario a don **Levi Alejandro Cordero Campos**.

Siendo las 18.28 horas, se levantó la sesión.

Se deja constancia del acto mediante las firmas del Jurado de Tesis en el presente documento:


Dr. Alberto Benjamin Espinoza Valenzuela
Presidente


Dr. Lázaro Miguel Angel Cotrina Reyes
Miembro


Mag. Ivonne Yanete Vargas Salazar
Miembro


Mag. Sonia Jackeline Miranda Avalos
Asesor(a)



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
UNIDAD DE POSGRADO

Certificado de similitud

Yo, Sonia Jackeline Miranda Avalos, en mi condición de asesor acreditado con el Dictamen N° 000508-2024-UPG-VDIP-FCC/UNMSM de la tesis, cuyo título es MEDIDAS DE EMBARGO Y RÉGIMENES TRIBUTARIOS DE MEDIANOS CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA, SUNAT - 2023, presentado por el bachiller Levi Alejandro Cordero Campos para optar el Grado Académico de Magíster en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario.

CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante la plataforma PIDS, el documento evaluado cuenta con el 20 % de similitud, nivel PERMITIDO para continuar con los trámites correspondientes y para su publicación en el repositorio institucional.

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del grado correspondiente.

Lima, 22 de mayo del 2025

Firma del asesor

Nombres y apellidos del asesor:
Sonia Jackeline Miranda Avalos

DNI: 42896086.



Dedicatoria

Dedico esta tesis a Dios por guiar mi camino, a mis padres por acompañar mis pasos, a mi esposa por el amor que cultivamos y a mi hijo Mateo por llenar mi vida de felicidad.

AGRADECIMIENTOS

Gracias a Dios por darme serenidad y sabiduría, a mis padres por todas las enseñanzas, a mi esposa por el apoyo, a mi hijo por motivarme cada día más y a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos por las oportunidades brindadas.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	13
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1. Situación problemática	14
1.2. Formulación del problema	17
1.2.1. Problema general	17
1.2.2. Problemas específicos	18
1.3. Objetivos de la investigación	18
1.3.1. Objetivo general	18
1.3.2. Objetivos específicos	18
1.4. Justificación de la investigación.....	19
1.4.1. Justificación teórica	19
1.4.2. Justificación práctica.....	20
1.4.3. Justificación metodológica	20
1.5 Alcance de la investigación	21
1.6. Limitaciones de la investigación	21
1.7. Consideraciones éticas.....	21
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	23
2.1. Antecedentes de la investigación	23
2.1.1. Antecedentes internacionales	23
2.1.2 Antecedentes nacionales	26
2.2. Bases teóricas	29
2.2.1. Medidas de embargo	29
2.2.1.1. El procedimiento de cobranza coactiva.....	29
2.2.1.2. Etapas del procedimiento de cobranza coactiva.	31
2.2.1.3. Encargados del procedimiento de cobranza coactiva.	33
2.2.1.4. Medidas cautelares.....	35
2.2.1.5. Principales principios tributarios y medidas de embargo.....	36
2.2.2. Dimensiones de la Variable 1.....	37
2.2.2.1. Retención.....	37
2.2.2.2. Depósito.....	39

2.2.2.3. Inscripción.	40
2.2.2.4. Intervención.	41
2.2.3. Regímenes Tributarios	44
2.2.3.1. Formalización.	44
2.2.3.2. Inscripción ante la administración.	45
2.2.3.3. Principales principios tributarios y medidas de embargo.....	48
2.2.4. Dimensiones de la Variable 2.....	49
2.2.4.1. Nuevo Régimen Único Simplificado.	49
2.2.4.2. Régimen Especial de Renta.	52
2.2.4.3. Régimen MYPE tributario.....	54
2.2.4.4. Régimen General de Renta.	56
2.3. Definición de términos	57
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES	61
3.1. Hipótesis general	61
3.2. Hipótesis específicas.....	61
3.3. Identificación de variables	61
3.3.1. Variable 1 - Medidas de Embargo	61
3.3.2. Variable 2 – Regímenes Tributarios	62
3.4. Operacionalización de las variables	63
IV. MATERIALES Y MÉTODOS	65
4.1. Enfoque, tipo y nivel de la investigación.....	65
4.1.1. Enfoque	65
4.1.2. Tipo.....	65
4.1.3. Nivel.....	65
4.2. Diseño de investigación.....	66
4.3. Unidad de estudio	66
4.4. Población y muestra de la investigación.....	66
4.4.1. Población.....	66
4.4.2. Muestra.....	67
4.5. Criterios de selección.....	68
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de información	68
4.6.1. Técnicas de recolección de información.....	68
4.6.2. Instrumentos de recolección de información	69

4.7. Procedimientos y análisis estadístico	69
4.7.1. Procedimientos	69
4.7.2. Análisis estadístico	69
V. RESULTADOS	70
5.1. Presentación de resultados	70
5.2. Resultados descriptivos	70
5.2.1. Resultados de la Variable 1- Medidas de Embargo	70
5.2.1.1. Dimensión 1 – Retención.	71
5.2.1.2. Dimensión 2 – Depósito.	72
5.2.1.3. Dimensión 3 – Inscripción.....	73
5.2.1.4. Dimensión 4 – Intervención.	74
5.2.1. Resultados de la Variable 2 – Regímenes Tributarios	75
5.2.2.1. Dimensión 1 – Régimen General.	76
5.2.2.2. Dimensión 2 – Régimen MYPE.	77
5.2.2.3. Dimensión 3 – Régimen Especial.	78
5.2.2.4. Dimensión 4 – Nuevo RUS.	79
5.3. Resultados inferenciales	80
5.3.1. Confiabilidad del Instrumento.....	80
5.4. Prueba de normalidad	81
5.4.1. Prueba de normalidad para hipótesis general	81
5.4.2. Prueba de normalidad para las hipótesis específicas	82
5.5. Correlación de variables	83
5.5.1. Correlación de variables para la hipótesis general	83
5.5.2. Correlación de variables para la hipótesis específica 1	84
5.5.3. Correlación de variables para la hipótesis específica 2	85
5.5.4. Correlación de variables para la hipótesis específica 3	86
5.5.5. Correlación de variables para la hipótesis específica 4	87
VI. DISCUSIÓN	88
6.1. Aporte de la investigación	88
6.1.1. Aporte del objetivo general.....	88
6.1.2. Aporte del objetivo específico 1	88
6.1.3. Aporte del objetivo específico 2.....	89
6.1.4. Aporte del objetivo específico 3.....	90

6.1.5. Aporte del objetivo específico 4.....	91
6.2. Comparación de los resultados con los estudios previos	91
6.3. Validación de la teoría	93
6.3.1. Validación del objetivo general.....	93
6.3.2. Validación del objetivo específico 1.....	94
6.3.3. Validación del objetivo específico 2.....	94
6.3.4. Validación del objetivo específico 3.....	95
6.3.5. Validación del objetivo específico 4.....	96
6.4. Agenda futura de la investigación	97
CONCLUSIONES	99
RECOMENDACIONES	100
APORTE/PROPUESTA	101
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	102
ANEXOS	108
Anexo A. Matriz de consistencia	108
Anexo B. Matriz de operacionalización de las variables	110
Anexo C. Instrumento de recolección de datos	111
Anexo D. Validación de instrumentos	115
Anexo E. Documento de consentimiento informado	119

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Categorías del nuevo RUS	50
Tabla 2 Categoría especial del nuevo RUS	51
Tabla 3 Operacionalización de las variables	63
Tabla 4 Trabajadores de SUNAT – Régimen Laboral 728	67
Tabla 5 Variable 1- Medidas de Embargo.....	71
Tabla 6 Dimensión 1 – Retención.....	72
Tabla 7 Dimensión 2 – Depósito.....	73
Tabla 8 Dimensión 3 – Inscripción	74
Tabla 9 Dimensión 4 – Intervención	75
Tabla 10 Variable 2 – Regímenes Tributarios	76
Tabla 11 Dimensión 1 – Régimen General	77
Tabla 12 Dimensión 2 – Régimen MYPE.....	78
Tabla 13 Dimensión 3 – Régimen Especial.....	79
Tabla 14 Dimensión 4 – Nuevo RUS.....	80
Tabla 15 Prueba de Normalidad Kolmogórov-Smirnov para la hipótesis general	82
Tabla 16 Prueba de Normalidad Kolmogórov-Smirnov para las hipótesis específicas	83
Tabla 17 Cálculo de Rho de Spearman para la hipótesis general	83
Tabla 18 Cálculo de Rho de Spearman para la hipótesis específica 1	85
Tabla 19 Cálculo de Rho de Spearman para la hipótesis específica 2	85
Tabla 20 Cálculo de Rho de Spearman para la hipótesis específica 3	86
Tabla 21 Cálculo de Rho de Spearman para la hipótesis específica 4	87

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Ingresos recaudados por la SUNAT, 2014 – 2023	15
Figura 2 Contribuyentes inscritos en SUNAT, 2019 – 2023	16
Figura 3 Contribuyentes por regímenes tributarios al 2023	16
Figura 4 Estructura tributaria comparada del año 2022	46
Figura 5 Variable 1- Medidas de Embargo	71
Figura 6 Dimensión 1 – Retención	72
Figura 7 Dimensión 2 – Depósito	73
Figura 8 Dimensión 3 – Inscripción.....	74
Figura 9 Dimensión 4 – Intervención	75
Figura 10 Variable 2 – Regímenes Tributarios	76
Figura 11 Dimensión 1 – Régimen General.....	77
Figura 12 Dimensión 2 – Régimen MYPE	78
Figura 13 Dimensión 3 – Régimen Especial	79
Figura 14 Dimensión 4 – Nuevo RUS	80

RESUMEN

Esta tesis titulada *Medidas de embargo y regímenes tributarios de medianos contribuyentes (también denominados MEPECOS) de la Intendencia Lima, SUNAT – 2023*, tiene por objetivo principal determinar si existe una relación significativa entre las medidas de embargo y los regímenes tributarios de los MEPECOS de la Intendencia Lima. En ese sentido, se utilizó la metodología de tipo aplicada, a nivel correlacional, con diseño no experimental, de corte transversal en el periodo 2023, con un enfoque cuantitativo. Asimismo, se utilizó como instrumento de medición la encuesta realizada a 95 especialistas de la Intendencia Lima. Respecto a la encuesta, se obtuvo un estadístico de fiabilidad (alfa de Cronbach) de 0.802. En consecuencia, de la corrida estadística para las variables medidas de embargo y regímenes tributarios se obtuvo el coeficiente de correlación (Rho de Spearman) de 0.513, considerado como una correlación positiva moderada (asimismo se observó un p-valor menor a 0.05). Por otro lado, se realizó un análisis de correlación entre las dimensiones de la variable medidas de embargo (Retención, Depósito, Inscripción e Intervención) y la variable regímenes tributarios, se obtuvo un coeficiente de correlación positivo moderado para los cuatro casos. Asimismo, se obtuvo un p-valor menor a 0.05 en todos los casos, demostrando la correlación entre las dimensiones y la variable. Como conclusiones, tenemos que se pudo determinar que las medidas de embargo se relacionan de forma significativa con los regímenes tributarios de los MEPECOS de la Intendencia Lima toda vez que estas medidas generan una recuperación efectiva de la deuda en función a cada régimen tributario. Finalmente, como recomendaciones tenemos que las medidas de embargo sean seleccionadas viendo a qué tipo de régimen generarían una mayor afectación en la recuperación de la deuda, sin afectar la intención de formalización de los contribuyentes.

Palabras clave: medidas de embargo, regímenes tributarios.

ABSTRACT

This thesis entitled *Measures of seizure and tax regimes of medium and small taxpayers of the Lima Intendency, SUNAT – 2023*, has as its main objective to determine if there is a significant relationship between the measures of seizure and the tax regimes of the medium and small taxpayers of the Lima Municipality. In this sense, the applied methodology was used, at a correlational level, with a non-experimental design, with a cross-sectional in the period 2023, with a quantitative approach. Likewise, the survey carried out on 95 specialists from the Lima Intendency was used as a measurement instrument. Regarding the survey, a reliability statistic (Cronbach's Alpha) of 0.802 was obtained. Consequently, from the statistical run for the variables Measures of seizure and Tax Regimes, the correlation coefficient (Spearman's Rho) of 0.513 was obtained, considered as a moderate positive correlation (p-value of less than 0.05 was also observed). On the other hand, a correlation analysis was carried out with the dimensions of the measures of seizure variable (Retention, Deposit, Registration and Intervention) and the tax regimes variable, a moderate positive correlation coefficient was obtained for the four cases. Likewise, a p-value of less than 0.05 was obtained in all cases, demonstrating the correlation between the dimensions and the variable. As conclusions, we have that it was determined that the measures of seizure are significantly related to the tax regimes of medium and small taxpayers of the lima intendency since these measures generate an effective recovery of the debt according to each regime. Finally, as recommendations we have to; the measures of seizure are selected by seeing what type of regime would generate a greater impact on the recovery of the debt, without affecting the intention of formalization of the taxpayers.

Keywords: measures of seizure, tax regimes.

INTRODUCCIÓN

Esta tesis titulada *Medidas de Embargo y Regímenes Tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT – 2023*, tiene como objetivo general identificar si existe una relación entre las medidas de embargo y los regímenes tributarios. En ese sentido, se trazaron los objetivos específicos vinculados a las dimensiones de la variable medidas de embargos, las cuales son los tipos de medidas descritas en el Art. 118 del Código Tributario, 2013, las cuales son Retención, Depósito, Inscripción e Intervención. En consecuencia, se evalúa el nivel de correlación que tienen con los Regímenes Tributarios. La presente tesis se distribuyó en seis capítulos siguiendo el esquema del Anexo N.º 02 de la Directiva N° 002-2024-UPG-CA-FCC/UNMSM, los cuales resumimos a continuación:

En el capítulo I (Planteamiento del problema), se desarrolla, en primer lugar, la situación problemática (dando un contexto mundial, nacional y local) donde se desarrollan las variables; en segundo lugar, se formulan los problemas y objetivos; finalmente, se desarrolla la justificación, limitaciones y consideraciones éticas. En el capítulo II (Revisión de la literatura), se desarrollan los antecedentes de la investigación (internacionales y nacionales); asimismo, las bases teóricas para cada una de las variables; y, en tercer lugar, la definición de términos. En el capítulo III (Hipótesis y variables), se identifican la hipótesis general y las hipótesis específicas; por otro lado, la identificación de variables; y, finalmente, se operacionalizan las variables. En el capítulo IV (Materiales y métodos), se desarrolla todo lo relacionado al tipo de la investigación; asimismo, a la población y muestra de la investigación; y, finalmente, las técnicas e instrumentos empleados.

En el capítulo V (Resultados), se desarrollan los resultados descriptivos de la encuesta presentados mediante tablas y figuras. Por otro lado, los resultados inferenciales que se realizan mediante estimadores estadísticos. En el capítulo VI, se plantea la discusión de resultados: la corroboración de los objetivos planteados previamente; por otro lado, la comparación con la literatura previamente revisada en el capítulo dos; en tercer lugar, se realiza la comparación con el marco teórico y, finalmente, se plantea una agenda futura de la investigación realizada. Por último, se presentan las conclusiones, las cuales están en relación con los problemas planteados y las hipótesis. Finalmente, se dan las recomendaciones de la presente tesis.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

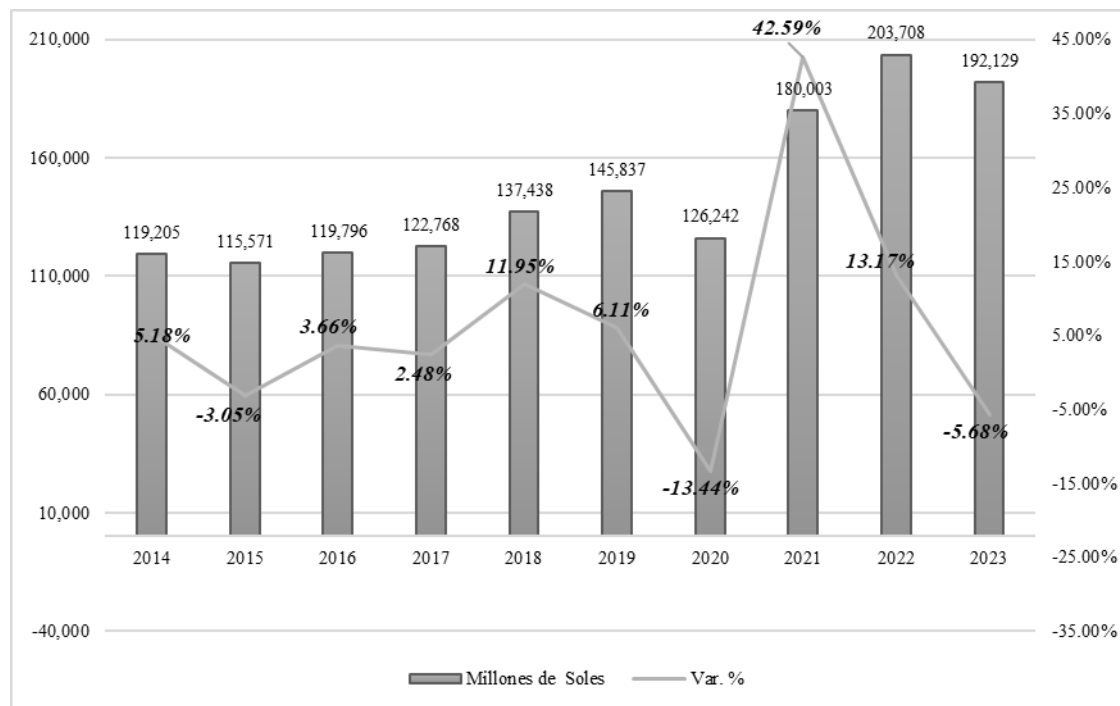
1.1. Situación problemática

El año 2023 presentó conflictos a nivel mundial como el cambio climático, la inflación y dos guerras, siendo los países en vías de desarrollo los más perjudicados. Los conflictos derivaron en su mayor parte por la pandemia del COVID-19. En consecuencia, generaron una reducción de las proyecciones de crecimiento económico previstas para el año en cuestión, luego de venir de un año que mostraba una recuperación económica que nos situaba a niveles similares previos a la pandemia (Banco Mundial, 2024).

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2023), en los países de América Latina y el Caribe se condujo mejor la recuperación de la pandemia, impactando de forma positiva en su Producto Bruto Interno, recuperándose los niveles de empleo previos a la pandemia. En relación con este tema, se observa el crecimiento de la región desde el año 2022 en un 3.7% a un decrecimiento del 1.5% para el año 2023 y esperando crecer un 2% para el año 2024. Asimismo, se observa la reducción de la pobreza promedio a un 30.3%.

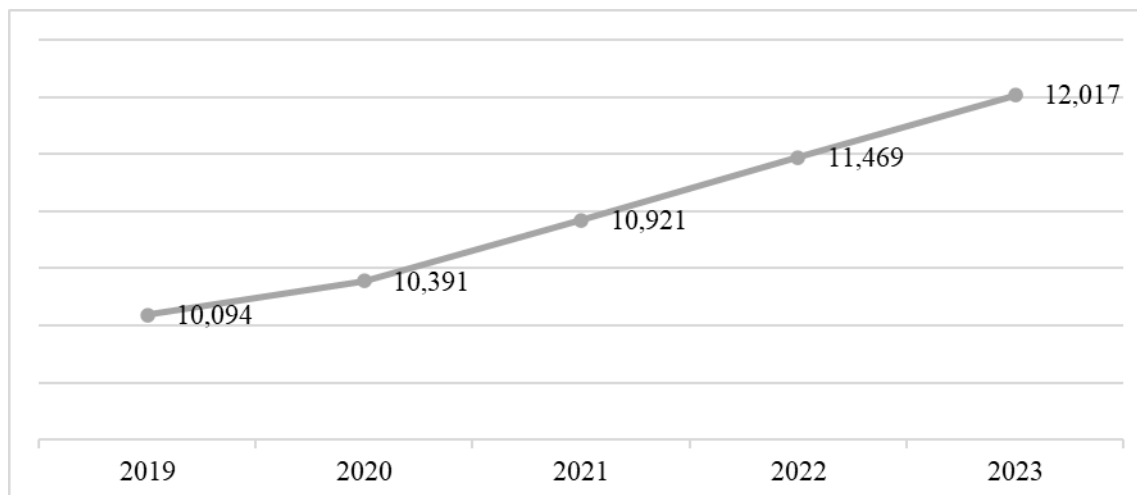
En el Perú, la economía fue afectada por diversos factores externos dando como resultado una reducción en la inversión por parte del sector privado, generando una caída en el Producto Bruto Interno de 2.7% (2022) a un -0.6% para el año 2023. Asimismo, entre otros factores, tenemos los desastres naturales como el ciclón Yaku, la reducción en las importaciones, la reducción del precio de mercado de los más importantes commodities a exportar y los conflictos sociales que vienen desde el año 2022 hasta marzo del 2023 (Banco Central de Reserva del Perú, 2023).

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 2024), se puede observar una caída de -5.68% en el año 2023 con respecto a la recaudación tributaria del año 2022 y un nivel de recuperación en la recaudación a niveles prepandémicos (véase la figura 1). Asimismo, la caída en la recaudación se da porque no hubo ingresos extraordinarios como en el 2022, por parte de las empresas mineras. Al respecto, se espera que para el año 2024 se dé un ingreso extraordinario por parte de una empresa de telefonía.

Figura 1*Ingresos recaudados por la SUNAT, 2014 – 2023*

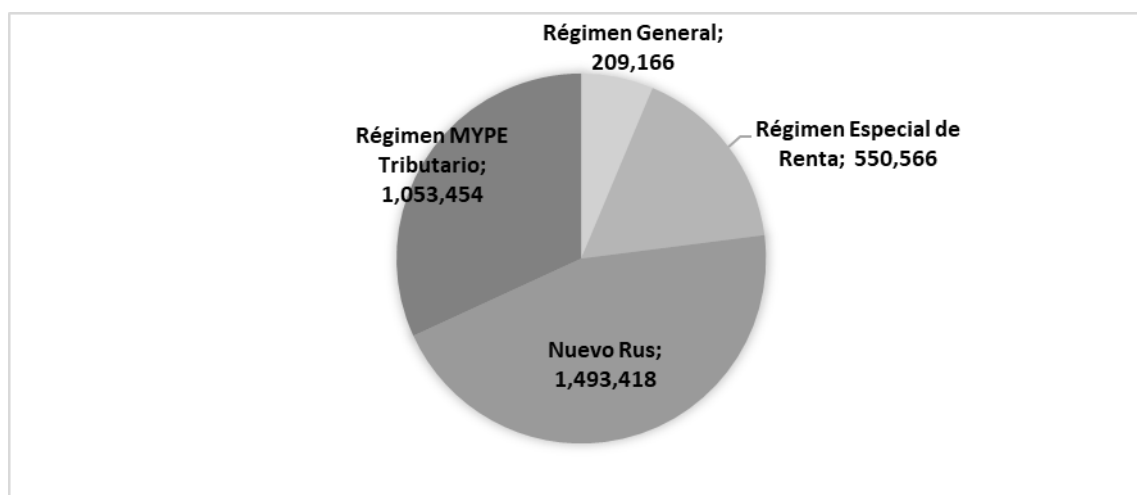
Nota. La figura muestra los ingresos recaudados por la SUNAT entre los años 2014 al 2023. Se muestra la variación porcentual y la variación nominal. Elaboración propia. Datos tomados de la SUNAT (2024).

Por otra parte, la formalización de los contribuyentes en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) muestra una tendencia creciente en los últimos 5 años, teniendo como inscritos la cifra de 12,017 en miles de contribuyentes para el año 2023, lo que representa un incremento de 4.78% con respecto al año 2022 (véase la figura 2). En ese sentido, para el año 2023 el 0.15% (18.4 en miles de contribuyentes) corresponden a principales contribuyentes, mientras que el 99.85% corresponde a medianos contribuyentes (11,998.7 en miles de contribuyentes).

Figura 2*Contribuyentes inscritos en SUNAT, 2019 – 2023*

Nota. La figura muestra el incremento del número de contribuyentes inscritos en la SUNAT entre los años 2019 y 2023. Elaboración propia. Datos tomados de la SUNAT (2024).

Por otra parte, de acuerdo con cada régimen tributario (véase la figura 3), se puede observar que los contribuyentes están constituidos en su mayoría por aquellos del Nuevo RUS; en segundo lugar, el Régimen MYPE con más de un millón de contribuyentes; en tercer lugar, el Régimen Especial de Renta; y, finalmente, el Régimen General.

Figura 3*Contribuyentes por regímenes tributarios al 2023*

Nota. La figura muestra la distribución de los contribuyentes según cada régimen tributario. Elaboración propia. Datos tomados de la SUNAT (2024).

Por lo antes mostrado, se observa que una caída en la recaudación puede ir de la mano con un déficit fiscal, al ingresar una menor cantidad de recursos para gastar por parte del Estado. Asimismo, se debe priorizar ampliar la cantidad de contribuyentes, los cuales en el futuro continuarán aportando al fisco.

Con la finalidad de generar un mayor ingreso para el Estado, el ente encargado de la administración de los tributos (SUNAT) tiene la facultad de recaudación, según el Art. 55 del Código Tributario, 2013. En ese sentido, la SUNAT se sirve del Procedimiento de Cobranza Coactiva con el único propósito de lograr una mayor recuperación de la deuda. Asimismo, los ejecutores y los auxiliares coactivos son los encargados del procedimiento.

Por otro lado, no se observa la existencia de un instructivo que indique qué medidas de embargo serían las más idóneas a utilizar según cada régimen tributario, por lo que se pueden emplear erróneamente las medidas generando que estas sean onerosas. Así, por ejemplo, tendríamos las medidas de embargo en forma de Retención Bancaria a contribuyentes del nuevo RUS o RER, los cuales no poseen cuentas bancarias.

Con esa finalidad, la presente tesis busca ver cuáles son las medidas de embargo que son más efectivas en función a cada régimen tributario. Una adecuada elección del tipo de embargo generaría una mayor recaudación de acuerdo con el tipo de contribuyente al que se le realizarían estas medidas. De acuerdo con ello, la adecuada elección de las medidas de embargo por régimen tributario significaría una mejor recaudación y, a su vez, esto significaría un incremento en el Producto Bruto Interno, causado por una reducción en la brecha fiscal.

1.2. Formulación del problema

La presente tesis desarrolla los problemas siguientes:

1.2.1. Problema general

¿De qué manera las medidas de embargo se relacionan con los regímenes tributarios a medianos contribuyentes de la Intendencia Lima - SUNAT en el 2023?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿De qué manera las medidas de embargo en forma de retención se relacionan con los regímenes tributarios a medianos contribuyentes de la Intendencia Lima - SUNAT en el 2023?
2. ¿De qué manera las medidas de embargo en forma de depósito se relacionan con los regímenes tributarios a medianos contribuyentes de la Intendencia Lima - SUNAT en el 2023?
3. ¿De qué manera las medidas de embargo en forma de inscripción se relacionan con los regímenes tributarios a medianos contribuyentes de la Intendencia Lima - SUNAT en el 2023?
4. ¿De qué manera las medidas de embargo en forma de intervención se relacionan con los regímenes tributarios a medianos contribuyentes de la Intendencia Lima - SUNAT en el 2023?

1.3. Objetivos de la investigación

En ese sentido, la presente investigación plantea los siguientes objetivos:

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre las medidas de embargo y los regímenes tributarios a medianos contribuyentes de la Intendencia Lima - SUNAT en el 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

1. Establecer la relación entre las medidas de embargo en forma de retención y los regímenes tributarios a medianos contribuyentes de la Intendencia Lima - SUNAT en el 2023.
2. Identificar la relación entre las medidas de embargo en forma de depósito y los regímenes tributarios a medianos contribuyentes de la Intendencia Lima - SUNAT en el 2023.

3. Definir la relación entre las medidas de embargo en forma de inscripción y los regímenes tributarios a medianos contribuyentes de la Intendencia Lima - SUNAT en el 2023.
4. Precisar la relación entre las medidas de embargo en forma de intervención y los regímenes tributarios a medianos contribuyentes de la Intendencia Lima - SUNAT en el 2023.

1.4. Justificación de la investigación

La importancia de la presente tesis radica en mostrar los aspectos de mayor relevancia sobre las medidas de embargo y los regímenes tributarios, los cuales influyen principalmente en la recaudación tributaria. De igual forma, se desarrolla cada una de las formas de embargo (Intervención, Inscripción, Retención y Depósito). En cuanto a los Regímenes Tributarios, se busca incrementar el registro de nuevos contribuyentes para ampliar la recaudación. Al respecto, se desarrolla cada uno de los regímenes (General, MYPE, Especial y nuevo RUS).

Por otro lado, se observa que en el organigrama de la SUNAT no existe una distribución de Supervisiones (encargadas a Ejecutores Coactivos) que evaluar los embargos en función a cada régimen tributario, según las características de estos y que puedan generar un mayor recupero.

Sobre ello, se evalúan los medianos contribuyentes (en adelante MEPECOS) de la Intendencia Lima. Asimismo, se muestra la justificación de esta tesis en distintos escenarios (teóricos, prácticos y metodológicos), los cuales se explicarán a continuación.

1.4.1. Justificación teórica

La presente tesis revisa las variables más importantes (la recaudación y la inscripción de contribuyentes) para la SUNAT, enfocándose en las medidas de embargo aplicables a los medianos contribuyentes; y su relación con los regímenes tributarios bajo la supervisión de la Intendencia Lima (SUNAT, 2023). La justificación teórica de esta tesis se basa en los siguientes aspectos: la teoría de la SUNAT y el embargo, la teoría de la eficacia de los Regímenes Tributarios, la protección de los derechos del contribuyente y el impacto económico y social de las medidas de embargo. Es por ello que esta tesis responderá a la recaudación por

medio de las medidas de embargo y la generación de riesgo, en función a cada uno de los regímenes tributarios de los MEPECOS de la Intendencia Lima.

1.4.2. Justificación práctica

Esta tesis, titulada *Medidas de Embargo y Regímenes Tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023*, desarrolla la evaluación de cómo las medidas de embargo se relacionan con los medianos contribuyentes (MEPECOS) que están inscritos en cada uno de los regímenes tributarios administrados por la SUNAT de la Intendencia Lima.

En ese sentido, se tiene como justificación práctica generar una mayor recaudación tributaria, así como el análisis de la efectividad de estas medidas en función a cada uno de los regímenes tributarios. Asimismo, la generación de embargos no solo genera recaudación, sino que también se traduce en la generación de riesgo que incentiva a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones.

A futuro, se sugiere generar un manual con lo desarrollado en la presente tesis, el cual indique cuales serían las medidas idóneas según cada régimen, generando una mayor recaudación e incrementando la generación del riesgo tributario. Este será utilizado por los ejecutores y auxiliares coactivos que ya sabrían qué medidas elegir para cada contribuyente.

Al respecto, se evalúa, de forma general, si las medidas de embargo afectan directamente a los regímenes tributarios, y posteriormente se individualiza el análisis a las mismas medidas de embargo (Intervención, Inscripción, Retención y Depósito) en función a cada régimen (General, MYPE, Especial y nuevo RUS).

1.4.3. Justificación metodológica

Esta tesis ha sido elaborada mediante un enfoque metodológico que facilita la identificación de los problemas vinculados a las variables “medidas de embargo” y “regímenes tributarios” de la población compuesta por los pequeños y medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, con el fin de comprender la relación entre estas variables y proponer alternativas de solución mediante las hipótesis planteadas, así como establecer objetivos.

En este sentido, la presente tesis funcionará como una guía para aquellos estudiantes universitarios que se encuentran elaborando sus tesis, artículos, ensayos, entre otros tipos de

investigación. De igual manera, estos estudiantes podrán utilizar como referencia los métodos utilizados, así como las técnicas de recolección de datos, lo cual servirá como guía para la obtención de los resultados esperados en sus investigaciones.

1.5 Alcance de la investigación

Esta tesis tiene alcance explicativo, toda vez que se busca exponer la relación entre las medidas de embargo y los regímenes tributarios de los medianos contribuyentes de la Intendencia Lima. Asimismo, se busca explicar las causas y los efectos que se desarrollan de forma cuantitativa en relación con la problemática de estas variables.

Por consiguiente, se utilizó la encuesta como instrumento y se aplicó el cuestionario en función a las variables. Este último ha sido elaborado de acuerdo con la operacionalización de las variables, así como el entorno situacional de la labor realizada por los auxiliares coactivos. Todo ello con la finalidad de abordar la alternativa de solución al problema presentado en esta tesis.

1.6. Limitaciones de la investigación

Esta tesis tuvo como dificultad conseguir la información de los auxiliares coactivos de la Intendencia Lima, toda vez que ellos se encuentran laborando en las distintas sedes de la SUNAT. En ese sentido, se optó por realizar la encuesta de forma virtual. Al respecto, se consideran como limitaciones los siguientes aspectos:

1. Limitada información sobre casuística
2. Limitada información teórica vinculada a las variables

1.7. Consideraciones éticas

Esta tesis utilizó la encuesta para recabar la información de los auxiliares coactivos, poniendo de conocimiento la finalidad de esta. Asimismo, se guarda confidencialidad de los datos de los participantes. Por otro lado, se observa una responsabilidad social al responder la encuesta, puesto que busca mejorar la efectividad de la ejecución de las medidas de embargo con el propósito de obtener una mayor recuperación de la deuda tributaria y que el país tenga un mejor presupuesto a disposición.

En ese sentido, como introducción de la encuesta realizada por los auxiliares coactivos, se distribuyó el Consentimiento Informado (ver Anexo E), en el cual pone en conocimiento que los datos obtenidos serán usados con total transparencia y no se verán alterados; asimismo, que no se hará pública su identidad y el análisis de la información será trabajado con imparcialidad y objetividad.

Esta tesis es realizada de forma imparcial y con objetividad, tomando una postura neutral hacia la SUNAT y los contribuyentes. Asimismo, la información fue trabajada de forma precisa sin alterar ni manipular los datos obtenidos de la encuesta y aquellos datos conseguidos mediante el acceso a la información pública que brinda la SUNAT. Por último, se han respetado los derechos de autor, realizando la citación correspondiente de cada información obtenida.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes de la investigación

En la búsqueda de los antecedentes para la presente investigación, se analizaron 10 tesis, comprendidas en 5 tesis internacionales y 5 tesis nacionales.

2.1.1. Antecedentes internacionales

Gómez (2023), en su tesis titulada *Régimen Simple de Tributación (RST) cuales son las ventajas y desventajas que posee frente al Régimen Ordinario*, para optar por el grado de Contador Público por la Universidad Santo Tomás de Bucaramanga - Colombia, tiene como objetivo principal identificar las situaciones favorables y desfavorables del Régimen Simple de tributación en comparación con el Régimen Ordinario colombiano. Asimismo, busca identificar cómo estos regímenes afectan a las personas jurídicas y personas naturales en el cumplimiento tributario.

Por otro lado, la metodología empleada es cualitativa puesto que solo se describen las normas con la finalidad de realizar una comparación entre estas. Asimismo, se realiza un estudio de casos y entrevistas para contextualizar las prácticas y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Finalmente, tiene como conclusión que el RST se utiliza como una opción viable para pequeñas y medianas empresas, ya que simplifica el adecuado manejo de las obligaciones tributarias al consolidar varios impuestos en uno solo. Por otro lado, se subraya la importancia de realizar una descripción detallada de la conducción económica de cada compañía antes de decidir si optar por el RST o el Ordinario.

Micolta (2022), en su tesis titulada *Caducidad de la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de bienes inmuebles en los procesos de extinción de dominio en Colombia*, para optar por el grado académico de Abogado por la Universidad Cooperativa de Colombia - Colombia, tiene como objetivo principal analizar la caducidad de la medida cautelar de embargo que afecta a los inmuebles que se desarrollan en el proceso de extinción de dominio colombiano, iniciando desde la puesta en vigencia del Art. 64 del Estatuto Registral (Ley N.º 1579 promulgada en el 2022). En ese sentido, se determinó como se

generaron estos embargos con la finalidad de desarrollar los aspectos dogmáticos de la caducidad para las actividades registrales.

Por otro lado, la metodología empleada fue la cualitativa, clasificada en investigación jurídica exploratoria, dado que es nueva y carece de jurisprudencia dentro de Colombia. En ese sentido, se realizó un análisis sobre las definiciones y los lineamientos utilizados por la Superintendencia de Notarios y Registro con respecto al levantamiento de medidas cautelares.

Finalmente, se concluye que existe una interacción normativa, la cual es identificada en la caducidad de las medidas cautelares, las cuales son influenciadas por las normas civiles y penales, evidenciando el peso de la criminalidad sobre los bienes inmuebles. Asimismo, se logra clasificar las medidas cautelares dentro del ámbito patrimonial, con la finalidad de mostrar las acciones que buscan proteger la propiedad privada.

Cardona (2020), en su tesis titulada *El embargo preventivo en Bolivia. En especial, frente a los derechos sucesorios y gananciales*, para optar por el grado académico de Doctor en Derecho por la Universidad de Valencia - España, tiene como objetivo principal analizar el embargo preventivo en Bolivia, explorando sus dimensiones civil, procesal y registral. Se busca entender cómo este mecanismo afecta específicamente los derechos sucesorios y gananciales, ampliando la perspectiva generalmente centrada en las relaciones obligacionales.

Por otro lado, la metodología empleada es cualitativa, desarrollada mediante un análisis exhaustivo de la legislación boliviana y toda la doctrina que se puede revisar en cuanto al embargo preventivo, en Perú se denomina medida cautelar previa. Asimismo, se revisaron casos prácticos enfocados en derechos patrimoniales relacionados a la sucesión y los regímenes de gananciales.

Finalmente, se concluye que este embargo preventivo para el caso de Bolivia no restringe el poder de disposición del demandado toda vez que este puede seguir disponiendo de sus bienes, aunque esta capacidad está subordinada a la autoridad judicial que realizó la medida cautelar.

Coello (2019), en su tesis titulada *Las medidas cautelares dentro del proceso contencioso administrativo*, para optar por el grado académico de Maestro Profesional en Derecho Administrativo por la Universidad Andina Simón Bolívar - Ecuador, tiene como objetivo principal analizar las medidas cautelares relacionadas al proceso contencioso

administrativo, considerando su definición, naturaleza, características y requisitos de concesión. Asimismo, se busca determinar la manera en que estas medidas garantizan el acceso efectivo a la tutela judicial en Ecuador, en relación con la celeridad procesal y la eficacia de las resoluciones judiciales.

Por otro lado, la metodología empleada fue cualitativa, enfocándose en examinar la normativa vigente de Ecuador y la realidad procesal, evidenciando la falta de celeridad en los procesos judiciales y de qué manera impactan los actos administrativos en los derechos de los ecuatorianos. Asimismo, se revisan las características y los requisitos que se necesitan para emplear las medidas cautelares, aclarando estos parámetros.

Finalmente, se concluye que es necesario controlar las prerrogativas de la Administración con el fin de prevenir el abuso de poder por parte del Estado. En ese sentido, la legislación debe proporcionar herramientas adecuadas a los ecuatorianos para evitar un ejercicio arbitrario de la autoridad administrativa.

Teran (2017) en su tesis titulada *Análisis y perspectivas del régimen tributario ecuatoriano en materia de operaciones electrónicas con relación al impuesto a la renta de sociedades*, para optar por el grado de Magíster en Planificación Tributaria por la Universidad Andina Simón Bolívar - Ecuador, tiene como objetivo principal analizar el régimen tributario ecuatoriano con relación al impuesto a la renta de sociedades vinculado directamente a las operaciones electrónicas. En ese sentido, se busca determinar el hecho generador del impuesto a la renta, identificando a los contribuyentes y localizando las transacciones, considerando una falta de normativa en el año 2017.

Por otro lado, la metodología empleada fue cualitativa y documental, las cuales consideran el análisis del marco legal y doctrinario del año analizado. Por otra parte, se realizó un análisis de los convenios internacionales relacionados al comercio electrónico con Ecuador, y se hizo una revisión comparada de normativa con otros países.

Finalmente, se concluye que el comercio electrónico genera retos importantes para el gobierno de turno, las empresas y los ecuatorianos. Todo esto en función a un planteamiento de redefinir los regímenes tributarios con la finalidad de adaptarlos a las realidades internacionales y aplicarlos a la realidad ecuatoriana.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Ramírez (2024) en su tesis *Política tributaria y formalización de las MYPEs en Lima Metropolitana, periodo 2019*, previo a obtener el Grado de Magíster en Política y Gestión Tributaria por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Lima, tiene como objetivo general demostrar la relación que tiene la política fiscal sobre la formalización de las micro y pequeñas empresas en Lima Metropolitana para el año 2019.

Por otro lado, la metodología aplicada para esta investigación radica en un enfoque mixto cualitativo y cuantitativo, no experimental. Para el método cualitativo anidado, se trabajó con el diseño fenomenológico; mientras que, por el método cuantitativo, se busca analizar el grado de correlación de ambas variables contando una muestra de las 40 empresas elegidas como muestra por propósito.

Por tanto, se concluye que las variables políticas tributaria y formalización tienen una correlación significativa; correlación que se observa a partir de las encuestas obtenidas de las principales empresas. En ese sentido, se observa que estas empresas cuentan con Registro Único del Contribuyente, así como registro dentro de sus municipalidades, contando con una formalización en la SUNAT y en la administración tributaria local.

Finalmente, se recomienda que se individualice la orientación, ya sea por parte de la SUNAT o por medio de las municipalidades a las cuales pertenecen estas empresas. Por otro lado, se recomienda evaluar los regímenes tributarios de Régimen MYPE, Nrus y RER, con el propósito de que sea fácil migrar entre estos en función a su nivel económico, puesto que este es dinámico.

Choque (2023) en su tesis *Los Regímenes Tributarios y el cumplimiento tributario en el Perú, 2020-2022*, previo a obtener el Grado de Contador Público por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Lima, plantea como objetivo general determinar si existe la relación entre los regímenes tributarios y el cumplimiento tributario para el periodo de años comprendido entre el 2020 al 2022 en el Perú.

Por otro lado, la metodología aplicada para esta investigación es el enfoque cualitativo, descriptivo, de tipo descriptiva. Se realizaron dos entrevistas a dos expertos en materia tributaria; asimismo, se estudió un análisis documental y estadístico del total de contribuyentes y se revisó principalmente data de la SUNAT, MEF e INEI.

Por tanto, se concluye que los regímenes tributarios se han elaborado con la finalidad de cubrir necesidades de cada tipo de empresa en función a su tamaño, incluyendo a personas jurídicas y naturales.

Finalmente, se recomienda el fortalecimiento de las políticas tributarias con la finalidad de generar una mayor formalización de los contribuyentes, con la finalidad de que estos accedan a los beneficios que vienen de la mano con la formalización.

Inga (2022), en su tesis *Abuso de las cobranzas coactivas con medidas cautelares, frente a la libre disposición de la propiedad*, previo a obtener el Grado de Maestro en Derecho con Mención en Política Fiscal y Tributación por la Universidad Nacional Federico Villarreal - Lima, plantea como objetivo general determinar la vulneración del derecho de propiedad en los procedimientos de cobranzas coactivas.

Por otro lado, la metodología empleada en esta investigación es el enfoque cuantitativo, descriptivo, del tipo aplicativo. Además, se empleó un cuestionario de 13 preguntas, realizado a 65 abogados.

Por tanto, la conclusión de la tesis es que el derecho de propiedad es vulnerado por medio de la ejecución de medidas cautelares en el marco del procedimiento de cobranza coactiva. Entendiéndose que se tiene la facultad a través de la SUNAT de recuperar la deuda por medio de estas medidas, no obstante, son ejecutadas de forma desproporcionada sin considerar las normas constitucionales que amparan el derecho a la libre disponibilidad de la propiedad.

Finalmente, como recomendación nos indica que tanto los ejecutores como los Auxiliares Coactivos de la Administración pública ejecuten medidas que son menos lesivas para el derecho de la libre disposición de la propiedad.

Toro (2021), en su tesis *La cobranza coactiva y su incidencia en la gestión financiera en la clínica Los Ángeles S.A.C. – Chachapoyas*, previo a obtener el Grado de Contador Público por la Universidad Señor de Sipán - Lambayeque, plantea como objetivo general determinar si existe relación entre el procedimiento de cobranza coactiva con la forma en que la Clínica Los Ángeles S.A.C. lleva su gestión financiera, ubicándose esta última en la provincia de Chachapoyas en el departamento de Amazonas.

Por otro lado, en esta investigación la metodología utilizada se basa en un enfoque cuantitativo, del tipo descriptivo y básico. Por tanto, para su desarrollo se utilizó la herramienta denominada entrevista, la cual fue aplicada al contador de la empresa Clínica Los Ángeles. Por otro lado, se realizó el análisis de los estados financieros del año 2020. Asimismo, se generó esta evaluación con el objetivo de desarrollar una apropiada gestión del procedimiento de Cobranza Coactiva, considerando evaluar la estructura de la empresa y realizando simulaciones del procedimiento. Esto con la finalidad de garantizar un adecuado uso de los recursos y una adecuada administración de las tareas realizadas. De acuerdo con ellos, se busca acatar las normas impartidas por la Municipalidad de Miraflores para su área de Cobranza Coactiva.

En consecuencia, se concluye que, por medio de la relación de simulaciones del procedimiento de Cobranza Coactiva, la respuesta mejora en un 75%, considerando también el modelado de la empresa. De igual manera, se observa una mejora en la recaudación por el pago de deuda tributaria.

Finalmente, se recomienda que se realice la implementación de instrumentos de gestión que contribuyan a mejorar el procedimiento de Cobranza Coactiva. Esto justifica el aumento de todas las inversiones que se emplearon para mejorar el aspecto tecnológico en esta área.

Aliaga (2020) en su tesis *Cultura Tributaria y Cobranza Coactiva en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Lobatón, Lince 2019*. previo a obtener el Grado de Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad por la Universidad César Vallejo - Lima, plantea como objetivo general determinar la relación que existe en la cultura tributaria y la cobranza coactiva, específicamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en lo que respecta a los comerciantes del Mercado Lobatón, en Lima Metropolitana para el año 2019. Por otro lado, la metodología aplicada para esta investigación se basa en el enfoque cuantitativo, es descriptiva y de tipo básica. Se empleó un cuestionario de 23 preguntas realizado a 220 comerciantes.

Por tanto, la conclusión de la tesis; de forma principal, es que existe una relación significativa entre la cultura tributaria junto con la Cobranza Coactiva, en lo que respecta al cumplimiento de obligaciones ante la SUNAT. Asimismo, de forma secundaria, se demuestra que existe una relación significativa entre la cultura tributaria junto con la Cobranza Coactiva, en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones formales y existe una relación también en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones sustanciales.

Finalmente, como recomendación nos indica que se deben generar estrategias que fomenten una cultura tributaria con la finalidad de generar una mayor recaudación por medio de la cobranza coactiva, capacitar en los campos de acción desde la formación escolar hasta un nivel universitario de formación, así como el acercamiento de la administración a la población con la intención de fomentar la cultura tributaria.

2.2. Bases teóricas

Con la finalidad de definir las medidas de embargo se busca dar el contexto de qué es el procedimiento de cobranza coactiva (cómo se enmarcan las medidas de embargo dentro del procedimiento), cuáles son las etapas del procedimiento (identificamos en qué etapa se realizan las medidas de embargo), quiénes son los encargados del procedimiento (quién emite las medidas de embargo) y qué son las medidas cautelares (cuál es el subconjunto que define las medidas de embargo).

Asimismo, en el siguiente punto, definimos los regímenes tributarios a partir de la formalización (cómo es que el contribuyente decide registrarse dentro de estos regímenes) y de la inscripción ante la administración.

2.2.1. Medidas de embargo

2.2.1.1. El procedimiento de cobranza coactiva. Según Estela (2015), el procedimiento de ejecución coactiva ha tenido una evolución en su naturaleza jurídica. Primero, inició como un procedimiento judicial (en todas sus etapas del procedimiento); luego pasó a ser un procedimiento mixto (administrativo hasta la etapa del embargo, y judicial en la etapa de tasación y el remate); y finalmente terminó siendo administrativo (en todas las etapas). Actualmente, tanto el Código Tributario (2013) vigente como la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva lo clasifican como administrativo.

Para Estela (2015) se toma de referencia dos posiciones: la de Danós (1995) que sostiene que es un procedimiento exclusivamente administrativo, en contraposición a López (1992), que sostiene que se puede analizar desde dos perspectivas: la subjetiva (los órganos que lo impulsan) y la objetiva (las actuaciones que comprende). En ese sentido, a pesar de que muchos autores aceptan su naturaleza administrativa, hay quienes argumentan que el impago de obligaciones implica una función jurisdiccional. Sin embargo, Danós (1995) refuta esta posición al señalar que, en el procedimiento coactivo, no hay neutralidad e independencia, ya

que el órgano encargado es también el acreedor. Además, destaca que las decisiones administrativas son revisables, a diferencia de las jurisdiccionales que son definitivas.

Al respecto, Estela (2015) apoya la idea de que el procedimiento de cobranza coactiva es administrativo, subrayando la falta de independencia del ejecutor y la no definitividad de sus resultados, que siempre pueden ser revisados por un tribunal. Finalmente, se distingue entre acto administrativo y hecho administrativo, resaltando que, en este contexto, se lleva a cabo un hecho administrativo y no se dicta un acto administrativo.

La cobranza coactiva de deudas tributarias es una facultad de las Administraciones Tributarias (Art. 114 del Código Tributario, 2013), ejercida por el Ejecutor Coactivo. Existen procedimientos diferenciados según si las deudas son de gobiernos locales o de otras administraciones, como la SUNAT. La SUNAT regula su cobranza bajo el Código Tributario (2013), mientras que los gobiernos locales lo realizan de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (2008). Aunque la Administración puede cobrar coactivamente, debe respetar los derechos de los contribuyentes. Asimismo, los contribuyentes pueden presentar quejas ante el Tribunal Fiscal si consideran que sus derechos han sido vulnerados en este proceso.

El Procedimiento de Cobranza Coactiva de la SUNAT se basa en el Título II del Libro III del Código Tributario (2013) y en el Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva (2004) correspondiente, establecido en la Resolución de Superintendencia N.º 216-2004/SUNAT, junto con sus modificaciones. Por otro lado, la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (2008) regula la cobranza de deudas tributarias de los gobiernos locales y deudas no tributarias, sin aplicarse a los procedimientos de la SUNAT, excepto en casos específicos, como multas tributarias en procedimientos aduaneros y aportes pendientes al FONAVI, según el Informe N.º 008-2013-SUNAT/4B0000 (2013).

Según Nava (2019), en su obra *Cobranza Coactiva*, los contribuyentes suelen mostrarse reacios al pago de impuestos. Sin embargo, desde la teoría del Estado, los ciudadanos renuncian a parte de su riqueza y libertad para que el Estado administre estos recursos y les proporcione bienes y servicios esenciales para su desarrollo, ya que individualmente no podrían obtenerlos. El derecho público refleja el poder estatal, regulando su actuación para no poner en peligro la vulneración de los derechos de los ciudadanos.

El Estado dispone la exclusividad del procedimiento de Cobranza Coactiva por parte del Ejecutor Coactivo, quien es el encargado de su administración en representación de la SUNAT. Al respecto, el procedimiento está basado en que los actos administrativos cuentan con presunción de legalidad y cumplen con el principio de eficacia, buscando asegurar que estos actos administrativos sean efectivos. Además, el Tribunal Constitucional reconoció el principio de autotutela, con la finalidad de permitir a los organismos estatales realizar los actos administrativos considerados válidos, sin que estos necesiten la aprobación judicial.

2.2.1.2. Etapas del procedimiento de cobranza coactiva. El procedimiento de cobranza se puede dividir en tres etapas: la primera es la comunicación sobre el inicio del procedimiento (mediante la notificación), la segunda es la adopción de medidas cautelares (mediante la emisión de embargos), y la tercera es la ejecución forzada. A continuación, ahondaremos en cada uno de estos puntos.

2.2.1.2.1. La comunicación que da inicio el procedimiento de Cobranza Coactiva. Se realiza por medio del Ejecutor coactivo, el cual realiza la notificación de un documento al deudor, denominado resolución de ejecución coactiva (REC). En esta resolución, se incluye el acto administrativo que brinda un plazo de siete días hábiles, con la intención de que el deudor tributario pueda cancelar las órdenes de pago o las resoluciones de cobranza. En caso de no cumplirse dicho plazo, pueden aplicar las medidas cautelares o dar inicio a la ejecución forzada. Además, la resolución incluye los siguientes elementos (bajo pena de provocar su nulidad): nombre del deudor, el número que generó la resolución o la orden de pago, el monto de la multa o tributo, el detalle de los intereses que se generaron, el total de la deuda, el periodo al cual comprende el tributo o multa. En ese sentido, solo es afectada por la nulidad las órdenes de pago o resoluciones que no cumplan con los requisitos antes descritos. Cabe señalar que, si la notificación de la REC es anulada, también se anulan todas las acciones subsiguientes que dependan de dicha resolución (Art. 117° del Código Tributario, 2013).

2.2.1.2.2. La adopción de medidas cautelares. Nos indica que, una vez cumplida la formalidad inicial que da inicio al procedimiento de cobranza y transcurrido el plazo de los siete días sin que el contribuyente haya realizado el pago voluntario, es decir, se encuentre vencido, se pueden adoptar medidas cautelares. En ese sentido, estas acciones buscan preservar anticipadamente una consecuencia previsible que ocurrirá durante el proceso, actuando como herramientas para prevenir problemas relacionados con una cobranza improcedente o la falta

de recuperación de la deuda tributaria. Justamente, las medidas cautelares pueden clasificarse de diversas maneras.

Las medidas cautelares se clasifican según su finalidad:

1. **Medidas Cautelares Previa.** Según El Código Tributario, 2013, en el Perú regula las medidas cautelares previas en el Art. 56 y siguientes artículos, separándolas del embargo mencionado en el Art. 118. Al respecto, esta distinción busca diferenciar las medidas cautelares que se toman antes de iniciar el procedimiento de cobranza coactiva. Ciertamente, el Art. 56 establece que, si el comportamiento del deudor tributario sugiere que la cobranza podría ser infructuosa, la Administración puede imponer medidas cautelares antes de iniciar el procedimiento.
2. **Medidas Cautelares Definitivas.** Estas se refieren a lo que señala el Código Tributario (2013) en su Art.57°. Es decir, una vez que la deuda tributaria se vuelve exigible, conforme al Art.115°, se puede iniciar con el procedimiento de cobranza coactiva y, por ende, la medida cautelar se convierte, en definitiva.

Las medidas cautelares se clasifican según su configuración:

1. **Medidas Cautelares Genéricas.** Estas son medidas que, aunque no están específicamente definidas en el Código Tributario (2013), pueden ser impuestas por el Ejecutor Coactivo según los tipos de bienes del deudor tributario, siempre que su implementación garantice la cobranza coactiva. Esto se establece en el Código Tributario (2013), en su Art.118°, donde se detalla que se pueden adoptar otras medidas no mencionadas en el citado artículo, siempre que contribuyan de forma efectiva a la cancelación de la deuda tributaria.
2. **Medidas Cautelares Típicas.** Estas son aquellas que están descritas en el Código, incluyendo embargos en diversas formas, como retención, depósito, intervención e inscripción.

Según la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (2008), la ejecución forzosa se refiere a un procedimiento judicial diseñado para asegurar el cumplimiento de una sentencia, incluso ante la resistencia del deudor. Al respecto, según el Art. 12 de la citada ley, este proceso implica la imposición obligatoria de deberes no cumplidos por parte del ejecutado, dado que el

acreedor no puede tomar justicia por su propia mano; entonces, la ley le permite utilizar medios legales para que el deudor cancele sus obligaciones. Ciertamente, esta ejecución puede ser resultado de un acuerdo, una sentencia o una ley, que se lleva a cabo a través de la fuerza pública o mediante embargos.

Asimismo, la administración puede ejecutar estas obligaciones tras notificar los actos administrativos a los interesados, a menos que la ley indique lo contrario o se requiera la intervención judicial. Justamente, en el contexto de la cobranza coactiva, cuando la deuda es exigible, la SUNAT debe proceder con la ejecución forzada de los bienes. Ahora bien, el embargo, en este sentido, tiene un propósito muy diferente a la de una medida cautelar, toda vez que este inicia la ejecución forzada para el cobro efectivo de la deuda, en lugar de garantizar su recaudación. Sin embargo, la legislación peruana permite, de manera excepcional, el remate de bienes perecederos con medida cautelar previa, dado que estos podrían deteriorarse.

En efecto, de acuerdo con el Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva, emitido mediante Resolución de Superintendencia N.º 216-2004/SUNAT (2004), los bienes perecederos son aquellos que pueden perderse o deteriorarse en un plazo menor a 45 días. En este caso, el citado reglamento, en su Art. 15, establece que estos bienes pueden entrar a remate antes de que se inicie la cobranza coactiva, siempre que el deudor no los reemplaza o no presenta una Carta Fianza dentro de dos días tras la notificación de la resolución coactiva (denominada RC). Por consiguiente, el remate de estos bienes convierte el bien en dinero, manteniendo la garantía de la deuda tributaria; sin embargo, esos fondos no se destinarán al pago de la deuda, sino que se consignarán para asegurar dicha garantía.

2.2.1.3. Encargados del procedimiento de cobranza coactiva. A continuación, mostraremos quienes son los encargados del procedimiento de cobranza coactiva:

2.2.1.3.1. Ejecutor Coactivo. Aunque la cobranza coactiva de las deudas tributarias es una facultad de la Administración, debe realizarse dentro del marco legal tomando en cuenta el Código Tributario (2013) y el Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva (2004). En ese sentido, se busca respetar los derechos de los contribuyentes. Adicional a ello, este procedimiento se lleva a cabo a través del Ejecutor Coactivo, quien actúa con la asistencia de los auxiliares coactivos, según lo estipulado en el Art. 114 del Código Tributario (2013).

En ese sentido, la normativa exige que el Ejecutor Coactivo tenga una conducta adecuada y antecedentes limpios, similar a lo que se requiere para los magistrados según la Ley Orgánica del Poder Judicial (1993). Por tanto, para acceder a este cargo, no se deben tener antecedentes de inconductas ni haber sido condenado por delitos dolosos.

Asimismo, el Ejecutor Coactivo debe contar con un perfil profesional en Derecho y experiencia en áreas administrativas o tributarias, ya que su labor consiste en la ejecución de cobro de deudas tributarias. Además del Código Tributario (2013), se aplican la Ley de Procedimiento Administrativo General (2019) y el Código Procesal Civil (1993) de manera supletoria.

Adicional a ello, para ejercer la facultad de cobranza, el Ejecutor Coactivo debe cumplir con ciertos requisitos, que incluyen ser ciudadano en pleno goce de derechos, poseer un título de abogado, no haber sido condenado por delitos dolosos, no haber sido destituido de cargos públicos o privados, y tener conocimientos en derecho administrativo y tributario.

2.2.1.3.2. Auxiliar Coactivo. En el Procedimiento de Cobranza Coactiva del Código Tributario (2013), los auxiliares coactivos desempeñan funciones de apoyo al Ejecutor Coactivo, quien es la autoridad responsable de las órdenes emitidas en la resolución coactiva. Al respecto, los auxiliares que deben ser funcionarios de la SUNAT no son responsables de las órdenes de embargo que afectan los bienes de los deudores; sin embargo, pueden ser responsables si actúan en contra de las instrucciones recibidas o de la normativa.

En realidad, el Ejecutor Coactivo con la colaboración del auxiliar, realiza funciones especificadas en el Art. 116 del Código Tributario (2013), que incluyen la gestión de expedientes, la elaboración de documentos, la ejecución de diligencias y la emisión de actas de embargo. Cabe precisar, que la lista de auxiliares coactivos se publica en el sitio web de SUNAT.

En ese sentido, para ser auxiliar coactivo, se requiere al menos el grado de Bachiller en disciplinas como Derecho, Economía, Contabilidad o Administración, y no debe tener vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad con el Ejecutor. Aunque los requisitos son similares a los del Ejecutor, el auxiliar no necesita ser un profesional titulado en Derecho.

Sobre todo, el Art. 6 del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva (2004) detalla las funciones y la competencia del auxiliar, que ejercerá su labor en las dependencias designadas por SUNAT.

2.2.1.4. Medidas cautelares. Según la Real Academia Española (2024), una “medida cautelar” en Derecho Tributario es la garantía para el cobro de deudas tributarias que permite adoptar acciones provisionales ante indicios de que el cobro podría frustrarse. Ciertamente, estas acciones pueden incluir el embargo preventivo de bienes o la prohibición de enajenar. Es decir, el “embargo” es específicamente la afectación de bienes para ejecutar una resolución administrativa o judicial.

Asimismo, es importante destacar que la medida cautelar es un concepto general, mientras que el embargo es una de sus formas específicas. Por otro lado, no todas las medidas cautelares se traducen en embargos. Por ejemplo, un requerimiento de pago es una medida que busca inducir al deudor sin ser un embargo en sí. Según Gil (2022), las medidas cautelares aseguran la efectividad de un proceso judicial y se regulan en los Arts. 56 al 58 del Código Tributario (2013), permitiendo su adopción incluso antes de que se determine oficialmente la deuda a la administración, denominada “medida cautelar previa”.

Justamente, el Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva (2004) instituye los parámetros generales para el embargo, enfatizando los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Esto implica que el Estado debe realizar indagaciones para adoptar medidas adecuadas y garantizar que no se afecte excesivamente al deudor. Además, las medidas deben asegurar cancelar la deuda tributaria, incluyendo costos y gastos asociados.

También, el Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva (2004) detalla la ejecución de embargos, estableciendo que se llevarán a cabo en el lugar donde se ubican los bienes del deudor. Al respecto, el Ejecutor Coactivo tiene la facultad de comisionar a otros ejecutores para que realicen estas diligencias. Ahora bien, en caso de que el deudor tributario no esté presente durante el embargo, la notificación se realizará a un representante del establecimiento. No obstante, el procedimiento también permite embargar bienes en poder de terceros, y se establece que, si surgen obstáculos, el Ejecutor puede solicitar apoyo de autoridades competentes.

2.2.1.5. Principales principios tributarios y medidas de embargo. Los principios tributarios en el Perú están estrechamente relacionados con las medidas de embargo en el contexto del procedimiento de cobranza coactiva, ya que estas medidas deben respetar los derechos de los contribuyentes y ajustarse a los principios constitucionales y legales que rigen el sistema tributario. A continuación, se relacionan los principios tributarios con las medidas de embargo, tomando como base la información proporcionada:

1. **Principio de Legalidad.** En relación del Principio de Legalidad con las medidas de embargo, se observa que las medidas de embargo deben estar fundamentadas en una norma legal expresa. En el caso del Perú, el Código Tributario (2013) (Art. 114 y siguientes) y la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (2008) establecen las bases para la aplicación de estas medidas. El Ejecutor Coactivo solo puede actuar dentro del marco de la ley, y cualquier medida de embargo debe estar respaldada por una resolución de ejecución coactiva (REC) que cumpla con los requisitos legales. Por ejemplo, si la REC no incluye los elementos obligatorios (nombre del deudor, monto de la deuda, intereses, etc.), la medida de embargo podría ser declarada nula (Art. 117° del Código Tributario, 2013).
2. **Principio de Igualdad.** En relación del Principio de Igualdad con las medidas de embargo, se observa que las medidas de embargo deben aplicarse de manera uniforme a todos los contribuyentes en situaciones similares. No puede haber discriminación arbitraria en la aplicación de estas medidas. Por ejemplo, si dos deudores tienen deudas similares y no cumplen con el pago en el plazo establecido, ambos deben ser sujetos a las mismas medidas cautelares o de embargo, sin privilegios injustificados.
3. **Principio de No Confiscatoriedad.** En relación del Principio de Principio de No Confiscatoriedad con las medidas de embargo, se observa que las medidas de embargo no pueden ser desproporcionadas ni privar al contribuyente de su patrimonio de manera excesiva. El embargo debe limitarse a garantizar el pago de la deuda tributaria, sin llegar a ser confiscatorio. Por ejemplo, si el embargo afecta bienes esenciales para la subsistencia del contribuyente (como su vivienda principal), podría considerarse violatorio de este principio.
4. **Principio de Capacidad Contributiva.** En relación del Principio de Capacidad Contributiva con las medidas de embargo, se observa que las medidas de embargo

deben considerar la capacidad económica del deudor. No se pueden embargar bienes que excedan lo necesario para cubrir la deuda tributaria. Por ejemplo, si el deudor tiene bienes de bajo valor que no cubren la deuda, no se pueden embargar bienes de mayor valor que excedan el monto adeudado.

Las medidas de embargo en el procedimiento de cobranza coactiva deben aplicarse respetando los principios tributarios, garantizando que el proceso sea justo, transparente y proporcional.

2.2.2. Dimensiones de la Variable 1

A continuación, se muestran las dimensiones de la variable 1, las cuales son los tipos de Medidas de Embargo: Retención, Depósito, Inscripción e Intervención:

2.2.2.1. Retención. Según el Art. 118, numeral 4, literal a) del Código Tributario (2013), las medidas de retención afectan bienes, fondos y valores en cuentas corrientes, depósitos y custodias, así como derechos de crédito del deudor tributario. La forma más común de retención es la Retención Bancaria por Medios Electrónicos, seguida de la Retención a Terceros, que se notifica a los clientes del deudor.

Sobre todo, los terceros tienen la obligación de comunicar el monto a retener o informar la imposibilidad de hacerlo a través de la página web de la SUNAT, dentro de un plazo de cinco días hábiles tras la notificación; no cumplir con esta obligación puede llevar a sanciones, de acuerdo con el Código Tributario (2013). Después de notificar el resultado del embargo, el tercero debe entregar el monto retenido a la SUNAT en un plazo similar; de lo contrario, se le considera responsable solidario. A continuación, se desarrollarán los tipos de Retención:

2.2.2.1.1. Retención a remuneraciones. La posibilidad de embargar remuneraciones está regulada por el Art. 6 del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Decreto Legislativo N.º 728, 1997, que define la remuneración como cualquier cantidad que el trabajador recibe por sus servicios, ya sea en dinero o en especie, siempre que sea de libre disposición. Esto incluye también beneficios como alimentos.

En cuanto a la jurisprudencia sobre la retención de remuneraciones, inicialmente, el Tribunal Fiscal sostenía que una vez que las remuneraciones se depositaban en una entidad financiera, dejaban de considerarse como tales. Por ejemplo, en la RTF N.º 661-3-98 (1998),

se argumentaba que el depósito en cuentas de ahorro transformaba la naturaleza de estos ingresos en montos generadores de intereses, permitiendo su embargo. Sin embargo, este criterio fue revisado en la RTF N.º 05349-4-2003 (2003), donde se estableció que las cuentas de ahorro pueden ser embargables, reconociendo que, aunque las cuentas no distinguen entre diferentes tipos de ingresos, se deben considerar las circunstancias específicas de cada caso.

2.2.2.1.2. Retención de las Pensiones. La RTF N.º 03137-Q-2015 (2015), del 3 de septiembre de 2015, confirma la legalidad de embargar las cuentas donde se depositan pensiones, siempre que se respete el límite establecido en el Art. 648 del Código Procesal Civil (1993). Según este artículo, no existe una prohibición general para embargar estas cuentas, pero sí un límite en el monto que puede ser afectado. En este caso, el reclamante no demostró que la medida se aplicara a su cuenta de pensiones ni que se hubiera retenido algún monto por parte de los terceros, lo que llevó a desestimar su queja.

Además, el Tribunal Constitucional, en el expediente N.º 01780-2009-PA/TC (2009), reafirmó esta interpretación, indicando que las pensiones depositadas en cuentas específicas son inembargables hasta el límite de cinco unidades de referencia procesal (URP). Esto significa que, aunque existan deudas tributarias, no se puede embargar el monto de las pensiones que son consideradas intangibles. La sentencia aclara que el Art. 33 de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (2008) no permite el embargo de cuentas que correspondan a salarios o pensiones, lo que refuerza la necesidad de actuar conforme a la ley en estas situaciones.

2.2.2.1.3. Retención a Prestadores de Servicios. El Código Civil define la prestación de servicios en su Art. 1755, indicando que el prestador debe proporcionar servicios o resultados al comitente. Según el Art. 1756, las modalidades de esta prestación incluyen la locación de servicios, forma en la cual el locador a ofrecer sus servicios sin estar subordinado al comitente, recibiendo una retribución (Art. 1764). Asimismo, el contrato que genera la locación de servicios tiene una naturaleza civil y no laboral, lo que implica que, en lugar de remuneración, se habla de una retribución; esto sugiere que las sumas recibidas podrían ser embargables.

Ciertamente, el Tribunal Constitucional, en el expediente N.º 00645-2013-PA/TC (2013), aclara que, aunque existe una distinción tributaria entre las remuneraciones laborales y los honorarios civiles, el Código Civil (1984) reconoce que ambos tienen un carácter remunerativo. El Art. 648, inciso 6, del Código Procesal Civil (1993) establece un límite

inembargable para asegurar un ingreso mínimo para cubrir necesidades básicas. Esto implica que no se debe permitir un embargo total de los ingresos, ya que afectaría el derecho a la igualdad.

Además, el Tribunal Constitucional, en el expediente N.º 02375-2014-PA/TC (2014), determina que no hay justificación para desproteger a quienes reciben honorarios por trabajo independiente. Si estos pagos son la única fuente de ingresos y se destinan a necesidades básicas, serán inembargables hasta cinco Unidades de Referencia Procesal (URP), y cualquier exceso solo puede ser embargado en un tercio.

En resumen, el concepto de “remuneración” se ha ampliado para incluir honorarios por servicios, asegurando así la protección legal para los ingresos esenciales, con límites de embargabilidad establecidos.

2.2.2.2. Depósito. El embargo en forma de depósito implica la intervención forzosa de la autoridad competente, con posible uso de fuerza pública, para confiscar bienes que aseguren el cumplimiento de una obligación tributaria. Esta medida afecta bienes del deudor, sin importar su ubicación, ya sea en el domicilio fiscal o en otros lugares. Si el deudor o su representante no están presentes, la administración puede desarrollar la diligencia con otra persona del establecimiento (Art. 16 del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva, 2004).

Ahora bien, el Art. 118 Código Tributario (2013) establece que se deben embargar bienes que no afecten el proceso productivo del deudor. La Administración debe documentar el embargo de manera precisa en un acta. Además, se señala que, tras 30 días de la traba del embargo, se puede ordenar la extracción de bienes, siempre y cuando no comprometa la operatividad del negocio. La jurisprudencia ha resaltado casos donde la extracción de bienes no afecta el proceso productivo, permitiendo así la medida cautelar sin que se vean comprometidos los ingresos del deudor (Nava, 2019).

Asimismo, el embargo en forma de depósito debe estar debidamente acreditado y sustentado, considerando la afectación en el proceso productivo de la empresa afectada; la afectación puede comprometer la operatividad del negocio, dependiendo de la interconexión de sus bienes (Nava, 2019). En el caso de embargos sobre vehículos, se requiere la anotación registral del embargo y, si se ordena la captura por incumplimiento, esta debe ejecutarse junto con la medida de embargo.

La ausencia de un representante del deudor durante la diligencia permite a la Administración proceder con la extracción de bienes tras 15 días de frustrada la medida, interpretando “frustración” como la inejecución del embargo. A diferencia del Código Procesal Civil (1993), que permite desposesión inmediata, el procedimiento tributario exige el cumplimiento de plazos antes de ejecutar la extracción.

Por otro lado, la custodia de los bienes embargados debe ser asignada a un depositario, que puede ser el propio deudor, un tercero o la Administración. La responsabilidad del depositario incluye la conservación del bien y la prohibición de su uso sin autorización. En caso de culpa, el depositario es responsable por daños, incluyendo lucro cesante y daños emergentes. El Código Civil regula estos aspectos en relación con la responsabilidad del depositario y la devolución del bien (Arias, 1984).

2.2.2.3. Inscripción. El embargo que afecta bienes, derechos o activos susceptibles de inscripción en registros se relaciona comúnmente con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Los registros más relevantes incluyen el de bienes inmuebles (como predios y derechos mineros) y bienes muebles (como vehículos y naves). También se encuentran registros en INDECOPI, que abarcan derechos de autor, invenciones y signos distintivos, y en CAVALI S.A., que gestiona el Registro Central de Valores.

Al respecto, el Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva (2004) establece que la enajenación de un bien embargado no impide que el nuevo propietario asuma la carga de la deuda tributaria, la misma que deberá ser cancelada para levantar el embargo. Esto contrasta con lo que dispone el Código Procesal Civil (1993), que libera al nuevo propietario con el pago del monto embargado. Además, algunos deudores intentan evadir la acción administrativa mediante transferencias registrales.

En cuanto al levantamiento del embargo, las tasas registrales se pagan según las circunstancias: el deudor asume el pago si se levanta por el pago de la deuda, mientras que, si se debe a un remate, se paga con los fondos obtenidos. En caso de una intervención excluyente ganada por un tercero, la SUNAT es responsable del pago de tasas (Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva, 2004).

2.2.2.3.1. Embargo de bienes inmuebles no inscritos. El Art. 118 del Código Tributario (2013) permite el embargo de bienes inmuebles no inscritos en los Registros Públicos,

designando al deudor tributario como depositario. Aunque esta práctica no es común, está legalmente autorizada. Esta disposición se asemeja a lo establecido en el Art. 650 del Código Procesal Civil (1993), que permite embargar inmuebles no inscritos o inscritos a nombre de terceros, limitando la afectación al bien en sí, sin incluir sus frutos, y sin obligar al depositario a pagar renta, aunque debe conservar la posesión.

La justificación para este tipo de embargo se basa en que, según la legislación civil peruana, la transferencia de propiedad de un inmueble puede ocurrir sin necesidad de inscripción registral, lo que significa que un inmueble no inscrito puede tener un propietario. Por lo tanto, si el deudor es el propietario, es posible el embargo en forma de depósito, con la responsabilidad de este último de custodiar y entregar el inmueble cuando lo disponga el Ejecutor (Código Tributario, 2013).

2.2.2.3.2. Principio de prioridad registral. El principio de prioridad registral, establecido en el Art. 2016 del Código Civil (1984) peruano en el Libro IX, determina que la preferencia de los derechos que otorga el registro se basa en la cronología de las inscripciones. Este principio, que se expresa en la máxima latina “Prior in tempore, potior in jure” (primero en el tiempo, preferencia en el Derecho), es esencial para los embargos, ya que el título que se presenta primero en el Registro tiene prioridad sobre los que se presentan posteriormente.

Torres (2007) subraya la importancia del Principio Registral de Prioridad en el Sistema Registral Peruano, que vincula todas las garantías al tiempo de presentación del título. En caso de presentarse varios títulos el mismo día, prevalecerá el primero que ingrese para su calificación. Esto también aplica en situaciones de remate, donde el acreedor no privilegiado deberá esperar a que se pague primero al acreedor privilegiado.

Además, la SUNARP ofrece la Mesa de Trámite Documentario Virtual, que facilita el ingreso y seguimiento de documentos a través de un canal digital, garantizando la preferencia legal, siempre que se paguen las tasas registrales correspondientes de acuerdo al Art. 608 y siguientes del Código Procesal Civil, 1993.

2.2.2.4. Intervención. El embargo en forma de intervención implica que la SUNAT toma control de una unidad de negocio para obtener información, afectar sus ingresos o recaudar sus frutos y productos (Nava, 2009). Esta medida tiene como objetivo asegurar el cobro de la deuda tributaria que el Estado busca recuperar. Tanto el Código Tributario (2013) como el Código

Procesal Civil (1993) establecen las normas que rigen este tipo de embargo, que puede realizarse en forma de información, recaudación o administración.

2.2.2.4.1. Embargo en Forma de Intervención en Información. Este tipo de embargo permite acceder a la información patrimonial del deudor mediante un interventor informador. Su objetivo es conocer los movimientos económicos y la situación patrimonial del deudor, facilitando la adopción de medidas cautelares posteriores. También ayuda a determinar la acción más efectiva para el interés fiscal y, en ocasiones, resulta menos gravosa para el deudor. Cabe precisar que el interventor informador no puede obtener información sobre procesos productivos o tecnologías, a menos que esté relacionada con los movimientos económicos o la situación patrimonial del deudor.

Aunque no está específicamente regulado en el procedimiento de Cobranza, el Código Procesal Civil (1993) establece responsabilidades civil y penal para los interventores. En el contexto de la SUNAT, esta medida es ejecutada por un Auxiliar Coactivo, no por un tercero.

Es importante destacar que, a diferencia de otros embargos, en este caso no se afecta un bien específico para un futuro remate; la información recopilada no se considera un activo en la misma definición, más bien se asemeja a una medida cautelar. Sin embargo, el legislador del Código Tributario (2013) la ha regulado así, y funciona como un mecanismo tanto para reunir información como para disuadir a los deudores, quienes a menudo prefieren pagar su deuda antes de revelar detalles sobre su patrimonio u operaciones.

2.2.2.4.2. Embargo en Forma de Intervención en Recaudación. Este tipo de embargo designa a un interventor recaudador con el propósito de afectar directamente los ingresos del deudor en el punto donde se generan. Sin embargo, la afectación de los ingresos no es total. Al respecto, el Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva (2004) en su Art. 17, establece que el interventor debe asegurar que se ejecuten los pagos necesariamente para el funcionamiento del negocio y el cumplimiento de las obligaciones legales, así como las laborales.

Aunque este embargo impacta los ingresos del deudor, debe permitir que el negocio continúe operando. Es recomendable que el deudor demuestre los gastos necesarios durante la intervención, presentando comprobantes y documentos que ayuden al personal de cobranza a

evaluar la extensión de la medida. Esta intervención puede llevar varios días y afectar diferentes puntos de ingreso y horarios.

Nava (2019) señala que esta intervención no implica la desposesión del bien ni la exclusión del deudor de la administración del negocio, lo que permite que las actividades económicas continúen. El interventor se encarga de supervisar el manejo del negocio y recaudar ingresos, excluyendo aquellos destinados a gastos necesarios para mantener la estabilidad empresarial.

Es importante distinguir entre costos y gastos. Los costos son erogaciones esenciales para la operatividad del proceso productivo, mientras que los gastos, aunque relacionados con el negocio, no son indispensables para su funcionamiento. Por ejemplo, los gastos de entretenimiento en un casino pueden atraer clientes, pero no son críticos para la continuidad del negocio.

En conclusión, este tipo de embargo genera riesgo y recaudación, debido a que el deudor tributario observa a la administración efectuando la medida en el mismo domicilio fiscal o donde realice las actividades económicas, afectando directamente el ingreso percibido en el día, incluso realizándose por más días, separando el dinero que se puede recaudar del ingreso que se va a utilizar para el funcionamiento de las actividades económicas.

2.2.2.4.3. Embargo en Forma de Intervención en Administración de Bienes. Este tipo de embargo se relaciona con las responsabilidades solidarias establecidas en el Art. 16 del Código Tributario (2013), que indica que ciertos representantes, como padres, tutores y administradores, son responsables de cumplir con las obligaciones tributarias de los bienes que gestionan.

La Intervención en Administración se define como la capacidad de organizar y dirigir bienes, y el interventor administrador tiene facultades limitadas (como solo realizar gastos necesarios para el mantenimiento del local) según lo que dispone el Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva (2004) en el numeral 3 de su Art. 17. Sus principales funciones incluyen verificar la administración de los ingresos generados por los bienes embargados y asegurar que solo se realicen los gastos necesarios para mantener la fuente de ingresos, así como cumplir con obligaciones laborales y tributarias que deban pagarse durante la intervención.

El interventor no puede gestionar el negocio antes de que se generen ingresos; su rol se limita a supervisar y administrar los frutos o utilidades producidas. Además, debe poner a disposición de la SUNAT las utilidades obtenidas, documentando adecuadamente esta acción.

En resumen, el interventor administrador se encarga de controlar que los gastos necesarios para mantener la operatividad del negocio se realicen, garantizando el cumplimiento de obligaciones y la adecuada administración de los activos generados durante el embargo.

2.2.3. Regímenes Tributarios

2.2.3.1. Formalización. La formalización de los negocios, según la Real Academia Española (2024), se refiere a la acción de formalizarse. Sin embargo, este concepto abarca más que simplemente registrarse en el Registro Único de Contribuyentes; implica cumplir con las obligaciones tributarias y normativas correspondientes. Muchas micro y pequeñas empresas creen que la formalización se limita al pago de impuestos a la SUNAT, lo cual reduce la comprensión del tema. Es fundamental que quienes realizan actividades económicas cumplan con las obligaciones derivadas de sus operaciones, las cuales están relacionadas con políticas públicas implementadas por diversas entidades. Por lo tanto, la formalización tributaria es parte de un proceso más amplio que debe seguirse

2.2.3.1.1. Formalización Jurídica. En Perú, la formalización jurídica de negocios se rige por la Ley General de Sociedades (1997). La formalización tributaria abarca la formalización jurídica, que es crucial para cualquier emprendedor al iniciar un negocio. La primera pregunta que deben hacerse es sobre la estructura legal que adoptarán. Por ejemplo, una persona natural puede optar por constituirse como Empresa Unipersonal o Persona Natural con Negocio, decidiendo llevar a cabo el proyecto por su cuenta. Por otro lado, un grupo de personas pueden asociarse para formar un negocio colectivo, lo que les permitirá constituir una persona jurídica.

En ese sentido, tienen la opción de formar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada o una Sociedad Anónima Cerrada. Otras alternativas comunes en el país incluyen la Sociedad Anónima (S.A.), la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.), y la Sociedad Anónima Abierta (S.A.A.) según la Ley General de Sociedades (1997).

2.2.3.1.2. Formalización Laboral. La formalización laboral es un aspecto crucial que los empresarios, ya sean personas naturales o jurídicas, deben considerar al iniciar un negocio. Mientras que algunos contribuyentes pueden optar por operar sin empleados al principio; otros,

como un grupo de electricistas, pueden necesitar contratar trabajadores. En este caso, los empleados serían dependientes, lo que obliga a la empresa a determinar el régimen laboral adecuado, ya sea el Régimen General Laboral o el Régimen de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME). Esta evaluación es esencial para conocer los derechos laborales de los trabajadores y las obligaciones del empleador, bajo la supervisión del Ministerio de Trabajo y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).

Al respecto, en el Perú existen distintos tipos de regímenes laborales, desde el que corresponde al Decreto Legislativo N.º 728 (1997), el Decreto Legislativo N.º 276 (1984), entre otros. Por otro lado, existen regímenes laborales especialmente adecuados según el tipo de actividad económica. Además, en un negocio unipersonal, el titular y sus familiares pueden acceder al SIS EMPRENDEDOR, un sistema de aseguramiento de salud, siempre que estén en el Régimen Tributario del NUEVO RUS, no tengan empleados dependientes y hayan realizado los pagos correspondientes durante los últimos tres meses.

2.2.3.1.3. Formalización Municipal. La formalización municipal en Perú implica una serie de trámites y gestiones que las empresas deben cumplir ante las autoridades locales. Estos procedimientos son esenciales para que una empresa opere legalmente en un distrito y generalmente incluyen la obtención de licencias de funcionamiento, que son permisos emitidos por las municipalidades para asegurar que las actividades comerciales cumplan con normativas locales y de seguridad.

Justamente, las licencias de funcionamiento son uno de los requisitos más importantes en el proceso de formalización municipal. Estas licencias aseguran que la empresa cumple con las regulaciones urbanísticas, de salubridad y seguridad establecidas por la municipalidad.

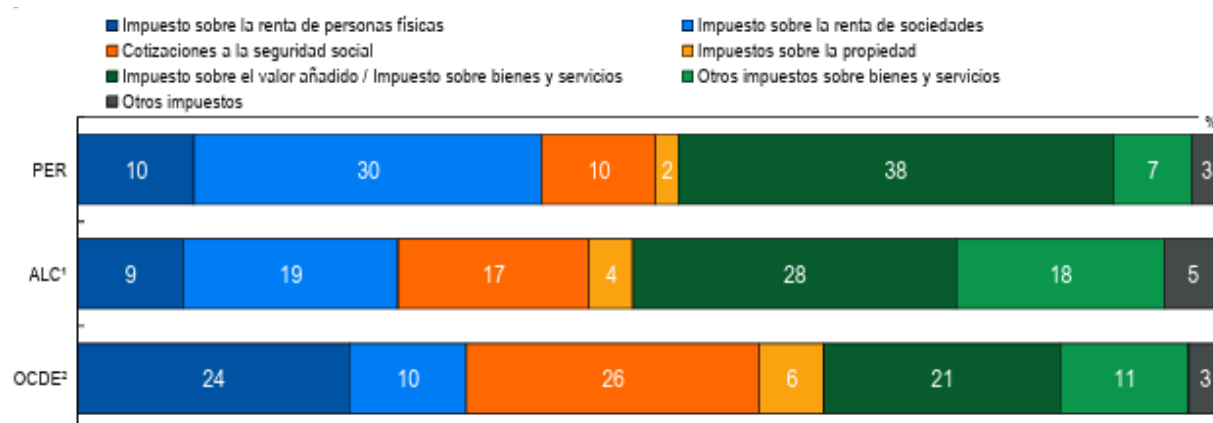
2.2.3.2. Inscripción ante la administración. La inscripción de un contribuyente en la SUNAT es un paso crucial para formalizar cualquier negocio en Perú. Este procedimiento permite a los emprendedores y empresarios obtener su número de Registro Único de Contribuyente (RUC), lo cual es vital para operar legalmente y cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

A continuación, vemos la distribución de los ingresos obtenidos por la SUNAT, así como la comparación con sus pares de América Latina y el Caribe (ALC) y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Según la OCDE (2024), se observa en la Figura 4 que, para el Perú, el monto más importante a recaudar se da por medio del Impuesto a la Renta, el cual se obtiene mediante la campaña de regularización de declaraciones anuales.

Figura 4

Estructura tributaria comparada del año 2022



Nota. Composición de los impuestos recaudados comparados entre la OCDE, Perú y los países de América Latina y el Caribe. Tomado de la OCDE (2024), p. 2.

Además de obtener el RUC, la inscripción ante la SUNAT requiere que el contribuyente cumpla con ciertos requisitos que aseguren su conformidad con las regulaciones fiscales del país. Una vez que se completa la inscripción, el contribuyente debe presentar declaraciones y pagar impuestos según el régimen tributario que le aplique, incluyendo el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas (IGV) y otros tributos específicos.

La normativa que regula la inscripción ante la SUNAT incluye:

1. Código Tributario (2013). Define las disposiciones generales sobre el régimen tributario y la obligación de registrarse en la SUNAT.
2. Ley del Impuesto a la Renta (2004). Establece las pautas del impuesto que deben abonar tanto personas como empresas, así como los requisitos de inscripción.
3. Reglamento de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (2004). Detalla los procedimientos y requisitos necesarios para la inscripción.

Para Eichfelder y Vaillancourt (2014), el principal tributo para las empresas es el Impuesto a la Renta. Sin embargo, también se deben de considerar el Impuesto General a las

Ventas y los aportes tributarios de los trabajadores que se retienen. Así también, el Impuesto a la Renta es de un cálculo de mayor complejidad en función al impuesto a las ventas. Mientras que los impuestos que se pagan por los bienes muebles e inmuebles se hacen en función a la valorización de cada uno de estos activos; en nuestro país, se utiliza para amortizar de forma anticipada el pago de Impuesto a la Renta, por medio del pago de impuestos temporal de activos netos.

El sistema tributario afecta tanto a individuos y hogares como a empresas, ya sean incorporadas o de propiedad individual, quienes actúan como contribuyentes y recaudadores de impuestos. Estas entidades deben cumplir con complejas leyes fiscales, lo que conlleva obligaciones de cumplimiento que tienden a aumentar con la complejidad. La complejidad tributaria ha sido objeto de debate en la literatura económica y de finanzas públicas, debido a sus implicaciones en la eficiencia y la equidad del sistema impositivo. Desde la perspectiva de eficiencia, los altos costos de cumplimiento se consideran un desperdicio de recursos económicos, aumentando la carga fiscal sin incrementar los ingresos gubernamentales. La carga económica del cumplimiento fiscal tiende a disminuir con el tamaño de la empresa y a aumentar con la orientación internacional de los contribuyentes, lo que puede distorsionar la toma de decisiones económicas. Además, se ha demostrado que la complejidad fiscal puede llevar a decisiones incorrectas, influir en el comportamiento de riesgo y afectar la disposición a cumplir con las normativas fiscales.

Al respecto, desde el punto de vista de la equidad, el efecto de la complejidad tributaria es ambiguo. Algunas reglas complejas, como los créditos fiscales, pueden promover una distribución más equitativa del ingreso post-impuesto, mientras que la complejidad puede dar lugar a interpretaciones erróneas y errores en los pagos fiscales. Además, la planificación fiscal agresiva puede dar lugar a la implementación de reglas contra la evasión fiscal, aumentando la complejidad del sistema (Eichfelder y Vaillancourt, 2014).

La medición de la complejidad fiscal es complicada, y se utilizan estimaciones de los costos de cumplimiento como un proxy. A lo largo de las décadas, se han realizado diversos estudios sobre los costos de cumplimiento, comenzando con encuestas en los años 30, y desde entonces ha aumentado el interés en el tema. Este trabajo revisa estudios empíricos sobre los costos de cumplimiento fiscal y su estructura, centrándose en costos promedio para subgrupos como individuos y pequeñas y grandes empresas. El documento no aborda en detalle los

beneficios netos de cumplimiento, ya que la mayoría de los estudios se enfocan en costos brutos.

2.2.3.3. Principales principios tributarios y medidas de embargo. Los principios tributarios en el Perú están intrínsecamente relacionados con los Regímenes Tributarios, ya que estos regímenes son diseñados para garantizar que el sistema tributario cumpla con los principios constitucionales y legales. A continuación, se relacionan los principios tributarios con los regímenes tributarios, tomando como base la información proporcionada:

1. **Principio de Legalidad.** En relación del Principio de Legalidad con regímenes tributarios se observa que deben estar establecidos por ley, tal como lo exige el principio de legalidad. En el Perú, los regímenes tributarios (como el Régimen General, MYPE, Nuevo RUS y Especial) están regulados por normas específicas, como el Código Tributario (2013), la Ley del Impuesto a la Renta (2004) y otras disposiciones legales. Así, por ejemplo, la creación del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) fue establecida por el Decreto Legislativo N.º 937 (2004) y está diseñada para simplificar el cumplimiento de obligaciones tributarias para pequeños contribuyentes.
2. **Principio de Igualdad.** En relación del Principio de Legalidad con regímenes tributarios, se observa que deben tratar de manera equitativa a los contribuyentes en situaciones similares. Esto implica que las categorías de regímenes (como el Régimen General, MYPE, Nuevo RUS y Especial) deben aplicarse de manera justa, sin discriminación arbitraria. Por ejemplo, las micro y pequeñas empresas (MYPE) tienen acceso a beneficios tributarios específicos, como tasas reducidas o facilidades de pago, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por ley.
3. **Principio de No Confiscatoriedad.** En relación del Principio de Legalidad con regímenes tributarios, se observa que no pueden ser excesivamente gravosos, de modo que no se conviertan en confiscatorios. Esto es especialmente relevante para los pequeños contribuyentes, quienes pueden optar por regímenes simplificados que reduzcan su carga tributaria. Por ejemplo, el Régimen MYPE que permite a las pequeñas empresas pagar impuestos proporcionales a su capacidad económica, evitando que los tributos afecten significativamente su patrimonio.

4. **Principio de Capacidad Contributiva.** En relación del Principio de Legalidad con regímenes tributarios, se observa que deben considerar la capacidad económica de los contribuyentes. Esto se refleja en la existencia de regímenes diferenciados, como el RUS para pequeños negocios y el Régimen General para empresas de mayor envergadura. Por ejemplo, el RUS está diseñado para contribuyentes con bajos ingresos, permitiéndoles pagar una cuota fija mensual que se ajusta a su capacidad económica.

Los regímenes tributarios en el Perú están diseñados para alinearse con los principios tributarios, garantizando que el sistema sea justo, equitativo y eficiente. La existencia de regímenes diferenciados, como el RUS, el Régimen MYPE y el Régimen General, refleja la aplicación de estos principios, adaptándose a las necesidades y capacidades de los distintos tipos de contribuyentes. La formalización, tanto jurídica como tributaria, es un proceso clave que permite a los contribuyentes acceder a estos regímenes y cumplir con sus obligaciones de manera eficiente y transparente.

2.2.4. Dimensiones de la Variable 2

2.2.4.1. Nuevo Régimen Único Simplificado. El Nuevo Régimen Único Simplificado es un sistema tributario diseñado específicamente para pequeñas empresas y trabajadores independientes en Perú. Su objetivo principal es simplificar los procesos de cumplimiento tributario al reducir la carga administrativa y facilitar el acceso a los beneficios fiscales para los contribuyentes con menores ingresos. Según la SUNAT, el NRUS permite a los contribuyentes presentar una sola declaración y efectuar pagos mensuales simplificados, lo que reduce significativamente la complejidad del sistema fiscal (SUNAT, 2023).

El NRUS también se define como un incentivo para la formalización de pequeñas empresas y trabajadores autónomos en Perú. Este régimen proporciona una alternativa fiscal atractiva para aquellos contribuyentes que buscan operar de manera legal sin enfrentar las complejidades de los regímenes tributarios más formales. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la implementación del NRUS ha tenido éxito en aumentar la formalización de pequeños negocios al ofrecer una estructura fiscal menos onerosa y más accesible (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2024).

Asimismo, el Nuevo RUS es un sistema diseñado para facilitar el pago de impuestos por parte de los contribuyentes, a través de un único pago mensual que se determina en función de sus ingresos y compras.

2.2.4.1.1. Condiciones para acogerse al Nuevo RUS. Las condiciones, según el Decreto Legislativo N.º 937 (2004) y sus modificatorias, para inscribirse en el Nuevo RUS son las siguientes:

1. Los ingresos brutos anuales no deben exceder los noventa y seis mil soles (S/. 96,000) o los ocho mil soles (S/. 8,000) mensuales.
2. Las compras relacionadas con la actividad no deben sobrepasar los noventa y seis mil soles (S/. 96,000) al año o los ocho mil soles (S/. 8,000) al mes. Este límite no aplica a los contribuyentes de la categoría especial del régimen.
3. Las actividades deben realizarse en un único establecimiento.
4. El valor de los activos fijos utilizados en la actividad no debe exceder los setenta mil soles (S/. 70,000), excluyendo el valor de predios y vehículos necesarios para el negocio.

2.2.4.1.2. Categorías del Nuevo RUS. Los contribuyentes del Nuevo RUS deben abonar una cuota mensual, la cual varía de acuerdo con los ingresos brutos y las compras efectuadas cada mes según el Decreto Supremo N.º 402-2016-EF (2016), como se puede observar en la Tabla 1.

Tabla 1

Categorías del nuevo RUS

Categoría	Rango de Ingresos Brutos o Adquisiciones	Cuota Mensual (S/.)
1	Hasta S/ 5,000	20
2	Más de S/ 5,000 hasta S/ 8,000	50

Nota. Datos obtenidos del Decreto Legislativo N.º 937 (2004).

La asignación de la categoría correspondiente en el Nuevo RUS se efectúa al realizar la declaración y el pago de la primera cuota mensual. Para los contribuyentes de la Categoría Especial, se debe presentar el Formulario N.º 2010, aprobado por la SUNAT (Decreto Supremo N.º 402-2016-EF, 2016), como se puede observar en la Tabla 2.

Tabla 2*Categoría especial del nuevo RUS*

Categoría	Ingresos Brutos o Adquisiciones	Cuota Mensual
Anual	Hasta S/ 60,000	No paga cuota mensual

Nota. Datos obtenidos del Decreto Legislativo N.º 937 (2004).

Los contribuyentes que pueden inscribirse en esta categoría son aquellos que se dedican a la venta exclusiva de frutas, legumbres, hortalizas, tubérculos, semillas, raíces y otros bienes mencionados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, vendidos en mercados de abastos, o que cultivan productos agrícolas y los venden en su estado natural. Asimismo, para calificar en la Categoría Especial, es necesaria la presentación del Formulario N.º 2010 en una entidad bancaria. Adicional a ello, si un contribuyente inicia actividades en el año, debe presentar este formulario para el período tributario correspondiente.

2.2.4.1.3. Obligaciones básicas en el NRUS. Según el Decreto Legislativo N.º 937 (2004), se desprenden las siguientes obligaciones a cumplirse:

1. **Pago de Cuota Mensual.** Los contribuyentes deben efectuar el pago mensual antes de la fecha de vencimiento indicada en el Cronograma de Obligaciones Tributarias Mensuales de la SUNAT, considerando el último dígito de su RUC.
2. **Emisión de Comprobantes.** Los contribuyentes deben emitir y entregar exclusivamente boletas de venta, tickets o cintas generadas por máquinas registradoras. No es necesario emitir boletas para ventas de S/ 5.00 o menos, salvo que el comprador lo solicite.
3. **Registro de Ventas.** Al final de cada día, es necesario emitir una boleta que agrupe todas las ventas menores o iguales a S/ 5.00 para las cuales no se haya emitido comprobante.
4. **Sustento de Compras.** Las compras deben estar respaldadas por comprobantes como facturas, tickets y otros recibos.
5. **Registro de Trabajadores.** Los contribuyentes deben registrar a sus empleados en el T-Registro y presentar el PDT PLAME mensualmente, incluyendo los tributos y aportes que correspondan.

6. **Recategorización.** En caso de que haya cambios en los ingresos o adquisiciones que coloquen al contribuyente en una categoría diferente, este deberá abonar la cuota correspondiente a partir del período en que se haya producido el cambio.

2.2.4.2. Régimen Especial de Renta. Según la Ley del Impuesto a la Renta (2004) en el Capítulo XV del Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), es un sistema tributario destinado a empresas domiciliadas en nuestro país, las cuales producen rentas de tercera categoría, siempre que sus ingresos netos no superen un límite establecido por la ley. Además, deben cumplir con ciertos parámetros y obligaciones adicionales.

Pueden acogerse al RER aquellos contribuyentes que realizan actividades comerciales y de servicios, ya sean personas naturales o jurídicas, incluyendo sociedades anónimas, sociedades comerciales de responsabilidad limitada y empresas individuales de responsabilidad limitada, entre otras (SUNAT(a), s.f.).

2.2.4.2.1. Requisitos para acogerse al RER. De acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, 2004), los requisitos para inscribirse en el RER son los siguientes:

1. Ingresos Netos. No superen los S/. 525,000 anuales.
2. Activos Fijos. El valor de los activos fijos afectados a la actividad (excluyendo predios y vehículos) no debe exceder los S/. 126,000.
3. Trabajadores. La cantidad de personal involucrado en la actividad no puede ser mayor a 10 personas por turno.
4. Adquisiciones. El monto total de adquisiciones relacionadas con la actividad no debe sobrepasar los S/. 525,000 anuales.
5. Actividades Prohibidas. No se deben realizar actividades que estén prohibidas dentro del RER.

A continuación, según la SUNAT (a) (s.f.), se presentan los primeros tres requisitos para acogerse al Régimen Especial de Renta (RER):

1. **Ingresos Netos.** Los ingresos netos anuales no deben exceder los S/ 525,000. Según el Art. 20 de la Ley del Impuesto a la Renta (2004), los ingresos netos se calculan restando

devoluciones y bonificaciones de los ingresos totales. Es fundamental considerar que las devoluciones y descuentos deben contabilizarse en el mes en que se realizan. Además, si el contribuyente proviene de otros regímenes, se incluirán sus ingresos netos anteriores al acogerse al RER.

2. **Activos Fijos.** El valor de los activos fijos utilizados en la actividad (excluyendo predios y vehículos) no puede superar los S/. 126,000. Los activos fijos son aquellos destinados a su uso, no a la venta, y deben utilizarse por más de un año. Se evaluarán según su costo de adquisición, producción o construcción, ajustado por el Índice de Precios al por Mayor.
3. **Trabajadores.** Las actividades generadoras de rentas de tercera categoría deben realizarse con un máximo de 10 empleados por turno. Este personal puede ser:
 - a. Empleados con vínculo laboral directo con el contribuyente.
 - b. Trabajadores independientes que prestan servicios bajo ciertas condiciones.
 - c. Personal destacado en intermediación laboral.
 - d. Empleados de unidades productivas contratadas a través de tercerización.

Según el Art. 120 de la Ley del Impuesto a la Renta (2004), los contribuyentes del RER deben pagar una cuota del 1.5% de sus ingresos netos mensuales. Este pago es considerado cancelatorio y debe realizarse conforme a lo establecido por la SUNAT. Además, estos contribuyentes están sujetos a las normativas del Impuesto General a las Ventas.

2.2.4.2.2. Procedimiento para Acogerse al RER. Los contribuyentes que van a iniciar sus actividades en el periodo deben adherirse al RER cuando realizan la declaración y el pago de la cuota que corresponde al primer periodo, considerando siempre dentro del plazo establecido según el Art. 120 de la Ley del Impuesto a la Renta (2004). De igual manera, los contribuyentes que provienen del Régimen General, Régimen MYPE o del Nuevo RUS también deben acogerse al momento de realizar la declaración y efectuar el pago de la cuota que corresponde al cambio de régimen, respetando los plazos de vencimiento.

En ambos casos, el acogimiento será válido a partir del periodo declarado como inicio de actividades o del periodo correspondiente al cambio de régimen. Además, los contribuyentes del Régimen General o del Régimen MYPE Tributario tienen la opción de optar por el Régimen Especial en enero, siempre que realicen el pago dentro del plazo. Cabe destacar que este

acogimiento es permanente, salvo que el contribuyente decida cambiarse de Régimen, o si está obligado a hacerlo conforme a lo dispuesto en el Art. 122 de la Ley del Impuesto a la Renta (2004).

2.2.4.2.3. Actividades excluidas del RER. No pueden acogerse al RER aquellos contribuyentes que realicen las actividades detalladas a continuación (Ley del Impuesto a la Renta, 2004):

1. Actividades calificadas como contratos de construcción, independientemente de su gravamen.
2. Transporte de carga con capacidad de 2 toneladas métricas o más.
3. Servicios de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
4. Organización de espectáculos públicos.
5. Profesionales como notarios, martilleros, comisionistas, agentes de aduana y otros intermediarios.
6. Operadores de casinos y tragamonedas.
7. Comercialización de combustibles líquidos y derivados de hidrocarburos.
8. Venta de inmuebles.
9. Servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
10. Actividades específicas como medicina, odontología, servicios jurídicos, contabilidad, ingeniería, programación informática, y asesoramiento empresarial.
11. Obtención de rentas de fuente extranjera.

2.2.4.3. Régimen MYPE tributario. El Régimen MYPE (RMT), se detalla en el Decreto Legislativo N.º 1269 (2017), el cual está dirigido a los contribuyentes que cuentan con domicilio en el Perú. Asimismo, estos deben tener ingresos netos anuales no mayores a las 1700 UIT. Este régimen se rige por lo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta, así como las normas complementarias del mismo para las áreas que no se encuentran desarrolladas en el decreto antes mencionado, siempre que no exista la contradicción entre ambas. Por otro lado, se está priorizando la inscripción de las pequeñas y medianas empresas, que pueden ser personas naturales, jurídicas, sociedades conyugales o sucesiones indivisas.

2.2.4.3.1. Excepciones del RMT. No pueden acogerse al RMT aquellos contribuyentes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Aquellos que tengan vinculación de capital, directa o indirectamente, con otras personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos anuales superen 1,700 UIT en conjunto.
2. Sucursales, agencias o cualquier establecimiento permanente en el país de entidades extranjeras.
3. Contribuyentes que hayan obtenido ingresos netos anuales superiores a 1,700 UIT en el ejercicio fiscal anterior.

Si los contribuyentes han estado en más de un régimen tributario respecto a las rentas de tercera categoría, deben sumar todos sus ingresos netos de la siguiente manera:

1. Ingresos netos anuales del Régimen General y del RMT.
2. Ingresos netos mensuales del Régimen Especial según sus declaraciones.
3. Total de ingresos brutos del Nuevo RUS declarados cada mes.

2.2.4.3.2. Pueden acogerse a este régimen. De acuerdo con el Art. 7 del Decreto Legislativo N.º 1269 (2017), pueden acogerse al Régimen MYPE Tributario los siguientes contribuyentes:

Contribuyentes que inician actividades:

1. Estos contribuyentes pueden acogerse al régimen al presentar su declaración jurada mensual del mes en que comienzan sus actividades, siempre que se realice dentro del plazo establecido.

Contribuyentes provenientes de otros regímenes:

1. Si provienen del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), pueden acogerse en cualquier mes del ejercicio fiscal mediante la presentación de la declaración jurada correspondiente.
2. Si provienen del Régimen Especial de Renta (RER), también pueden acogerse en cualquier mes del ejercicio con la declaración jurada adecuada.
3. Los contribuyentes del Régimen General pueden acogerse presentando su declaración del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.

2.2.4.3.3. Tasas del impuesto. El Art. 5 del Decreto Legislativo N.º 1269 (2017) establece las tasas aplicables en el Régimen MYPE Tributario. El Impuesto General a las Ventas (IGV) tiene una tasa general del 18%. Además, el pago a cuenta del Impuesto a la Renta varía según

el siguiente esquema: para ingresos netos de hasta 300 UIT, la tasa es del 1% y, para más de 300 hasta 700 UIT, la tasa de 1.5% o coeficiente (se toma el que resulte mayor).

El Impuesto a la Renta Anual para los contribuyentes del Régimen MYPE Tributario (RMT) se calcula aplicando una escala progresiva acumulativa a la renta neta anual, conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta (2004). Las tasas son las siguientes:

1. Para una renta neta anual de hasta 15 UIT, la tasa es del 10%.
2. Para una renta neta anual superior a 15 UIT, la tasa es del 29.50%.

2.2.4.3.4. Declaración y pago. De acuerdo con los Art. 4 y Art. 6 del Decreto Legislativo N.º 1269 (2017), las empresas bajo el Régimen MYPE Tributario deben realizar la declaración y el pago de impuestos mensualmente, siguiendo el cronograma establecido. Anualmente, estos contribuyentes deben presentar una Declaración Jurada para determinar su impuesto, considerando los pagos mensuales ya realizados. Las disposiciones para esta declaración se publican anualmente en un reglamento.

Los sujetos del Régimen MYPE Tributario (RMT) calcularán su renta neta de acuerdo con las disposiciones del Régimen General de la Ley del Impuesto a la Renta. Asimismo, el Art. 6 del reglamento del RMT establece una serie de gastos aplicables a aquellos contribuyentes cuyos ingresos netos anuales no superen las 300 UIT. Entre estos gastos se incluyen los siguientes:

1. **Depreciación de activos fijos.** Se acepta la depreciación que se haya contabilizado en el Libro Diario de Formato Simplificado.
2. **Castigos por deudas incobrables.** Dichos castigos deben ser registrados en el Libro Diario, detallando tanto el deudor como el monto de la provisión correspondiente.
3. **Desmedros de existencias.** Es posible deducir el desmedro de existencias que hayan sido destruidas, siempre y cuando el proceso se realice en presencia del contribuyente o de su representante, bajo la supervisión de un fedatario designado por la SUNAT.

2.2.4.4. Régimen General de Renta. El Régimen General de Renta en Perú se refiere al sistema tributario aplicable a las personas naturales y jurídicas que obtienen ingresos de diversas fuentes. Este régimen establece que los contribuyentes deben declarar sus rentas anuales y pagar impuestos sobre sus utilidades, aplicando una escala progresiva de tasas

impositivas. Además, permite la deducción de ciertos gastos relacionados con la generación de ingresos, lo que puede disminuir la carga tributaria. Los contribuyentes están obligados a llevar contabilidad formal y presentar declaraciones mensuales y anuales. Este régimen busca fomentar la transparencia y la formalización de la economía, contribuyendo al desarrollo fiscal del país (SUNAT, 2023).

El régimen general tributario en el Perú está regulado principalmente por el Código Tributario (Decreto Supremo N.º 133-2013-EF), que establece los principios, normas y procedimientos aplicables a los contribuyentes. Este régimen incluye impuestos como el Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto General a las Ventas (IGV), y el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), entre otros. La administración de estos tributos está a cargo de la SUNAT, entidad encargada de garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales (SUNAT (b), s.f.).

El régimen general se aplica a personas naturales y jurídicas que realizan actividades económicas en el país, siempre que no estén acogidas a regímenes especiales, como el Régimen Único Simplificado (RUS) o el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS). Según el Código Tributario (2013), los contribuyentes bajo este régimen deben cumplir con obligaciones formales, como la emisión de comprobantes de pago, la presentación de declaraciones juradas y el pago de tributos dentro de los plazos establecidos.

2.3. Definición de términos

1. **Auxiliar Coactivo.** Los auxiliares coactivos asisten al Ejecutor Coactivo en las diligencias que este ordena. Estos auxiliares deben ser funcionarios de la administración (Art. 114 del Código Tributario, 2013). El Reglamento de Cobranza, en su Art. 6, define las competencias y funciones de los auxiliares.
2. **Cobranza Coactiva.** El Estado dispone de un procedimiento de cobranza exclusivo y especial, dirigido por un Ejecutor Coactivo en representación de la SUNAT. En ese sentido, este procedimiento se basa en la presunción de la legalidad de estos actos administrativos y en el principio de eficacia administrativa, que garantiza la seguridad y efectividad de dichos actos (Título II del Código Tributario, 2013).
3. **Depósito.** Esta medida implica la intervención forzada, con el apoyo de la PNP, en el domicilio de una persona para retirar bienes que aseguren la cancelación de la

obligación tributaria. La afectación puede ocurrir independientemente de la ubicación de los bienes. (Art. 118 numeral 2 del Código Tributario, 2013).

4. **Deudor.** Según el Art. 7 del Código Tributario (2013), se precisa al deudor tributario como el sujeto que tiene la obligación de cumplir con las obligaciones fiscales, ya sea como contribuyente o como responsable.
5. **Ejecutor Coactivo.** Según el Art. 116 del Código Tributario (2013), el Ejecutor Coactivo es el responsable de dirigir el procedimiento de cobranza, actuando en nombre de la administración para ejercer acciones coercitivas destinadas al cobro de deudas exigibles.
6. **Embargos.** Acciones realizadas para cautelar la deuda, estos son una subclase de las medidas cautelares y se pueden realizar en cualquier etapa de la cobranza. Estos se desarrollan en función al Art. 118 del Código Tributario (2013).
7. **Inscripción.** El embargo de inscripción, como su nombre lo indica, se refiere a la afectación de cualquier bien, derecho o activo que pueda ser registrado. Este tipo de embargo debe inscribirse en el Registro Público o cualquier otro registro pertinente. Los costos de las tasas registrales y otros derechos serán cubiertos por la SUNAT con los ingresos del remate, o por el interesado en el momento de levantar la medida. (Art. 118 numeral 3 del Código Tributario, 2013).
8. **Intervención.** El embargo implica la intervención de una unidad de negocio por parte de la administración con la finalidad de obtener información, afectar ingresos o recaudar frutos y productos, todo ello para asegurar el cobro de la deuda tributaria que el Estado busca recuperar. (numeral 1 del Art. 118 del Código Tributario, 2013).
9. **Notificación.** La notificación da inicio al procedimiento de cobranza coactiva. Asimismo, la notificación de actos administrativos puede realizarse de diversas maneras, entre ellas por mensajería o correo certificado en el domicilio fiscal del deudor, con acuse de recibo o de negativa de recepción. (Art. 104 del Código Tributario, 2013).
10. **Nuevo RUS.** El Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) es un sistema tributario orientado a pequeñas empresas y trabajadores independientes, que busca simplificar el

cumplimiento tributario y disminuir la carga administrativa. (Decreto Legislativo N ° 937, 2004).

11. **Orden de Pago.** Es el acto administrativo a través del cual se exige al deudor el pago de una deuda tributaria, sin que previamente se necesite emitir una Resolución de Determinación en ciertos casos. (Art. 78 del Código Tributario, 2013).
12. **Recaudación.** Es una facultad de la Administración, la cual brinda la capacidad de recuperar las obligaciones tributarias, como órdenes de pago, resoluciones de determinación, multas, resoluciones de multas, entre otras (Art. 55 del Código Tributario, 2013)).
13. **Régimen Especial.** El Régimen Especial de Renta (RER) es un sistema tributario dirigido a empresas domiciliadas en Perú que obtienen rentas de tercera categoría, siempre y cuando sus ingresos netos no excedan un límite legal (Art. 120 de la Ley del Impuesto a la Renta, 2004).
14. **Régimen General.** El Régimen General de Renta en Perú es el sistema tributario aplicable a personas naturales y jurídicas que obtienen ingresos de diversas fuentes. Este régimen exige que los contribuyentes declaren sus rentas anuales y paguen impuestos sobre sus utilidades, utilizando una escala progresiva de tasas impositivas. Permite además la deducción de ciertos gastos relacionados con la generación de ingresos, lo que puede reducir la carga tributaria. Los contribuyentes deben llevar contabilidad formal y presentar declaraciones mensuales y anuales, buscando fomentar la transparencia y la formalización de la economía para contribuir al desarrollo fiscal del país (SUNAT, 2023).
15. **Régimen MYPE.** El Régimen MYPE (RMT), establecido por el D.L. Nro. 1269, 2017), está dirigido a contribuyentes con domicilio en Perú cuyos ingresos netos anuales no superen las 1,700 UIT. Este régimen aplica lo dispuesto en la Ley del Impuesto a la Renta y sus normativas reglamentarias, salvo en los casos de contradicción.
16. **Resolución de Determinación.** Según el Art. 76 del Código Tributario (2013), se le define como aquel acto mediante el cual la administración informa al deudor sobre los resultados de su supervisión del cumplimiento de las deudas fiscales, estableciendo así la existencia de un crédito o deuda tributaria.

17. **Retención.** Afecta los bienes, fondos, valores o derechos de crédito que pertenecen al deudor y que están en posesión de terceros, quienes deben reservar estos activos y ponerlos a disposición del Ejecutor Coactivo. La retención más común se notifica a entidades bancarias y financieras. (Art. 118° numeral 4 del Código Tributario, 2013).

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis general

Las medidas de embargo se relacionan significativamente con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima - SUNAT en el 2023 (ver Anexo A).

3.2. Hipótesis específicas

1. Las medidas de embargo en forma de retención se relacionan significativamente con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023.
2. Las medidas de embargo en forma de depósito se relacionan significativamente con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023.
3. Las medidas de embargo en forma de inscripción se relacionan significativamente con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023.
4. Las medidas de embargo en forma de intervención se relacionan significativamente con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023.

3.3. Identificación de variables

3.3.1. Variable 1 - Medidas de Embargo

Dimensión 1 – Retención:

- Efectividad en Régimen General
- Efectividad en Régimen MYPE
- Efectividad en Régimen Especial
- Efectividad en nuevo RUS

Dimensión 2 – Depósito:

- Efectividad en Régimen General

- Efectividad en Régimen MYPE
- Efectividad en Régimen Especial
- Efectividad en nuevo RUS

Dimensión 3 – Inscripción:

- Efectividad en Régimen General
- Efectividad en Régimen MYPE
- Efectividad en Régimen Especial
- Efectividad en nuevo RUS

Dimensión 4 – Intervención:

- Efectividad en Régimen General
- Efectividad en Régimen MYPE
- Efectividad en Régimen Especial
- Efectividad en nuevo RUS

3.3.2. Variable 2 – Regímenes Tributarios

Dimensión 1 - Régimen General:

- Recaudación por Régimen General
- Número de Fraccionamientos
- Saldo exigible

Dimensión 2 - Régimen MYPE:

- Recaudación por Régimen MYPE
- Número de Fraccionamientos
- Saldo exigible

Dimensión 3 - Régimen Especial:

- Recaudación por Régimen Especial
- Número de Fraccionamientos
- Saldo exigible

Dimensión 4 - Nuevo Régimen Único Simplificado:

- Recaudación por Régimen Único Simplificado
- Número de Fraccionamientos
- Saldo exigible

3.4. Operacionalización de las variables

A continuación, en la tabla 3, observamos la operacionalización de las variables:

Tabla 3

Operacionalización de las variables

Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores
Variable 1. MEDIDAS DE EMBARGO	Las medidas de embargo son procedimientos legales mediante los cuales se dispone la Intervención o Retención de bienes, cuentas bancarias, o derechos del deudor con el fin de asegurar el cumplimiento de una deuda u obligación. Estas medidas buscan preservar el interés del acreedor, ya sea una entidad pública o privada, y asegurar que los recursos necesarios estén disponibles para satisfacer el crédito o pena impaga. En el contexto tributario en Perú, las Medidas de Embargo son aplicadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para garantizar el cobro de impuestos adeudados, y pueden incluir la inmovilización de activos, cuentas bancarias o bienes muebles e inmuebles	D1. Retención	• Efectividad en Régimen General • Efectividad en Régimen MYPE • Efectividad en Régimen Especial • Efectividad en nuevo RUS
		D2. Depósito	• Efectividad en Régimen General • Efectividad en Régimen MYPE • Efectividad en Régimen Especial • Efectividad en nuevo RUS
		D3. Inscripción	• Efectividad en Régimen General • Efectividad en Régimen MYPE • Efectividad en Régimen Especial • Efectividad en nuevo RUS
		D3. Intervención	• Efectividad en Régimen General • Efectividad en Régimen MYPE • Efectividad en Régimen Especial • Efectividad en nuevo RUS
Variable 2. REGÍMENES TRIBUTARIOS	Los regímenes tributarios son conjuntos de normas y procedimientos que regulan la forma en que los contribuyentes deben cumplir con sus obligaciones fiscales, adaptándose a las características de diferentes tipos de contribuyentes y actividades económicas. En Perú, estos Regímenes incluyen	D1. General	• Recaudación por RG • Número de Fraccionamientos • Saldo exigible
		D2. MYPE	• Recaudación por REMYPE • Número de Fraccionamientos • Saldo exigible

opciones como el Régimen General, el Régimen MYPE Tributario, el Régimen de Pequeña Empresa, y el Régimen de Exportadores, entre otros. Cada régimen está diseñado para simplificar y adecuar la carga tributaria según la naturaleza y tamaño del contribuyente, buscando equilibrar la equidad fiscal y la eficiencia administrativa.

D2.
Especial

- Recaudación por RER
- Número de Fraccionamientos
- Saldo exigible

D4.
NRUS

- Recaudación por NRUS
- Número de Fraccionamientos
- Saldo exigible

Nota. Ver anexo B.

IV. MATERIALES Y MÉTODOS

4.1. Enfoque, tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Enfoque

La presente tesis tiene un enfoque de investigación cuantitativo, toda vez que las variables son medibles y cuantificables. Por otro lado, se empleó el enfoque deductivo, ya que se realizaron encuestas a los auxiliares coactivos con la finalidad de recolectar datos.

En ese sentido, el enfoque cuantitativo se fundamenta en recolectar y analizar los datos estadísticos con la finalidad de revisar las variables previamente estudiadas. Asimismo, se enfoca en generar un aporte científico sobre el hecho intangible, siendo estos observados, medidos, generalizados y predecibles según la realidad (Vara, 2012).

4.1.2. Tipo

La investigación es de tipo aplicada, toda vez que busca desarrollar conocimientos de manera directa, los cuales proporcionan soluciones a problemas que observamos en la actualidad (Hernández et al., 2014).

En ese sentido, la presente tesis se considera de tipo aplicada, ya que está enfocada en desarrollar en la práctica la forma de relacionar las medidas de embargo y los regímenes tributarios de la Intendencia Lima de la SUNAT. En consecuencia, se busca aplicar los resultados observados en esta investigación para afrontar los problemas de recaudación y registro.

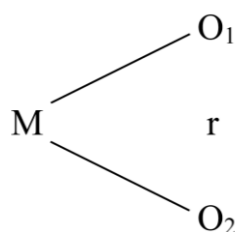
4.1.3. Nivel

La presente tesis se desarrolla a nivel descriptivo correlacional. Es decir, aquel que explica por qué se toma la información vinculada a las variables independientes con la finalidad de evaluar cómo se desarrolla un fenómeno y qué conforman sus componentes. Por otro lado, la investigación correlacional mide el grado de relación que tienen las variables previamente estudiadas (Hernández et al., 2014).

4.2. Diseño de investigación

La presente tesis tiene diseño no experimental y transaccional, ya que los datos fueron recolectados en un solo periodo. Es por ello que el diseño no experimental está caracterizado por medir las variables en su forma natural, en otras palabras, no se manipulan las variables estudiadas.

Se presenta el diseño de la siguiente forma:



M: Muestra

O₁: Variable 1 - Medida de Embargo

O₂: Variable 2 - Regímenes Tributarios

r: Correlaciones entre variables

4.3. Unidad de estudio

Según Barrera (2000), se considera unidad de estudio a los participantes del estudio, los cuales deben tener características similares. En ese sentido, se tiene como unidad de estudio a los auxiliares coactivos de la Intendencia Lima de la SUNAT.

4.4. Población y muestra de la investigación

4.4.1. Población

La población observada son los trabajadores de la SUNAT, los cuales tienen distintos tipos de régimen laboral, ya sea mediante el Decreto Legislativo N.º 276, Decreto Legislativo N.º 728 y régimen CAS, los cuales ascienden a más de siete mil trabajadores. En ese sentido, de la revisión de la página de la SUNAT, se observa los datos de 120 auxiliares coactivos, los

cuales están bajo el régimen laboral 728, con el cargo de Especialistas. A continuación, en la tabla 4, se muestran los trabajadores de la SUNAT bajo el régimen laboral 728.

Tabla 4

Trabajadores de SUNAT – Régimen Laboral 728

Cargo	Cantidad
Superintendente	01
Superintendente Adj.	03
Procurador Público	01
Procurador Público Adj.	04
Asesores nivel I	02
Asesores nivel II	07
Asesores nivel III	05
Asesores nivel IV	05
Intendentes Nacionales	20
Intendentes	31
Gerentes	73
Jefes De División	238
Jefes De Oficina Zonal	08
Jefes De Proyectos	06
Jefes De Sección	62
Especialistas 1	1,411
Especialistas 2	1,040
Especialistas 3	962
Especialistas 4	1,218
Especialistas 5	469
Especialistas 6	26

Nota. Elaboración propia. La tabla muestra solo trabajadores de la SUNAT bajo el R. L. 728, consultado el 01.05.2023. Datos tomados de la SUNAT (2023).

4.4.2. Muestra

La muestra se obtiene de la aplicación de la fórmula para el cálculo muestral, considerando un total de 120 auxiliares coactivos de la Intendencia Lima, según información de la página web de la SUNAT. Por consiguiente, aplicando la fórmula, se obtiene lo siguiente:

$$n = \frac{N \times Z^2 \times P(1 - P)}{e^2(N - 1) + Z^2 \times P(1 - P)}$$

n = Tamaño de muestra obtenida

N = Total de auxiliares coactivos = 120

P = Proporción esperada: $p \times q = 0.5 \times 0.5 = 0.25$

Z = Nivel de confianza al 95 % = 1.96

e = Error muestral = (0.05)

$$n = \frac{120 * 1.96^2 * 0.25(1 - 0.25)}{0.05^2 * (120 - 1) + 1.96^2 * 0.25(1 - 0.25)} = 93$$

$$n = 93$$

De la aplicación de la fórmula, se observa un resultado de 93 auxiliares coactivos a ser encuestados como mínimo. Es por ello que, tomando como base este resultado, se procedió a realizar 95 encuestas, superando ligeramente el número requerido.

4.5. Criterios de selección

La presente tesis se distribuyó a la mayor cantidad posible de auxiliares coactivos de los cuales se obtuvo respuesta de 95 auxiliares. En ese sentido, los criterios de muestra empleados son aleatorios dentro del total de la población a encuestar.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de información

4.6.1. Técnicas de recolección de información

La recolección de datos, en esta tesis, se realizó principalmente a través de encuestas virtuales, dirigidas a los auxiliares coactivos de la Intendencia Lima de la SUNAT.

Además, se llevó a cabo un análisis documental con el fin de validar las hipótesis planteadas, mediante una revisión exhaustiva de la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento.

4.6.2. Instrumentos de recolección de información

Para la presente tesis se empleó el instrumento denominado cuestionario, el cual fue aplicado a los auxiliares coactivos de la Intendencia Lima. Además, se utilizaron los softwares SPSS y Excel con la finalidad de procesar la información obtenida por medio de las encuestas, las mismas se generaron mediante Google Forms y se distribuyeron de forma virtual, indicando que se deben responder las preguntas.

Asimismo, se puede observar en el Anexo C el desarrollo del cuestionario, el cual se encuentra conformado por 28 preguntas, las cuales se distribuyen en 16 preguntas para la variable “medidas de embargo” y 12 para la variable “régimenes tributarios”. Por otro lado, se observa en el Anexo D la validación del instrumento por parte de dos expertos.

4.7. Procedimientos y análisis estadístico

4.7.1. Procedimientos

La presente tesis empleó una encuesta basada en 28 preguntas (ver Anexo C), que abordan las dos variables. Posteriormente, se distribuyó a los auxiliares coactivos de la Intendencia Lima. Estos auxiliares cuentan con designación publicada en el diario *El Peruano* y están en la base de datos de la SUNAT en línea.

Asimismo, a partir del cálculo realizado para la obtención de la muestra poblacional, el cual daba un total de 93 auxiliares a ser encuestados, se distribuyó la encuesta de forma virtual al total de la población y se obtuvieron 95 respuestas, las cuales se recabaron mediante Google Forms. Además, se optó por la distribución virtual, puesto que los auxiliares se encuentran distribuidos en distintas sedes de la SUNAT y también manejan distintos horarios laborales.

4.7.2. Análisis estadístico

Para esta investigación se realizó el análisis estadístico por medio del Alpha de Cronbach para determinar la calidad de la muestra encuestada. Asimismo, se empleó la prueba de Kolmogórov-Smirnov para determinar el grado de distribución de los resultados. Finalmente, se utilizó el Rho de Spearman para evaluar el nivel de correlación entre ambas variables. Por otro lado, cada una de las preguntas se analizó mediante tablas de frecuencia y gráficos de distribución para evaluar las respuestas obtenidas.

V. RESULTADOS

5.1. Presentación de resultados

En la presente tesis, con la finalidad de mostrar los resultados se realizó una encuesta. En ese sentido, los datos se procesaron mediante el software estadístico SPSS, dando los resultados que se mostrarán como estadística descriptiva e inferencial.

A continuación, se mostrarán los resultados mediante tablas de frecuencia y gráficos de barras, que facilitarán la comprensión de los datos previamente procesados, los cuales reforzarán el resultado de los objetivos. En la primera parte, denominada estadística descriptiva, se analizarán las respuestas de las 28 preguntas del cuestionario, evidenciando la perspectiva de los auxiliares con respecto a cada medida de embargo y la efectividad que puedan tener, en función a cada uno de los regímenes tributarios.

En la segunda parte, denominada estadística inferencial, se seguirán los siguientes pasos: en primer lugar, se valida la encuesta mediante el coeficiente de fiabilidad denominado Alfa de Cronbach; en segundo lugar, se realizará la prueba de normalidad, utilizando la prueba de Kolmogórov-Smirnov, con la finalidad de determinar la distribución de la muestra. Todo ello nos servirá para ver qué estadístico de correlación se debe emplear. Finalmente, se empleará el coeficiente de correlación de Spearman para medir el grado de correlación de las variables.

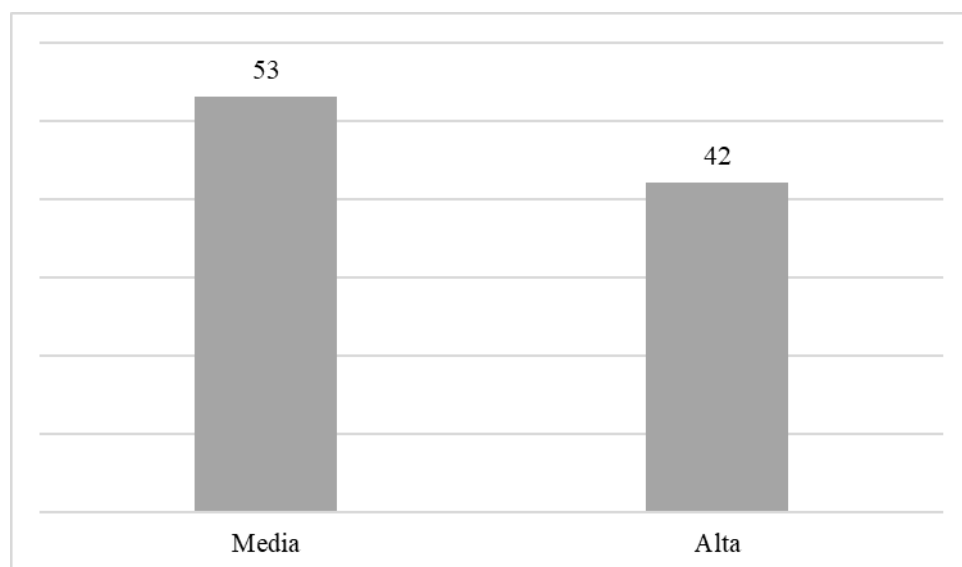
5.2. Resultados descriptivos

5.2.1. Resultados de la Variable 1- Medidas de Embargo

A partir de la construcción del baremo basado en las respuestas de los auxiliares coactivos encuestados, se obtiene información relevante sobre la percepción de las medidas de embargo en contribuyentes medianos de la SUNAT. Los datos reflejan que el 55.79% de los encuestados considera que estas medidas se aplican en un nivel medio, mientras que el 44.21% las percibe en un nivel alto. Esto indica una valoración mayoritariamente positiva en cuanto a los procedimientos de retención, depósito, inscripción e intervención, lo que sugiere una confianza media y alta en la gestión de los embargos dentro de la institución (ver Tabla 5 y Figura 5).

Tabla 5*Variable 1- Medidas de Embargo*

Categorías	Frecuencia	Frecuencia acumulada	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado (%)
Media	53	55.79	55.79	55.79
Alta	42	44.21	44.21	100.00
Total	95	100	100	

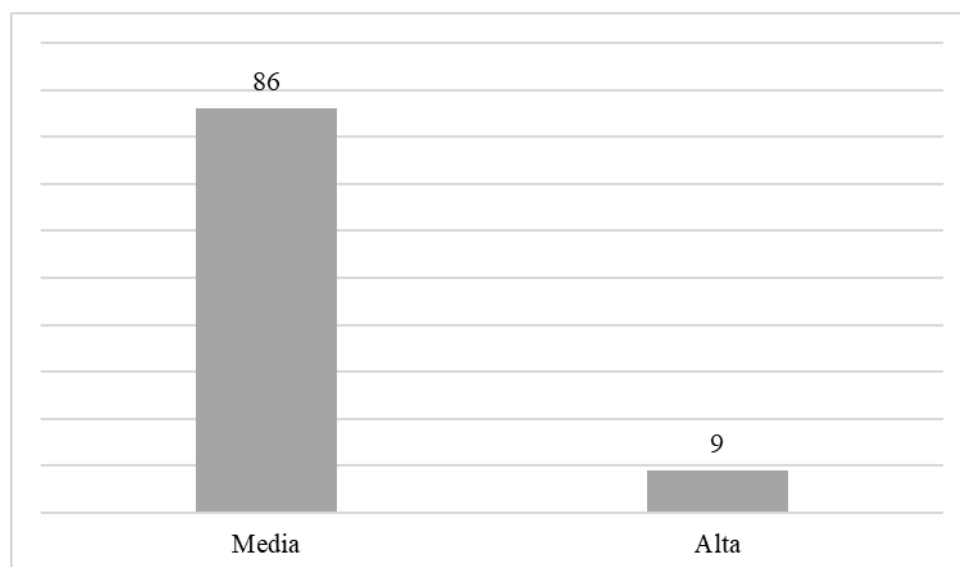
*Nota. : Datos procesados mediante el software estadístico SPSS.***Figura 5***Variable 1- Medidas de Embargo**Nota. : Datos procesados mediante el software estadístico SPSS.*

5.2.1.1. Dimensión 1 – Retención. El análisis del baremo basado en las respuestas de los auxiliares coactivos de la SUNAT indica que el 90.53% percibe las medidas de embargo en forma de retención para los MEPECOS en un nivel medio, mientras que un 9.47% las considera altas. Esto sugiere que la mayoría de los encuestados valora positivamente la efectividad de estas medidas dentro de los distintos regímenes tributarios, como el Régimen General, MYPE, Especial y el nuevo RUS. En términos generales, la percepción de los procedimientos en forma de retención es favorable, lo que refleja una intención de mejora dentro de la cobranza coactiva de la SUNAT (ver Tabla 6 y Figura 6).

Tabla 6*Dimensión 1 – Retención*

Categorías	Frecuencia	Frecuencia acumulada	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado (%)
Media	86	90.53	90.53	90.53
Alta	9	9.47	9.47	100.00
Total	95	100	100	

Nota. : Datos procesados mediante el software estadístico SPSS.

Figura 6*Dimensión 1 – Retención*

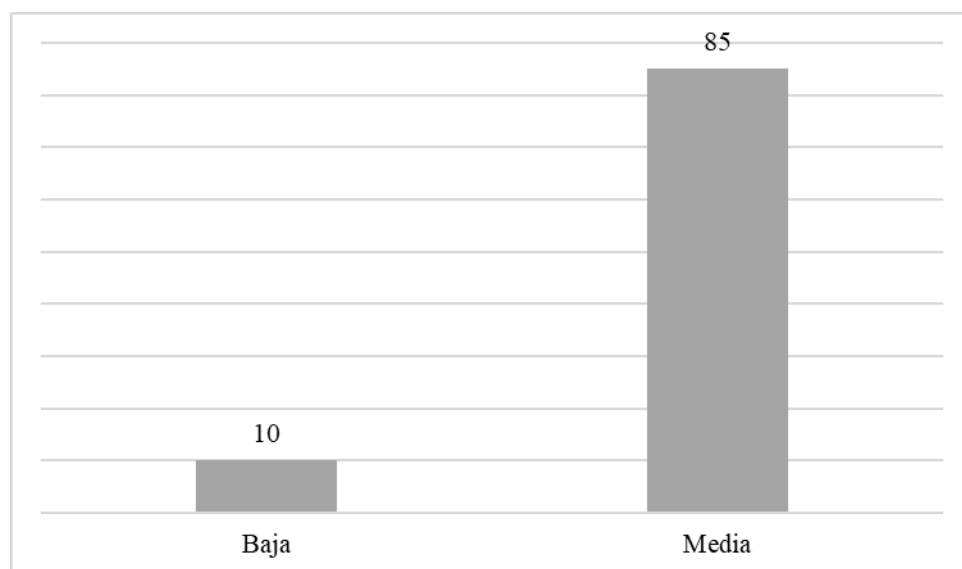
Nota. : Datos procesados mediante el software estadístico SPSS.

5.2.1.2. Dimensión 2 – Depósito. El análisis del baremo basado en las respuestas de los auxiliares coactivos de la SUNAT indica que el 89.47% percibe las medidas de embargo en forma de depósito para los MEPECOS en un nivel medio, mientras que un 10.53% las considera bajas. Esto sugiere que la mayoría de los encuestados valora como una efectividad media para estas medidas dentro de los distintos regímenes tributarios, como el Régimen General, MYPE, Especial y el nuevo RUS. En términos generales, la percepción de los procedimientos de depósito es medio, lo que refleja la intención de mejora en su implementación dentro de la cobranza coactiva de la SUNAT (ver Tabla 7 y Figura 7).

Tabla 7*Dimensión 2 – Depósito*

Categorías	Frecuencia	Frecuencia acumulada	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado (%)
Baja	10	10.53	10.53	10.53
Media	85	89.47	89.47	100.00
Total	95	100	100	

Nota. : Datos procesados mediante el software estadístico SPSS.

Figura 7*Dimensión 2 – Depósito*

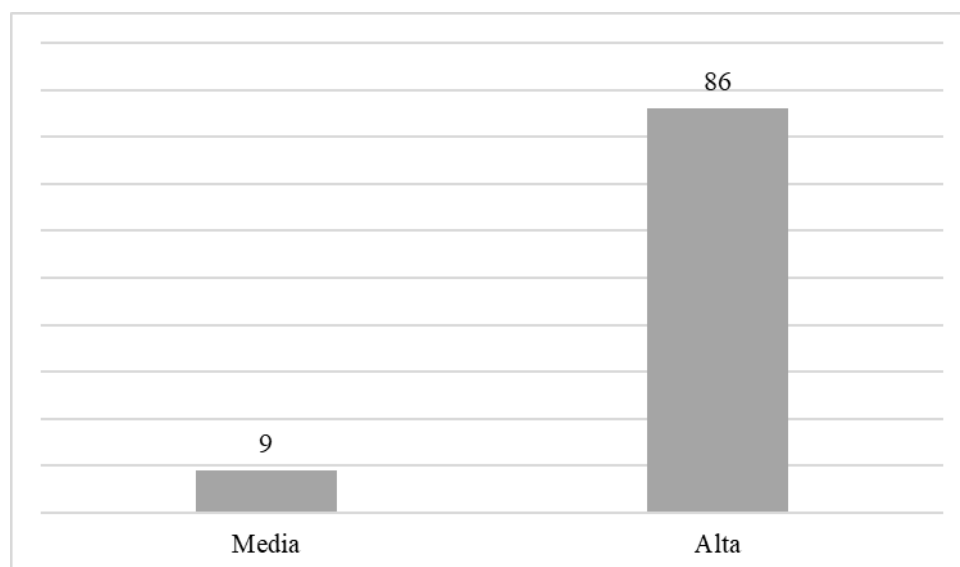
Nota. : Datos procesados mediante el software estadístico SPSS.

5.2.1.3. Dimensión 3 – Inscripción. El análisis del baremo basado en las respuestas de los auxiliares coactivos de la SUNAT indica que el 90.53% percibe las medidas de embargo en forma de inscripción para los MEPECOS en un nivel alto, mientras que un 9.47% las considera media. Esto sugiere que la mayoría de los encuestados valora como una efectividad alta para estas medidas dentro de los distintos regímenes tributarios, como el Régimen General, MYPE, Especial y el nuevo RUS. En términos generales, la percepción de los procedimientos de depósito es alto, lo que refleja la óptima aplicación dentro de la cobranza coactiva de la SUNAT (ver Tabla 8 y Figura 8).

Tabla 8*Dimensión 3 – Inscripción*

Categorías	Frecuencia	Frecuencia acumulada	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado (%)
Media	9	9.47	9.47	9.47
Alta	86	90.53	90.53	100.00
Total	95	100	100	

Nota. : Datos procesados mediante el software estadístico SPSS.

Figura 8*Dimensión 3 – Inscripción*

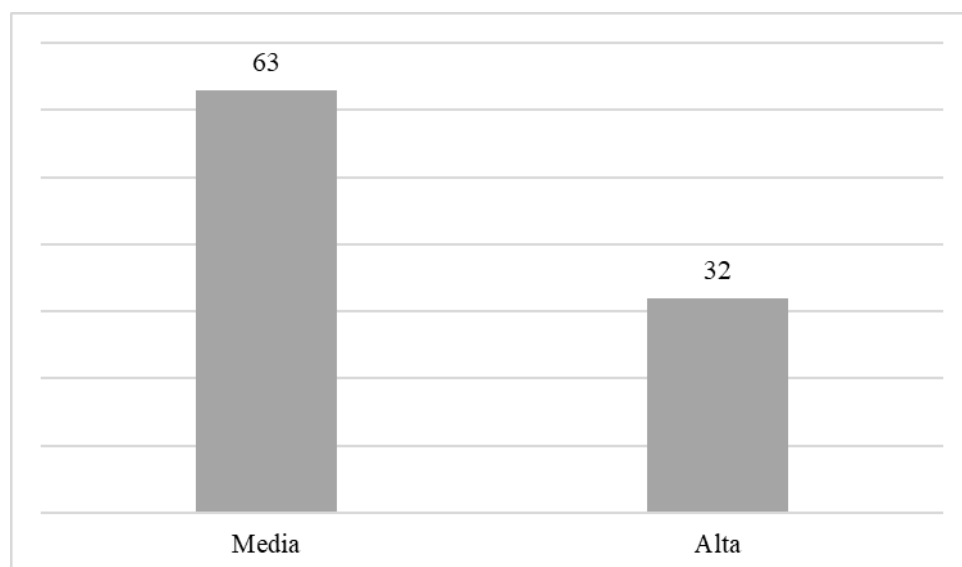
Nota. : Datos procesados mediante el software estadístico SPSS.

5.2.1.4. Dimensión 4 – Intervención. El análisis del baremo basado en las respuestas de los auxiliares coactivos de la SUNAT indica que el 66.32% percibe las medidas de embargo en forma de intervención para los MEPECOS en un nivel medio, mientras que un 33.68% las considera alto. Esto sugiere que la mayoría de los encuestados valora como una efectividad media para estas medidas dentro de los distintos regímenes tributarios, como el Régimen General, MYPE, Especial y el nuevo RUS. En términos generales, la percepción de los procedimientos en forma de intervención es medio, lo que refleja la opción de mejora dentro de la cobranza coactiva de la SUNAT (ver Tabla 9 y Figura 9).

Tabla 9*Dimensión 4 – Intervención*

Categorías	Frecuencia	Frecuencia acumulada	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado (%)
Media	63	66.32	66.32	66.32
Alta	32	33.68	33.68	100.00
Total	95	100	100	

Nota. : Datos procesados mediante el software estadístico SPSS.

Figura 9*Dimensión 4 – Intervención*

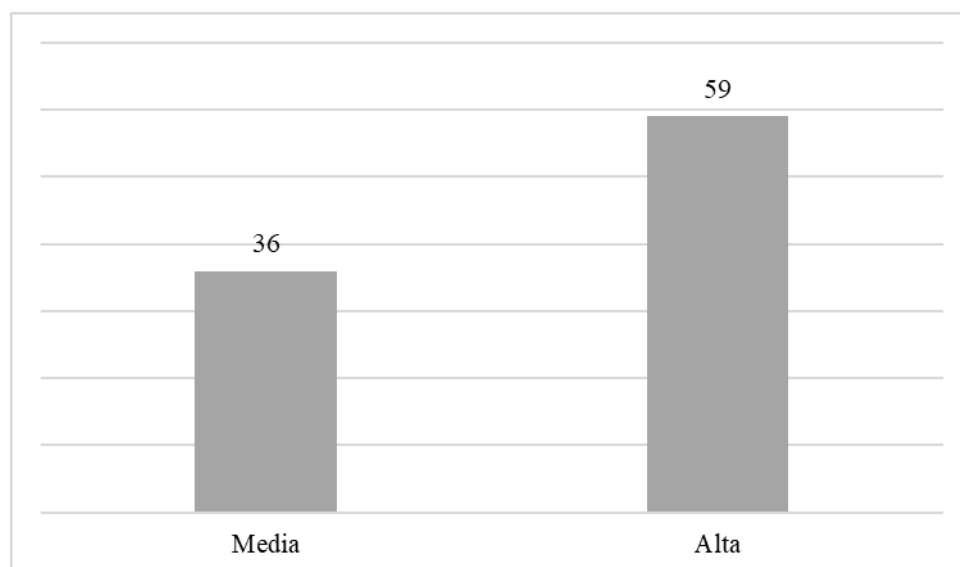
Nota. : Datos procesados mediante el software estadístico SPSS.

5.2.1. Resultados de la Variable 2 – Regímenes Tributarios

A partir de la construcción del baremo basado en las respuestas de los auxiliares coactivos encuestados, se obtiene información relevante sobre la percepción del comportamiento según régimen tributario de los MEPECOS. Los datos reflejan que el 62.11% de los encuestados considera que estos comportamientos dentro de la intención de pago a nivel alto, mientras que el 37.89% las percibe en un nivel medio. Esto indica una valoración mayoritariamente positiva en cuanto al cumplimiento de cada régimen (General, MYPE, Especial y nuevo RUS)., lo que sugiere una confianza alta en el cumplimiento por cada régimen tributario (ver Tabla 10 y Figura 10).

Tabla 10*Variable 2 – Regímenes Tributarios*

Categorías	Frecuencia	Frecuencia acumulada	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado (%)
Media	36	37.89	37.89	37.89
Alta	59	62.11	62.11	100.00
Total	95	100	100	

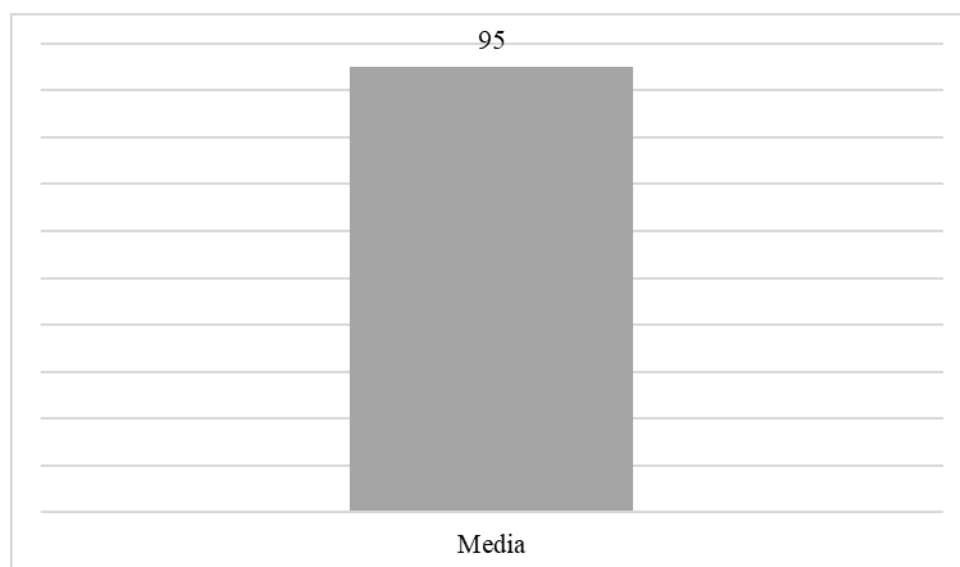
Nota. : Datos procesados mediante el software estadístico SPSS.**Figura 10***Variable 2 – Regímenes Tributarios**Nota.* : Datos procesados mediante el software estadístico SPSS.

5.2.2.1. Dimensión 1 – Régimen General. Según el baremo elaborado a partir de las respuestas de los auxiliares coactivos de la SUNAT, se observa que el 100% percibe el cumplimiento tributario de los contribuyentes del Régimen General en los MEPECOS en un nivel medio. Esta percepción uniforme revela una evaluación equilibrada respecto a los indicadores analizados: recaudación, número de fraccionamientos y saldo exigible. En otras palabras, los encuestados consideran que, si bien existe cumplimiento, este no alcanza niveles altos, pero tampoco se encuentra en un punto crítico. La percepción general sugiere una necesidad de mejora moderada en la gestión tributaria dentro de este régimen (ver Tabla 11 y Figura 11).

Tabla 11*Dimensión 1 – Régimen General*

Categorías	Frecuencia	Frecuencia acumulada	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado (%)
Media	95	100.00	100.00	100.00

Nota. : Datos procesados mediante el software estadístico SPSS.

Figura 11*Dimensión 1 – Régimen General*

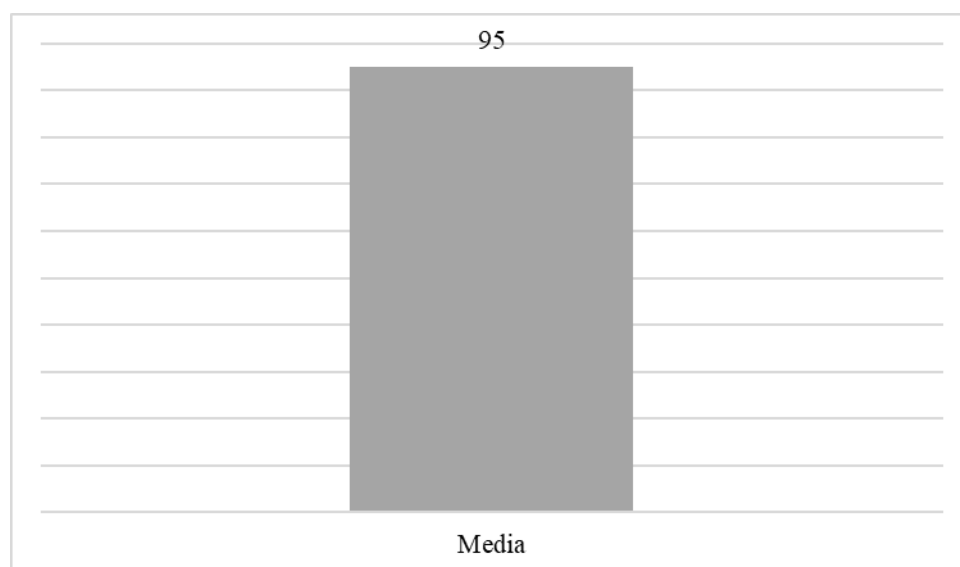
Nota. : Datos procesados mediante el software estadístico SPSS.

5.2.2.2. Dimensión 2 – Régimen MYPE. Según el baremo elaborado a partir de las respuestas de los auxiliares coactivos de la SUNAT, se observa que el 100% percibe el cumplimiento tributario de los contribuyentes del Régimen MYPE en los MEPECOS en un nivel medio. Esta percepción uniforme revela una evaluación equilibrada respecto a los indicadores analizados: recaudación, número de fraccionamientos y saldo exigible. En otras palabras, los encuestados consideran que, si bien existe cumplimiento, este no alcanza niveles altos, pero tampoco se encuentra en un punto crítico. La percepción general sugiere una necesidad de mejora moderada en la gestión tributaria dentro de este régimen (ver Tabla 12 y Figura 12).

Tabla 12*Dimensión 2 – Régimen MYPE*

Categorías	Frecuencia	Frecuencia acumulada	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado (%)
Media	95	100.00	100.00	100.00

Nota. : Datos procesados mediante el software estadístico SPSS.

Figura 12*Dimensión 2 – Régimen MYPE*

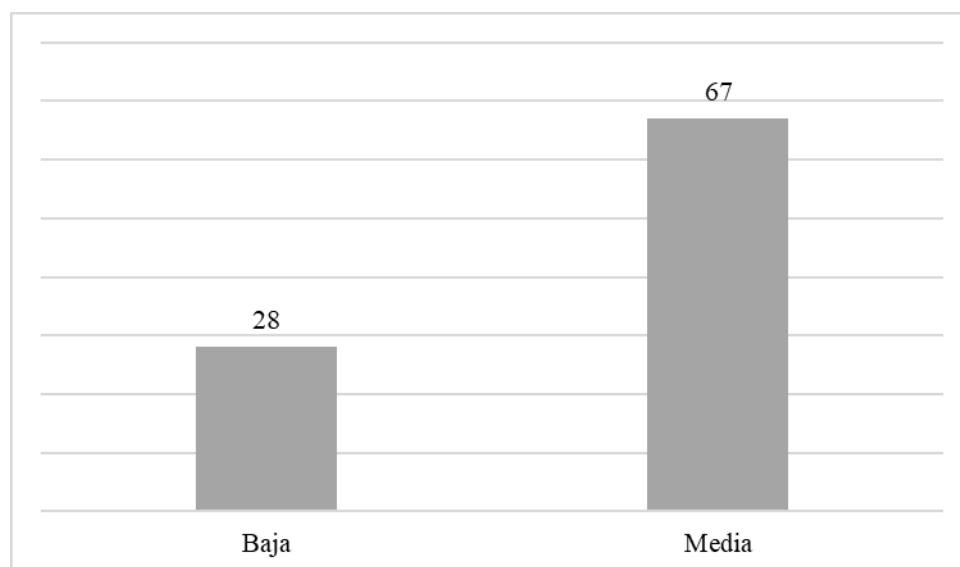
Nota. : Datos procesados mediante el software estadístico SPSS.

5.2.2.3. Dimensión 3 – Régimen Especial. Del análisis del baremo aplicado a las respuestas de los auxiliares coactivos de la SUNAT, se concluye que el 70.53% percibe el cumplimiento tributario de los contribuyentes del Régimen Especial de los MEPECOS en un nivel medio, mientras que un 29.47% lo considera bajo. Esta percepción refleja que, aunque el cumplimiento no es óptimo, sí existe una tendencia moderada en el desempeño tributario. Los indicadores evaluados —recaudación, fraccionamientos y saldo exigible— evidencian oportunidades de mejora en la efectividad del régimen. En resumen, la percepción es regular, con necesidad de reforzar estrategias para elevar el cumplimiento de obligaciones tributaria (ver Tabla 13 y Figura 13).

Tabla 13*Dimensión 3 – Régimen Especial*

Categorías	Frecuencia	Frecuencia acumulada	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado (%)
Baja	28	29.47	29.47	29.47
Media	67	70.53	70.53	100.00
Total	95	100	100	

Nota. : Datos procesados mediante el software estadístico SPSS.

Figura 13*Dimensión 3 – Régimen Especial*

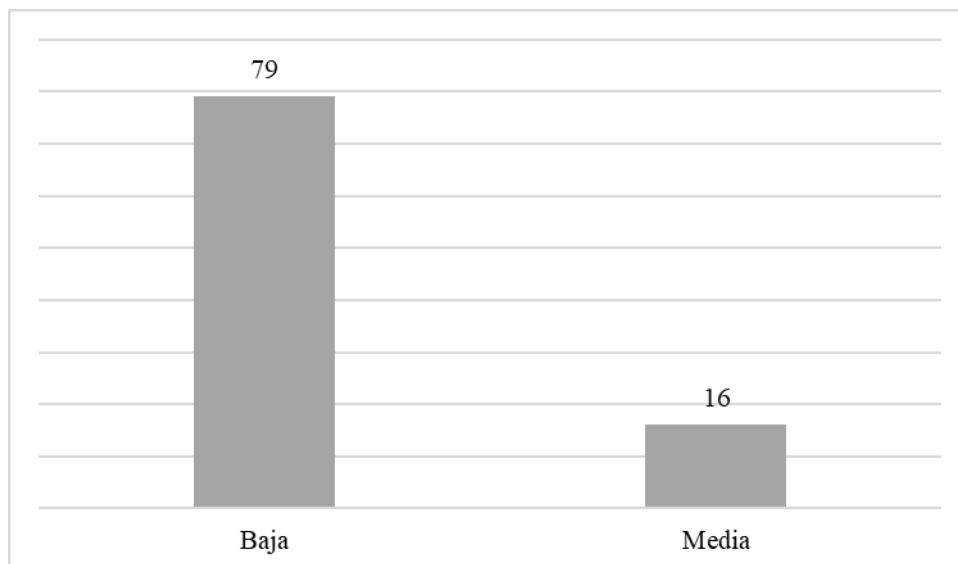
Nota. : Datos procesados mediante el software estadístico SPSS.

5.2.2.4. Dimensión 4 – Nuevo RUS. Según los resultados obtenidos mediante el baremo construido con las respuestas de los auxiliares coactivos de la SUNAT, el 83.16% percibe que el cumplimiento tributario de los contribuyentes del Régimen Nuevo RUS en los MEPECOS es bajo, mientras que solo el 16.84% lo considera medio. Esta percepción predominante refleja una preocupación respecto a la eficiencia recaudatoria, el número de fraccionamientos y el saldo exigible dentro de este régimen. En consecuencia, se evidencia un bajo desempeño tributario en este sector, lo cual sugiere la necesidad urgente de fortalecer las estrategias de control y formalización dirigidas a los contribuyentes del Nuevo RUS (ver Tabla 14 y Figura 14).

Tabla 14*Dimensión 4 – Nuevo RUS*

Categorías	Frecuencia	Frecuencia acumulada	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado (%)
Baja	79	83.16	83.16	83.16
Media	16	16.84	16.84	100.00
Total	95	100	100	

Nota. : Datos procesados mediante el software estadístico SPSS.

Figura 14*Dimensión 4 – Nuevo RUS*

Nota. : Datos procesados mediante el software estadístico SPSS.

5.3. Resultados inferenciales

5.3.1. Confiabilidad del Instrumento

La forma de medir la confiabilidad de la encuesta realizada es por medio del Alpha de Cronbach (1951), aplicando la siguiente formula:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum S_p^2}{S_T^2} \right]$$

α : Alfa de Cronbach (0.802)

K: El número de preguntas de la encuesta (28)

S_p^2 : Sumatoria de Varianzas de la encuesta (10.838)

S_T^2 : Varianza total de la encuesta (47.828)

Aplicando la fórmula tenemos:

$$\alpha = \frac{28}{28 - 1} \left[1 - \frac{10.838}{47.828} \right]$$

$$\alpha = 0.802$$

Por lo tanto, utilizando el software estadístico SPSS, el análisis de fiabilidad de la encuesta conocida como Alfa de Cronbach da como resultado un coeficiente de 0.802 para las 28 preguntas del cuestionario.

Ahora bien, los rangos de resultados del Alfa de Cronbach indican que, cuando tiende a cero, el instrumento tiende a ser muy débil. Por otro lado, cuando supera el 0.9 tiende a ser redundante. Mientras que un óptimo resultado se encuentra en el rango de 0.7 al 0.89.

En ese sentido, se considera como altamente confiable el resultado de 0.802, obtenido de la encuesta realizada a los auxiliares coactivos.

5.4. Prueba de normalidad

5.4.1. Prueba de normalidad para hipótesis general

La prueba de normalidad de Kolmogórov-Smirnov se utiliza con la finalidad de observar la distribución de la muestra, ya sea para identificar si tiene una distribución normal (en cuyo caso se acepta el enunciado H_0 con una significancia estadística mayor a 0.05) o una distribución no normal. Por otro lado, se opta por tomar esta prueba de normalidad en muestras mayores a 50 casos observados, para la presente investigación se muestra un total de 95 muestras (Romero, 2016).

En la Tabla 15, se observa que las dos variables poseen una significancia estadística menor a 0.05, ambas muestras poseen una significancia de 0.000. En consecuencia, rechazamos la hipótesis nula para ambas variables. En ese sentido, tanto para la variable Medidas de Embargo como Regímenes Tributarios se optará por procesar el nivel de correlación mediante

el coeficiente de correlación de Spearman. Asimismo, se observa en la Tabla 15 los siguientes resultados obtenidos del software estadístico SPSS, para la prueba de normalidad:

- H_0 : La muestra tiene una distribución normal
- H_1 : La muestra no tiene una distribución normal.

Tabla 15

Prueba de Normalidad Kolmogórov-Smirnov para la hipótesis general

	Estadístico	gl	Sig.
Medidas de Embargo	0.191	95	0.000
Regímenes Tributarios	0.269	95	0.000

Nota: Datos procesados mediante el software estadístico SPSS.

5.4.2. Prueba de normalidad para las hipótesis específicas

Por lo antes mostrado, al mantenerse las 95 muestras, se continúa empleando la prueba de normalidad Kolmogórov-Smirnov para determinar la distribución en las hipótesis específicas, tomando como referencia las dimensiones de la variable 1, las cuales servirán para evaluar si se elige el Rho de Spearman o el Rho de Pearson dependiendo de la normalidad de la muestra.

En la Tabla 16, se observa que las cuatro dimensiones (Retención, Depósito, Inscripción e Intervención) tienen una significancia estadística menor a 0.05, por lo que se rechaza la hipótesis nula, confirmando que la muestra no tiene una distribución normal para las cuatro dimensiones. En ese sentido, se aplicará el Rho de Spearman para ver la correlación con la variable 2, que también presenta una distribución no normal. Se trabaja con estas muestras porque posteriormente se quiere evaluar el nivel de correlación de estas dimensiones con la variable 2.

- H_0 : La muestra tiene una distribución normal.
- H_1 : La muestra no tiene una distribución normal.

Tabla 16*Prueba de Normalidad Kolmogórov-Smirnov para las hipótesis específicas*

	Estadístico	gl	Sig.
Retención	0.261	95	0.000
Depósito	0.202	95	0.000
Inscripción	0.245	95	0.000
Intervención	0.208	95	0.000

Nota: Datos procesados mediante el software estadístico SPSS.

5.5. Correlación de variables

5.5.1. Correlación de variables para la hipótesis general

A continuación, se presenta a la hipótesis nula como H_0 . Por otro lado, se plantea a la hipótesis alterna como H_1 . Ambas se elaboraron en función al problema general y al objetivo general:

- H_0 : Las medidas de embargo no se relacionan significativamente con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima - SUNAT en el 2023.
- H_1 : Las medidas de embargo se relacionan significativamente con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima - SUNAT en el 2023.

Al analizar las variables se observa que no tienen una distribución normal (análisis de Kolmogórov-Smirnov). Por ello, se opta por realizar el análisis por medio del Rho de Spearman (coeficiente de correlación de Spearman). En la Tabla 17, esta prueba no paramétrica nos indica que, para el número de muestras (95), el nivel de significancia estadística debe ser menor a 0.05 para aceptar la hipótesis alterna, mientras que el coeficiente de correlación nos indica el grado de correlación entre variables.

Tabla 17*Cálculo de Rho de Spearman para la hipótesis general*

	Regímenes Tributarios	
Medidas de Embargo	Coefficiente de correlación	0.513*

Sig. bilateral (p-valor)	0.000
N	95

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Las medidas de embargo se relacionan significativamente con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima - SUNAT en el 2023. Por otro lado, se observa el coeficiente de correlación 0.513, el cual muestra la correlación moderada positiva entre ambas variables.

5.5.2. Correlación de variables para la hipótesis específica 1

a) Comprobación de la hipótesis específica 1:

- H_0 : Las medidas de embargo en forma de retención no se relacionan significativamente con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023.
- H_1 : Las medidas de embargo en forma de retención se relacionan significativamente con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023.

Al analizar los regímenes tributarios y la dimensión de Retención, se observa que no siguen una distribución normal, según el análisis de Kolmogórov-Smirnov. Por esta razón, se opta por realizar el análisis utilizando el coeficiente de correlación de Spearman (Rho de Spearman). Esta prueba no paramétrica indica que, para el número de muestras (95), el nivel de significancia estadística debe ser menor a 0.05 para aceptar la hipótesis alterna, mientras que el coeficiente de correlación muestra el grado de relación entre estas variables.

En la Tabla 18, se presenta un p-valor de 0.00, el cual es inferior a 0.05, por lo que se acepta la hipótesis alterna: H_1 : Las medidas de embargo en forma de retención se relacionan significativamente con los regímenes tributarios, SUNAT - 2023. Además, se observa un coeficiente de correlación de 0.217, lo que muestra una correlación positiva leve entre las variables.

Tabla 18*Cálculo de Rho de Spearman para la hipótesis específica 1*

	Regímenes Tributarios	
Retención	Coeficiente de correlación	0.217*
	Sig. (bilateral)	0.034
	N	95

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

5.5.3. Correlación de variables para la hipótesis específica 2

b) Comprobación de la hipótesis específica 2:

- H_0 : Las medidas de embargo en forma de depósito no se relacionan significativamente con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023.
- H_1 : Las medidas de embargo en forma de depósito se relacionan significativamente con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023.

Al analizar los regímenes tributarios y la dimensión Depósito, se observa que no siguen una distribución normal, según el análisis de Kolmogórov-Smirnov. Por este motivo, se opta por realizar el análisis utilizando el coeficiente de correlación de Spearman (Rho de Spearman). Esta prueba no paramétrica señala que, para el número de muestras (95), el nivel de significancia estadística debe ser inferior a 0.05 para aceptar la hipótesis alterna, mientras que el coeficiente de correlación nos proporciona el grado de relación entre las variables.

En la Tabla 19, se presenta un p-valor de 0.00, que es menor a 0.05, lo que permite aceptar la hipótesis alterna: H_1 : Las medidas de embargo en forma de depósito se relacionan significativamente con los regímenes tributarios. Además, se observa un coeficiente de correlación de 0.429, lo que indica una correlación moderada positiva entre ambas variables.

Tabla 19*Cálculo de Rho de Spearman para la hipótesis específica 2*

	Regímenes Tributarios
--	------------------------------

Depósito	Coeficiente de correlación	0.429*
	Sig. (bilateral)	0.000
	N	95

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

5.5.4. Correlación de variables para la hipótesis específica 3

c) Comprobación de la hipótesis específica 3:

- H_0 : Las medidas de embargo en forma de inscripción no se relacionan significativamente con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023.
- H_1 : Las medidas de embargo en forma de inscripción se relacionan significativamente con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023.

Al analizar los regímenes tributarios y la dimensión Inscripción se observa que no tienen una distribución normal (análisis de Kolmogórov-Smirnov). Por ello, se opta por realizar el análisis por medio del Rho de Spearman (coeficiente de correlación de Spearman). Esta prueba no paramétrica nos indica que, para el número de muestras (95), el nivel de significancia estadística debe ser menor a 0.05 para aceptar la hipótesis alterna, mientras que el coeficiente de correlación nos indica el grado de correlación entre variables.

Se observa, en la Tabla 20, un p-valor de 0.00, el cual es menor a 0.05. En ese caso, se admite la hipótesis alterna. H_1 : Las medidas de embargo en forma de inscripción se relacionan significativamente con los regímenes tributarios, SUNAT - 2023. Por otro lado, se observa el coeficiente de correlación 0.415, el cual muestra la correlación moderada positiva entre ambas variables.

Tabla 20

Cálculo de Rho de Spearman para la hipótesis específica 3

	Regímenes Tributarios	
Inscripción	Coeficiente de correlación	0.415*
	Sig. (bilateral)	0.000
	N	95

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

5.5.5. Correlación de variables para la hipótesis específica 4

c) Comprobación de la hipótesis específica 4:

- H_0 : Las medidas de embargo en forma de intervención no se relacionan significativamente con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023.
- H_1 : Las medidas de embargo en forma de intervención se relacionan significativamente con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023.

Al analizar los regímenes tributarios y la dimensión Intervención se observan que no tienen una distribución normal (análisis de Kolmogórov-Smirnov). Por ello, se opta por realizar el análisis por medio del Rho de Spearman (coeficiente de correlación de Spearman). Esta prueba no paramétrica nos indica que, para el número de muestras (95), el nivel de significancia estadística debe ser menor a 0.05 para aceptar la hipótesis alterna, mientras que el coeficiente de correlación nos indica el grado de correlación entre variables.

Se observa en la Tabla 21, un p-valor de 0.00, el cual es menor a 0.05. En ese caso, se admite la hipótesis alterna. H_1 : Las Medidas de Embargo en forma de Intervención se relacionan significativamente con los Regímenes Tributarios, SUNAT - 2023. Por otro lado, se observa el coeficiente de correlación 0.505, el cual muestra la correlación moderada positiva entre ambas variables.

Tabla 21

Cálculo de Rho de Spearman para la hipótesis específica 4

	Regímenes Tributarios	
Intervención	Coeficiente de correlación	0.505*
	Sig. (bilateral)	0.000
	N	95

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

VI. DISCUSIÓN

6.1. Aporte de la investigación

Se realiza un análisis de los objetivos planteados en relación con los resultados estadísticos obtenidos previamente:

6.1.1. Aporte del objetivo general

El objetivo general es: “Determinar la relación que existe entre las Medidas de Embargo y los Regímenes Tributarios a medianos contribuyentes de la Intendencia Lima - SUNAT en el 2023”. Este objetivo fue cumplido, dado que, mediante la estadística descriptiva y la estadística inferencial, se da validación a esta relación significativa.

Según la estadística descriptiva, se observa, mediante gráficos y tablas, que los auxiliares coactivos validan la efectividad de las medidas según cada uno de los regímenes.

Según la estadística inferencial, se desprende que las respuestas no tienen una distribución normal; esto se vería dentro de un gráfico de puntos de forma dispersa. No obstante, sí se puede observar que ambas variables reflejan una pendiente positiva. Asimismo, esto evidencia que la efectividad de estas medidas se da en función a la elección por Régimen Tributario.

En ese sentido, como resultado del análisis de correlación por medio del Coeficiente de correlación de Spearman, observamos que el resultado obtenido es una correlación moderada positiva de 0.513 para la variable Medidas de Embargo y la variable Regímenes Tributarios de los medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, cumpliendo con el objetivo general.

En conclusión, observamos que, al mostrarse en un diagrama de dispersión, se grafica una pendiente positiva, con una correlación moderada.

6.1.2. Aporte del objetivo específico 1

El objetivo específico 1 es: “Establecer la relación que existe entre las Medidas de Embargo en forma de Retención y los Regímenes Tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT – 2023”. Este objetivo fue cumplido, dado que, mediante la estadística descriptiva y la estadística inferencial, se da validación a esta relación significativa.

Según la estadística descriptiva, se observa, mediante gráficos y tablas, que los auxiliares coactivos validan la efectividad de las medidas en forma de Retención, según cada uno de los regímenes. En ese sentido, se observa que se le da un mayor nivel de efectividad con relación al Régimen General y Régimen MYPE. Por otro lado, para el Régimen Especial y el nuevo RUS, esta efectividad se ve reducida.

Según la estadística inferencial se desprende que las respuestas no tienen una distribución normal; esto se vería dentro de un gráfico de puntos de forma dispersa. No obstante, sí se puede observar que ambas variables reflejan una pendiente positiva. Asimismo, esto evidencia que la efectividad de estas medidas se da en función a la elección por Régimen Tributario.

En ese sentido, como resultado del análisis de correlación por medio del Coeficiente de correlación de Spearman, observamos que el resultado obtenido es una correlación moderada positiva de 0.217 para el indicador Medidas de Embargo en forma de Retención y la variable Regímenes Tributarios, cumpliendo con el objetivo específico 1.

En conclusión, observamos que al mostrarse en un diagrama de dispersión se grafica una pendiente positiva, con una correlación moderada leve.

6.1.3. Aporte del objetivo específico 2

El objetivo específico 2 es: “Identificar la relación que existe entre las Medidas de Embargo en forma de Depósito y los Regímenes Tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT – 2023”. Este objetivo fue cumplido, ya que, mediante la estadística descriptiva y la estadística inferencial, se da validación a esta relación significativa.

Según la estadística descriptiva, se observa, mediante gráficos y tablas, que los auxiliares coactivos validan la efectividad de las medidas en forma de Retención según cada uno de los regímenes. En ese sentido, se observa que se le da un mayor nivel de efectividad con relación al Régimen General y Régimen MYPE. Por otro lado, para el Régimen Especial la efectividad se ve reducida y para el nuevo RUS esta efectividad es casi nula.

Según la estadística inferencial se desprende que las respuestas no tienen una distribución normal; esto se vería dentro de un gráfico de puntos de forma dispersa. No obstante, sí se puede observar que ambas variables reflejan una pendiente positiva. Asimismo,

esto evidencia que la efectividad de estas medidas se da en función a la elección por Régimen Tributario.

En ese sentido, como resultado del análisis de correlación por medio del Coeficiente de correlación de Spearman, observamos que el resultado obtenido es una correlación moderada positiva de 0.429 para el indicador Medidas de Embargo en forma de Depósito y la variable Regímenes Tributarios, cumpliendo con el objetivo específico 2.

En conclusión, observamos que, al mostrarse en un diagrama de dispersión, se grafica una pendiente positiva, con una correlación moderada.

6.1.4. Aporte del objetivo específico 3

El objetivo específico 3 es “Definir la relación que existe entre las Medidas de Embargo en forma de Inscripción y los Regímenes Tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT – 2023”. Este objetivo fue cumplido, dado que, mediante la estadística descriptiva y la estadística inferencial, se da validación a esta relación significativa.

Según la estadística descriptiva, se observa, mediante gráficos y tablas, que los auxiliares coactivos validan la efectividad de las medidas en forma de Retención según cada uno de los regímenes. En ese sentido, se observa que se le da un alto nivel de efectividad en todos los regímenes.

Según la estadística inferencial, se desprende que las respuestas no tienen una distribución normal; esto se vería dentro de un gráfico de puntos de forma dispersa. No obstante, sí se puede observar que ambas variables reflejan una pendiente positiva. Asimismo, esto evidencia que la efectividad de estas medidas se da en todos los regímenes.

En ese sentido, como resultado del análisis de correlación por medio del Coeficiente de correlación de Spearman, observamos que el resultado obtenido es una correlación moderada positiva de 0.415 para el indicador medidas de embargo en forma de Inscripción y la variable Regímenes Tributarios, cumpliendo con el objetivo específico 3.

En conclusión, observamos que, al mostrarse en un diagrama de dispersión, se grafica una pendiente positiva, con una correlación moderada.

6.1.5. Aporte del objetivo específico 4

El objetivo específico 4 es “Precisar la relación que existe entre las Medidas de Embargo en forma de Intervención y los Regímenes Tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT – 2023”. Este objetivo fue cumplido, dado que, mediante la estadística descriptiva y la estadística inferencial, se da validación a esta relación significativa.

Según la estadística descriptiva, se observa, mediante gráficos y tablas, que los auxiliares coactivos validan la efectividad de las medidas en forma de Retención según cada uno de los regímenes. En ese sentido, se observa que se le da un mayor nivel de efectividad con relación al Régimen General, Régimen MYPE y Régimen Especial. Por otro lado, la efectividad se ve reducida para el nuevo RUS.

Según la estadística inferencial, se desprende que las respuestas no tienen una distribución normal; esto se vería dentro de un gráfico de puntos de forma dispersa. No obstante, sí se puede observar que ambas variables reflejan una pendiente positiva. Asimismo, esto evidencia que la efectividad de estas medidas se da en función a la elección por Régimen Tributario.

En ese sentido, como resultado del análisis de correlación por medio del Coeficiente de correlación de Spearman, observamos que el resultado obtenido es una correlación moderada positiva de 0.505 para el indicador Medidas de Embargo en forma de Intervención y la variable Regímenes Tributarios, cumpliendo con el objetivo específico 4.

En conclusión, observamos que, al mostrarse en un diagrama de dispersión, se grafica una pendiente positiva, con una correlación moderada alta.

6.2. Comparación de los resultados con los estudios previos

Si bien no se encontró alguna tesis que tenga un planteamiento similar entre las variables, se optó, en la presente investigación, por realizar el análisis de forma separada por variables.

Ramírez (2024), en su tesis *Política tributaria y formalización de las MYPEs en Lima Metropolitana, periodo 2019*, concluye que las variables políticas tributaria y formalización tienen una correlación significativa, correlación que se observa a partir de las encuestas obtenidas de las principales empresas. En ese sentido, se puede observar que la variable

Formalización está estrechamente ligada a los Regímenes Tributarios, por lo que vemos que se afectan en función a las políticas tributarias que se puedan emplear. En ese sentido, nuestra investigación también encuentra una relación positiva entre la recaudación por medio de medidas de embargo y los regímenes tributarios.

Choque (2023), en su tesis *Los Regímenes Tributarios y el cumplimiento tributario en el Perú, 2020-2022*, concluye que los regímenes tributarios se han elaborado con la finalidad de cubrir necesidades de cada tipo de empresa en función a su tamaño, incluyendo a personas jurídicas y naturales. En ese sentido, se observa que los regímenes tributarios se plantean en función a la necesidad de cada empresa, por lo que, partiendo de esa premisa, se observa que también se afectan según cada tipo de medida de embargo. Se observa del análisis estadístico de nuestra investigación que los auxiliares coactivos tienen la percepción individualizada sobre qué medida puede ser más efectiva en función a cada régimen.

Inga (2022), en su tesis *Abuso de las cobranzas coactivas con medidas cautelares, frente a la libre disposición de la propiedad*, concluye que el derecho de propiedad es vulnerado por medio de la ejecución de medidas cautelares en el marco del procedimiento de cobranza coactiva, entendiéndose que se tiene la facultad por parte de la SUNAT de recuperar la deuda por medio de estas medidas, que son ejecutadas de forma desproporcionada sin considerar las normas constitucionales que amparan el derecho a la libre disponibilidad de la propiedad. Al respecto, nuestra investigación no evidencia abuso sobre el tema planteado por Inga, pero si se observa el temor de los contribuyentes a ser pasibles de embargo, por lo que priorizan el pago de sus deudas.

Según Toro (2021), en su tesis *La cobranza coactiva y su incidencia en la gestión financiera en la clínica Los Ángeles S.A.C. – Chachapoyas*, concluye luego de haber realizado una simulación del procedimiento junto con un modelado de la empresa, que se optimizó el procedimiento de Cobranza Coactiva en un 75%. Asimismo, luego de las mejoras realizadas se observa una mejor recuperación de la deuda tributaria. Al respecto, nuestra investigación coincide que el conducir adecuadamente el procedimiento por medio de medidas de embargo deviene en una mayor recaudación.

Aliaga (2020), en la tesis *Cultura Tributaria y Cobranza Coactiva en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Lobatón, Lince 2019*, concluye que la cultura tributaria y la cobranza coactiva inciden de forma significativa en el

cumplimiento de obligaciones ante la SUNAT, y como conclusiones secundarias indican que la cultura tributaria y la cobranza coactiva inciden de forma significativa en las obligaciones formales e inciden, de forma significativa, en las obligaciones sustanciales. En ese sentido, nuestra investigación coincide en que la recaudación generada mediante medidas de embargo genera un mayor recupero de las obligaciones tributarias, ya sean formales y/o sustanciales.

6.3. Validación de la teoría

Se realiza un análisis de los objetivos planteados en relación con la teoría revisada:

6.3.1. Validación del objetivo general

El objetivo general es “Determinar la relación que existe entre las Medidas de Embargo y los Regímenes Tributarios a medianos contribuyentes de la Intendencia Lima - SUNAT en el 2023”. A continuación, se realiza la comparación con nuestra investigación:

Nava (2019) señala que los contribuyentes a menudo muestran resistencia al pago de impuestos. No obstante, desde la perspectiva del Estado, los ciudadanos ceden una parte de su riqueza y libertad para que el gobierno gestione esos recursos y les brinde bienes y servicios fundamentales para su desarrollo, los cuales no podrían obtener de manera individual.

Al respecto, el Estado cuenta con un procedimiento de cobranza coactiva, que es exclusivo y administrado por un Ejecutor Coactivo en nombre de la administración. Este proceso se fundamenta en la presunción de legalidad de los actos administrativos y en el principio de eficacia, que busca garantizar su cumplimiento. Asimismo, el Tribunal Constitucional ha respaldado el principio de autotutela, lo que permite a las entidades estatales llevar a cabo sus actos administrativos válidos sin requerir autorización judicial.

Además, la inscripción de un contribuyente en la SUNAT es fundamental para la formalización de negocios en Perú. Este proceso permite a los emprendedores y empresarios obtener su número de Registro Único de Contribuyentes (RUC), esencial para operar legalmente y cumplir con sus obligaciones fiscales.

En ese sentido, se valida el hecho que un mayor número de contribuyentes inscritos en los distintos regímenes tributarios genera una mayor recaudación mediante las herramientas que tiene la administración como las Medidas de Embargo.

6.3.2. Validación del objetivo específico 1

El objetivo específico 1 es “Establecer la relación que existe entre las Medidas de Embargo en forma de Retención y los Regímenes Tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT – 2023”. A continuación, se realiza la comparación con nuestra investigación:

Según el Art. 118, numeral 4, literal a) del Código Tributario (2013), las medidas de retención se aplican a bienes, fondos y valores en cuentas corrientes, depósitos y derechos de crédito del deudor tributario. La retención más común es la Retención Bancaria por Medios Electrónicos, seguida de la Retención a Terceros, que se comunica a los clientes del deudor. Los terceros deben informar el monto a retener o la imposibilidad de hacerlo en la página de la SUNAT dentro de cinco días hábiles tras la notificación. El incumplimiento puede resultar en sanciones. Posteriormente, deben entregar el monto retenido a la SUNAT en un plazo similar, o se les considerará responsables solidarios.

Esta medida se plantea principalmente para retenciones bancarias, las cuales son de gran efectividad para las grandes empresas que cuentan con liquidez en sus cuentas bancarias, también es de fácil recuperabilidad. Por otro lado, tenemos las medidas en forma de retención a terceros, donde el cliente del deudor tributario es el encargado de cancelar la deuda por el monto descrito en la resolución coactiva notificada al buzón electrónico. En caso de incumplir con los pagos, estos podrían ser pasibles de sanciones descritas en páginas anteriores.

La efectividad de la retención a terceros depende del número de clientes que pueda tener la empresa deudora, los cuales dependen de los plazos de pagos de las deudas al deudor, ya sean 30, 60 o 90 días (entre otros plazos). Asimismo, se puede ver afectada por el *factoring* que puedan realizar los deudores con sus facturas pendientes de cobro.

En resumen, la normativa sobre retenciones busca equilibrar la necesidad de recaudar impuestos con la protección de ingresos esenciales para los contribuyentes (Código Tributario, 2013).

6.3.3. Validación del objetivo específico 2

El objetivo específico 2 es “Identificar la relación que existe entre las Medidas de Embargo en forma de Depósito y los Regímenes Tributarios de medianos contribuyentes de la

Intendencia Lima, SUNAT – 2023”. A continuación, se realiza la comparación con nuestra investigación:

El embargo en forma de depósito implica la intervención forzada de la autoridad competente, que puede utilizar la fuerza pública para confiscar bienes que garanticen el cumplimiento de una obligación tributaria. Según el Art. 16 del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva (2004), esta medida puede afectar cualquier bien del deudor, independientemente de su ubicación, ya sea en el domicilio fiscal o en otros lugares. Si el deudor o su representante no están presentes, la SUNAT puede realizar la diligencia con otra persona del establecimiento.

El Código Tributario (2013) permite el embargo de bienes que no afecten el proceso productivo del deudor (Art. 118). La Administración debe documentar el embargo en un acta y, después de 30 días, puede ordenar la extracción de bienes sin comprometer la operatividad del negocio. La jurisprudencia ha enfatizado que la extracción debe garantizar que no afecte los ingresos del deudor (Nava, 2019).

Ahora bien, el embargo debe estar debidamente fundamentado, considerando su impacto en el proceso productivo de la empresa. En el caso de embargos de vehículos, es necesaria la anotación registral y, si se ordena la captura por incumplimiento, debe llevarse a cabo junto con el embargo. La falta de un representante del deudor permite a la Administración proceder con la extracción de bienes después de 15 días de inejecución del embargo, a diferencia del Código Procesal Civil (1993) que permite la desposesión inmediata.

La custodia de los bienes embargados se asigna a un depositario, quien puede ser el propio deudor, un tercero o la Administración. Este depositario es responsable de la conservación del bien y no puede utilizarlo sin autorización. En caso de negligencia, el depositario puede ser responsable por daños, incluyendo lucro cesante y daños emergentes, aspectos regulados por el Código Civil (Arias, 1984).

6.3.4. Validación del objetivo específico 3

El objetivo específico 3 es “Definir la relación que existe entre las Medidas de Embargo en forma de Inscripción y los Regímenes Tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT – 2023 A continuación, se realiza la comparación con nuestra investigación:

El embargo que afecta bienes, derechos o activos susceptibles de inscripción en registros está comúnmente vinculado a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Los registros más relevantes incluyen bienes inmuebles, como propiedades y derechos mineros, así como bienes muebles, como vehículos. Además, INDECOPI gestiona registros relacionados con derechos de autor e invenciones, y CAVALI S.A. se ocupa del Registro Central de Valores.

Según el Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva (2004), la venta de un bien embargado no exime al nuevo propietario de la carga de la deuda tributaria, que debe ser pagada para levantar el embargo. Esto contrasta con el Código Procesal Civil (1993), que libera al nuevo propietario con el pago del monto embargado. Algunos deudores intentan evadir la acción administrativa a través de transferencias registrales.

En cuanto al levantamiento del embargo, las tasas registrales se abonan según el contexto: el deudor paga si el embargo se levanta tras la cancelación de la deuda; mientras que, en la situación de remate, se utilizan los fondos obtenidos. Si una intervención excluyente es ganada por un tercero, la administración asume el costo de las tasas (Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva, 2004).

6.3.5. Validación del objetivo específico 4

El objetivo específico 4 es “Precisar la relación que existe entre las Medidas de Embargo en forma de Intervención y los Regímenes Tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT – 2023”. A continuación, se realiza la comparación con nuestra investigación:

El embargo en forma de intervención, según Nava (2009), implica que la SUNAT asume el control de una unidad de negocio para obtener información, afectar sus ingresos o recaudar sus frutos y productos. Su objetivo es asegurar el cobro de la deuda tributaria. Tanto el Código Tributario (2013) como el Código Procesal Civil (1993) establecen las normas que regulan este tipo de embargo, el cual puede manifestarse en formas de obtención de información, recaudación o Administración:

En resumen, la intervención busca asegurar el pago de las deudas tributarias por medio de un control efectivo de las operaciones del deudor, garantizando que se mantengan las actividades económicas esenciales (Nava, 2009).

En ese sentido, la teoría indica que esta medida afecta directamente a las operaciones de la empresa, ya se afectando la generación de sus ingresos (mediante la Intervención en Recaudación) o afectando la conducción de la empresa (mediante la Intervención en Administración), dependiendo de lo requerido en la información solicitada, por ejemplo, la ubicación de activos o ventas realizadas en los últimos periodos (mediante la Intervención en Información)

Esta medida, según la teoría, sería más efectiva para grandes empresas, las cuales son incluidas en el Régimen General, puesto que ya cuentan con activos o administraciones grandes (se evidencia que la primera oportunidad de ejecutar una Intervención en Información se realizó ante una empresa televisiva).

6.4. Agenda futura de la investigación

Sobre toda la información presentada en esta tesis, se sugiere realizar una posterior investigación de corte longitudinal y ver la evolución de la recaudación por medio de medidas de embargo y el impacto que se tiene en el registro de nuevos contribuyentes según cada uno de sus regímenes tributarios.

Se brinda la sugerencia de investigar sobre la Dimensión 1 (Retención) y la Variable 2 (Regímenes Tributarios), dado que se observa una baja recuperabilidad en los regímenes de menor recaudación. Se podría evaluar sanciones a terceros, lo cual devendría en una mayor recuperabilidad. Por otro lado, se podría plantear la Dimensión 1 como una Variable 1 y evaluar las dimensiones en función al tipo de Retención (Retención Bancaria o Retenciones a Terceros).

Se brinda la sugerencia de investigar sobre la Dimensión 2 (Depósito) y la Variable 2 (Regímenes Tributarios), ya que se observa una mediana recuperabilidad en los regímenes de menor recaudación. Se podría evaluar la variación de un DSE a un DCE. Por otro lado, se podría plantear la Dimensión 2 como una Variable 1 y evaluar las dimensiones en función al tipo de Depósito (DSE y DCE).

Se brinda la sugerencia de investigar sobre la Dimensión 3 (Inscripción) y la Variable 2 (Regímenes Tributarios), puesto que se observa una alta recuperabilidad en todos los regímenes. Se podría evaluar en qué entidad genera más recaudación. Por otro lado, se podría

plantear la Dimensión 3 como una Variable 1 y evaluar las dimensiones en función al tipo de Inscripción (Inscripción de bienes muebles, inmuebles, acciones y otros).

Se brinda la sugerencia de investigar, sobre la Dimensión 4 (Intervención) y la Variable 2 (Regímenes Tributarios), ya que se observa una alta recuperabilidad en los regímenes de mayor aporte. Se podría evaluar por qué no se ejecuta la Intervención en Administración. Por otro lado, se podría plantear la Dimensión 4 como una Variable 1 y evaluar las dimensiones en función al tipo de Intervención (Información, Recaudación y Administración).

CONCLUSIONES

1. Se determinó que la variable Medidas de Embargo tienen una relación positiva significativa con la variable Regímenes Tributarios de los medianos contribuyentes de la Intendencia Lima en el año 2023. En ese sentido, se observa que estas medidas son moderadamente efectivas en función a cada uno de los Regímenes Tributarios.
2. Se determinó que la variable Medidas de Embargo en forma de Retención tienen una relación positiva moderada con la variable Regímenes Tributarios en el año 2023. En ese sentido, se observa que estas medidas en forma de Retención son levemente efectivas en función a cada uno de los Regímenes, siendo más efectiva con los que generan mayor recaudación.
3. Se determinó que la variable Medidas de Embargo en forma de Depósito tienen una relación positiva significativa con la variable Regímenes Tributarios en el año 2023. En ese sentido, se observa que estas medidas en forma de Depósito son moderadamente efectivas en función a cada uno de los Regímenes, siendo más efectiva con los que generan mayor recaudación.
4. Se determinó que la variable Medidas de Embargo en forma de Inscripción tienen una relación positiva significativa con la variable Regímenes Tributarios en el año 2023. En ese sentido, se observa que estas medidas en forma de Inscripción son efectivas en todos los Regímenes.
5. Se determinó que la variable Medidas de Embargo de Intervención tienen una relación positiva significativa con la variable Regímenes Tributarios en el año 2023. En ese sentido, se observa que estas medidas en forma de Intervención son efectivas en todos los Regímenes.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria realice las Medidas de Embargo identificando en qué Régimen Tributario puede encontrarse, porque esto generaría mayor efectividad. Asimismo, serviría para una mayor recaudación y no afectar el registro de nuevos contribuyentes.
2. Se recomienda que la SUNAT realice las Medidas de Embargo en forma de Retención identificando en qué Régimen Tributario, lo que permitiría una mayor efectividad. Asimismo, se sugiere sancionar a aquellos terceros retenedores que incumplen con la comunicación y la Retención de montos con la finalidad de aumentar la recaudación de forma más líquida, puesto que afecta a las cuentas bancarias y el pago de terceros.
3. Se recomienda que la SUNAT realice las Medidas de Embargo en forma de Depósito, identificando en qué Régimen Tributario esto generaría mayor efectividad. Asimismo, se sugiere realizar la variación de medidas de DSE a DCE porque esto incrementa el riesgo que genera esta medida para generar una mayor generación de riesgo, puesto que esta medida afecta directamente a los activos de la empresa.
4. Se recomienda que la SUNAT realice las Medidas de Embargo en forma de Inscripción identificando en qué Régimen Tributario es más efectivo. Asimismo, se sugiere realizar en mayor cantidad estas medidas porque poseen buen nivel de efectividad para una mayor recaudación y generación de riesgo en simultáneo, puesto que se afecta a los bienes de la empresa, así como a los registros que puedan tener en las distintas entidades (SMV, SUNARP, INDECOPI, etc.).
5. Se recomienda que la SUNAT realice las Medidas de Embargo en forma de Intervención identificando en qué Régimen Tributario es más efectivo. Asimismo, se sugiere priorizar estas medidas en los contribuyentes de Régimen General porque estos contribuyentes tienen un perfil más acorde a esta medida para una mayor generación de riesgo por parte de los contribuyentes, puesto que se observa la participación de la SUNAT en la recaudación diaria de la empresa, la administración o la información que puedan tener.

APORTE/PROPUESTA

Propuesta principal o general:

Creación de un Instructivo para los ejecutores coactivos y auxiliares coactivos sobre elección de medidas de embargo según régimen tributario del deudor.

Propuesta:

- Crear un Instructivo por medio de la SUNAT, dirigido a los ejecutores coactivos y auxiliares coactivos con la finalidad de tener la mejor medida a elegir según cada régimen tributario.
- Crear una medida de embargo en forma de retención dirigida especialmente a las billeteras electrónicas como Plin y Yape.

Justificación:

- Permitirá a los auxiliares coactivos proponer mejores medidas de embargo al ejecutor coactivo, según el régimen tributario del deudor.
- Se reducirán las medidas onerosas, puesto que no todas son efectivas en algunos regímenes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aliaga, M. (2020) *Cultura Tributaria y Cobranza Coactiva en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Lobatón, Lince 2019*. [Tesis de doctorado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/40466>
- Arias Schreiber M. (1984) *Exégesis del Código civil peruano de 1984*. Gaceta Jurídica. <https://lawcat.berkeley.edu/record/498385>
- Banco Central de Reserva del Perú. (2023). *Memoria 2023*. <https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/memoria-anual/memoria-2023.html>
- Banco Mundial (2024) *Informe Anual 2023: Una Nueva Era de Desarrollo*. <https://documents1.worldbank.org/curated/en/099405110112326811/pdf/SECBOS198ad43a01b00b143eb19e841dfefb5df959e.pdf>
- Barrera, J. (2000) *Metodología de la Investigación Holística*. Fundación Sygal. <https://ayudacontextos.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/04/jacqueline-hurtado-de-barrera-metodologia-de-investigacion-holistica.pdf>
- Cardona, G. (2020) *El embargo preventivo en Bolivia. En especial, frente a los derechos sucesorios y gananciales*. [Tesis de doctorado, Universitat de València]. Repositorio de la Universitat de València. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=292757>
- Choque, I. (2023) *Los regímenes tributarios y el cumplimiento tributario en el Perú, 2020-2022*. [Tesis de titulación, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/item/e8f3812c-8d3a-4e3d-ba6b-4799d6f0434b>
- Código Civil [CC]. Decreto Legislativo N.º 295. 24 de julio de 1984 (Perú). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6359836/5582217-codigo-civil.pdf>
- Código Procesal Civil [CPC]. Decreto Legislativo N.º 768. 29 de febrero de 1992 (Perú). https://www.leyes.congreso.gob.pe/DetLeyNume_1p.aspx?xNorma=3&xNumero=768&xTipoNorma=3

- Código Tributario [CT]. Decreto Supremo 133-2013-EF. 22 de junio de 2013 (Perú).
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/>
- Coello, C. (2019) *Las medidas cautelares dentro del proceso contencioso administrativo*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7052>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2023). *Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2023. El financiamiento de una transición sostenible: inversión para crecer y enfrentar el cambio climático*. <https://hdl.handle.net/11362/67989>
- Cronbach, L. (1951). Coefficient alpha and the internal structure of test. *Psychometrika*, 16(3), 297-334. <https://doi.org/10.1007/BF02310555>
- Danós, J. (1995). El procedimiento de cobranza coactiva como manifestación de la potestad de la administración pública de ejecución forzosa de sus actos. *THEMIS Revista De Derecho*, 1(32), 43-50.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11478>
- Decreto Legislativo que crea el régimen Mype tributario del impuesto a la renta, Decreto Legislativo Nro. 1269. (2016).
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/251475/226840_file20181218-16260-158vyxm.pdf?v=1545176710
- Eichfelder, S. & Vaillancourt, F. (2014) Tax Compliance Costs: A Review of Cost Burdens and Cost Structures. *Arbeitskreis Quantitative Steuerlehre*. 178(1), 1-41.
https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2535664
- Estela, J. (2015) El Procedimiento de Ejecución Coactiva. *Círculo de Derecho Administrativo*. 11(1), 233-244.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/download/13556/14181/>
- Gil, F. (2022). *La Medida Cautelar de Suspensión de La Ejecución de Actos y Disposiciones*. Claves la Ley. Editorial Tirant. <https://es.scribd.com/document/578968639/La-Medida-Cautelar-de-Suspension-de-La-Ejecucion-de-Actos-y-Disposiciones-e>

- Gómez, J. (2023) *Régimen Simple de Tributación (RST) cuales son las ventajas y desventajas que posee frente al Régimen Ordinario*. [Tesis de titulación, Universidad Santo Tomás – Bucaramanga]. Repositorio de la Universidad Santo Tomás – Bucaramanga. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/27635/Final%20-%20GT%20-%20Garcia%20-%20Pe%C3%B1a.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-HILL México. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Inga, G. (2022) *Abuso de las cobranzas coactivas con medidas cautelares, frente a la libre disposición de la propiedad*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio de la Universidad Nacional Federico Villarreal. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/6879>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2024). *Compendio Estadístico Provincia de Lima, 2023*. <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/4932612-compendio-estadistico-peru-2023>
- Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público Decreto Legislativo Nro. 276. (1984). https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/08/DECRETO_LEGISLATIVO_276.pdf
- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley Nro. 26979. (2008). <https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/LEY-N%C2%B0-26979-Ley-de-Procedimiento-de-Ejecuci%C3%B3n-Coactiva.pdf>
- Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo N° 728. (1997). [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BE35EA4B0DF56C0A05257E2200538D4C/\\$FILE/1_DECRETO_SUPREMO_003_27_03_1997.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BE35EA4B0DF56C0A05257E2200538D4C/$FILE/1_DECRETO_SUPREMO_003_27_03_1997.pdf)
- Ley General de Sociedades, Ley Nro. 26887. (1997). <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/26887-dec-5-1997.pdf>
- López, A. (1992) *La recaudación de deudas tributarias en vía de apremio*. Instituto de Estudios Fiscales. <https://biblioteca.ief.es/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=68867>

Micolta, D. (2022) *Caducidad de la Medida Cautelar de Embargo, Secuestro y Suspensión del Poder Dispositivo de bienes inmuebles en los Procesos de Extinción de Dominio en Colombia*. [Tesis de titulación, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio de la Universidad Cooperativa de Colombia. <https://repository.ucc.edu.co/entities/publication/624a7eef-02d1-4061-b65c-796f91b96e41>

Modifican normas reglamentarias del Nuevo Régimen Único Simplificado, Decreto Supremo N° 402-2016-EF. (2016). [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BE35EA4B0DF56C0A05257E2200538D4C/\\$FILE/1_DECRETO_SUPREMO_003_27_03_1997.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BE35EA4B0DF56C0A05257E2200538D4C/$FILE/1_DECRETO_SUPREMO_003_27_03_1997.pdf)

Nava, J. (2019). *Cobranza coactiva*. Jurista Editores.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2024) *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2024 – Perú*. <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/estadisticas-tributarias-america-latina-caribe-peru.pdf>

Ramírez, C. (2024) *Política tributaria y formalización de las MYPEs en Lima Metropolitana, periodo 2019*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. <https://gestionrepo.unmsm.edu.pe/items/e351dac8-0133-4d7e-803f-07f4110736c2/full>

Real Academia Española. (2024). *Diccionario de la lengua española* (23ª ed.). <https://dle.rae.es>

Reglamentarias del Decreto Legislativo Nro. 943 que aprobó la Ley del Registro Único de Contribuyentes, Resolución de Superintendencia Nro. 210-2004/SUNAT. (2004). <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/210.htm>

Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva de la SUNAT, Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT. (2004). <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/216.htm>

Resolución del Tribunal Fiscal N° 03137-Q-2015. (2015). https://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/nuevo_busq_rtf.htm?rtfexp=1&Buscar=Buscar&nro=3137&sala=20&anio=2015&admin=0&count=2&inputOpcion=rtfexp

- Resolución del Tribunal Fiscal N° 05349-4-2003. (2003).
https://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/nuevo_busq_rtf.htm?rtfexp=1&Buscar=Buscar&nro=5349&sala=4&anio=2003&admin=0&count=1&inputOpcion=rtfexp
- Resolución del Tribunal Fiscal N° 661-3-98 (1998).
https://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/nuevo_busq_rtf.htm?rtfexp=1&Buscar=Buscar&nro=661&sala=3&anio=1998&admin=0&count=0&inputOpcion=rtfexp
- Romero, S. (2016). Pruebas de bondad de ajuste a una distribución normal. *Revista Enfermería del Trabajo*. 6(3). 105-114 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5633043>
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente Nro. 00645-2013-PA/TC. (2013).
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/00645-2013-AA.pdf>
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente Nro. 01780-2009-PA/TC. (2009).
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/01780-2009-AA.html>
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente Nro. 02375-2014-PA/TC. (2014).
https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/01/TC-Honorarios-profesionales-ahora-son-inembargables-siempre-que-no-excedan-de-5-URP-Legis.pe_.pdf
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2023). *Memoria Institucional* 2023.
<https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoraInstitucional.html>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2024). *Memoria Institucional* 2024.
<https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoraInstitucional.html>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (a). (s.f.). *Régimen Especial de Renta (RER)*. <https://www.gob.pe/6989-regimen-especial-de-renta-rer>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (b). (s.f.). *Régimen General de Renta*. <https://www.gob.pe/6991-regimen-general-de-renta>
- Teran, S. (2017) *Análisis y perspectivas del régimen tributario ecuatoriano en materia de operaciones electrónicas con relación al impuesto a la renta de sociedades*. [Tesis de

- maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5834>
- Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado, Decreto Legislativo N° 937. (2003). <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/rus/rus.pdf>
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N.° 179-2004-EF (2004). <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/2898142-179-2004-ef>
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, DECRETO SUPREMO N° 055-99-EF. (1999). <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/826-d-s-n-055-99-ef/file>
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS. (2019). https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/DS_004-2019-JUS.pdf
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo Nro. 017-93-JUS. (1993). <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/09/DGDOJ-Ley-Org%C3%A1nica-Poder-Judicial-y-Ministerio-P%C3%ABblico.pdf>
- Toro, L. (2021) *La cobranza coactiva y su incidencia en la gestión financiera en la Clínica Los Ángeles S.A.C. – Chachapoyas*. [Tesis de titulación, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio de la Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8977>
- Torres, J. (2007) Principios Registrales. *Revista Derecho y Cambio Social* 11(1). 1-66. <https://derechoycambiosocial.org/index.php/revista/search/search>
- Vara, A. (2012) *Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa*. Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos. Universidad de San Martín de Porres. <https://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/7-pasos-para-una-tesis-exitosa-Desde-la-idea-inicial-hasta-la-sustentación.pdf>

ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN			METODOLOGÍA
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	
PG: ¿De qué manera las medidas de embargo se relacionan con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023?	OG: Determinar la relación que existe entre las medidas de embargo y los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023.	HG: Las medidas de embargo se relacionan de manera significativa con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023.	V1. Medidas de Embargo	D1. Retención	- Efectividad en Régimen General - Efectividad en Régimen MYPE - Efectividad en Régimen Especial - Efectividad en nuevo RUS	Tipo de estudio: Aplicada. Nivel de investigación: Descriptivo Correlacional.
PE1: ¿De qué manera las medidas de embargo en forma de retención se relacionan con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023?	OE1: Establecer la relación que existe entre las medidas de embargo en forma de retención y los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023.	HE1: Las medidas de embargo en forma de retención se relacionan de manera significativa con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023.		D2. Depósito	- Efectividad en Régimen General - Efectividad en Régimen MYPE - Efectividad en Régimen Especial - Efectividad en nuevo RUS	Enfoque: Cuantitativo. Diseño de Investigación. No experimental, transversal
PE2: ¿De qué manera las medidas de embargo en forma de depósito se relacionan con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023?	OE2: Identificar la relación que existe entre las medidas de embargo en forma de depósito y los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023.	HE2: Las medidas de embargo en forma de depósito se relacionan de manera significativa con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023.		D3. Inscripción	- Efectividad en Régimen General - Efectividad en Régimen MYPE - Efectividad en Régimen Especial - Efectividad en nuevo RUS	Población y Muestra. Población Constituida por 120 auxiliares coactivos
PE3: ¿De qué manera las medidas de embargo en forma de		HE3: Las medidas de embargo en forma de inscripción se		D4. Intervención	- Efectividad en Régimen General - Efectividad en Régimen MYPE - Efectividad en Régimen Especial - Efectividad en nuevo RUS	Muestra. Representada por 95 auxiliares coactivos

inscripción se relacionan con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023?

PE4:

¿De qué manera las medidas de embargo en forma de intervención se relacionan con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023?

OE3:

Definir la relación que existe entre las medidas de embargo en forma de inscripción y los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023.

OE4:

Precisar la relación que existe entre las medidas de embargo en forma de intervención y los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023.

relacionan de manera significativa con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023.

HE4:

Las medidas de embargo en forma de intervención se relacionan de manera significativa con los regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023

**V2.
Regímenes
Tributarios**

D1.
General

- Recaudación por RG
- Número de Fraccionamientos
- Saldo exigible

D2.
MYPE

- Recaudación por ReMYPE
- Número de Fraccionamientos
- Saldo exigible

D3.
Especial

- Recaudación por RER
- Número de Fraccionamientos
- Saldo exigible

D4.
NRUS

- Recaudación por NRUS
- Número de Fraccionamientos
- Saldo exigible

**Técnicas e
Instrumentos de
recolección de
datos:**

Técnicas.
La encuesta.

Instrumentos.
- El cuestionario.
- Análisis documental

Anexo B. Matriz de operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala valorativa
Variable 1. MEDIDAS DE EMBARGO	Las Medidas de Embargo son procedimientos legales mediante los cuales se dispone la Intervención o Retención de bienes, cuentas bancarias, o derechos del deudor con el fin de asegurar el cumplimiento de una deuda u obligación. Estas medidas buscan preservar el interés del acreedor, ya sea una entidad pública o privada, y asegurar que los recursos necesarios estén disponibles para satisfacer el crédito o pena impaga. En el contexto tributario en Perú, las Medidas de Embargo son aplicadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para garantizar el cobro de impuestos adeudados, y pueden incluir la inmovilización de activos, cuentas bancarias o bienes muebles e inmuebles	D1. Retención	- Efectividad en Régimen General - Efectividad en Régimen MYPE - Efectividad en Régimen Especial - Efectividad en nuevo RUS	1, 2, 3, 4	Escala de medición: Ordinal Índices: 1.Nunca 2.Casi nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre
		D2. Depósito	- Efectividad en Régimen General - Efectividad en Régimen MYPE - Efectividad en Régimen Especial - Efectividad en nuevo RUS	5, 6, 7, 8	
		D3. Inscripción	- Efectividad en Régimen General - Efectividad en Régimen MYPE - Efectividad en Régimen Especial - Efectividad en nuevo RUS	9, 10, 11, 12	
		D3. Intervención	- Efectividad en Régimen General - Efectividad en Régimen MYPE - Efectividad en Régimen Especial - Efectividad en nuevo RUS	13, 14, 15, 16	
Variable 2. REGÍMENES TRIBUTARIOS	Los Regímenes Tributarios son conjuntos de normas y procedimientos que regulan la forma en que los contribuyentes deben cumplir con sus obligaciones fiscales, adaptándose a las características de diferentes tipos de contribuyentes y actividades económicas. En Perú, estos Regímenes incluyen opciones como el Régimen General, el Régimen MYPE Tributario, el Régimen de Pequeña Empresa, y el Régimen de Exportadores, entre otros. Cada régimen está diseñado para simplificar y adecuar la carga tributaria según la naturaleza y tamaño del contribuyente, buscando equilibrar la equidad fiscal y la eficiencia administrativa.	D1. General	- Recaudación por RG - Número de Fraccionamientos - Saldo exigible	17, 18, 19	Escala de medición: Ordinal Índices: 1. Nunca 2. Casi nunca 3. A veces 4. Casi siempre 5. Siempre
		D2. MYPE	- Recaudación por REMYPE - Número de Fraccionamientos - Saldo exigible	20, 21, 22	
		D2. Especial	- Recaudación por RER - Número de Fraccionamientos - Saldo exigible	23, 24, 25	
		D4. NRUS	- Recaudación por NRUS - Número de Fraccionamientos - Saldo exigible	26, 27, 28	
Ordinal: De razón.					

Anexo C. Instrumento de recolección de datos

CUESTIONARIO

Estimado Auxiliar Coactivo

El presente cuestionario busca identificar en función a su experiencia, la efectividad de las **MEDIDAS DE EMBARGO** sobre los **REGÍMENES TRIBUTARIOS** de los MEPECOS de la Intendencia Lima, SUNAT – 2023. Esta información busca generar una mayor efectividad de las medidas. Los datos son reservados, anónimos y son de uso exclusivo para el presente estudio.

INSTRUCCIONES:

- Lee cada una de las interrogantes y selecciona una de las alternativas que consideras apropiada a tu opinión, seleccionando la respuesta que escogiste MARCA con una “X” en la siguiente escala de valores:

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

ITEMS	VALORACIÓN				
	1	2	3	4	5
V1: MEDIDAS DE EMBARGO					
D1: RETENCIÓN					
1. Los embargos en forma de Retención son efectivos a los contribuyentes de Régimen General					
2. Los embargos en forma de Retención son efectivos a los contribuyentes de Régimen MYPE					
3. Los embargos en forma de Retención son efectivos a los contribuyentes de Régimen Especial					
4. Los embargos en forma de Retención son efectivos a los contribuyentes del nuevo RUS					
D2: DEPÓSITO					
5. Los embargos en forma de Depósito son efectivos a los contribuyentes de Régimen General					
6. Los embargos en forma de Depósito son efectivos a los contribuyentes de Régimen MYPE					

7. Los embargos en forma de Depósito son efectivos a los contribuyentes de Régimen Especial					
8. Los embargos en forma de Depósito son efectivos a los contribuyentes del nuevo RUS					
D3: INSCRIPCIÓN					
9. Los embargos en forma de Inscripción son efectivos a los contribuyentes de Régimen General					
10. Los embargos en forma de Inscripción son efectivos a los contribuyentes de Régimen MYPE					
11. Los embargos en forma de Inscripción son efectivos a los contribuyentes de Régimen Especial					
12. Los embargos en forma de Inscripción son efectivos a los contribuyentes del nuevo RUS					
D4: INTERVENCIÓN					
13. Los embargos en forma de Intervención son efectivos a los contribuyentes de Régimen General					
14. Los embargos en forma de Intervención son efectivos a los contribuyentes de Régimen MYPE					
15. Los embargos en forma de Intervención son efectivos a los contribuyentes de Régimen Especial					
16. Los embargos en forma de Intervención son efectivos a los contribuyentes de nuevo RUS					

CUESTIONARIO

Estimado Auxiliar Coactivo

El presente cuestionario busca identificar en función a su experiencia, la efectividad de las **MEDIDAS DE EMBARGO** sobre los **REGÍMENES TRIBUTARIOS** de los MEPECOS de la Intendencia Lima, SUNAT – 2023. Esta información busca generar una mayor efectividad de las medidas. Los datos son reservados, anónimos y son de uso exclusivo para el presente estudio.

INSTRUCCIONES:

- Lee cada una de las interrogantes y selecciona una de las alternativas que consideras apropiada a tu opinión, seleccionando la respuesta que escogiste MARCA con una “X” en la siguiente escala de valores:

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

ITEMS	VALORACIÓN				
	1	2	3	4	5
V2: REGÍMENES TRIBUTARIOS					
D1: RÉGIMEN GENERAL					
17.Los embargos generan mayor recaudación de los contribuyentes de Régimen General					
18.Los contribuyentes de Régimen General realizan fraccionamientos para evitar embargos					
19.Los contribuyentes con mayor deuda exigible amortizan su deuda para evitar embargos					
D2: RÉGIMEN MYPE					
20.Los embargos generan mayor recaudación de los contribuyentes de Régimen MYPE					
21.Los contribuyentes de Régimen MYPE realizan fraccionamientos para evitar embargos					
22.Los contribuyentes con mayor deuda exigible amortizan su deuda para evitar embargos					
D3: RÉGIMEN ESPECIAL					

23.Los embargos generan mayor recaudación de los contribuyentes de Régimen Especial					
24.Los contribuyentes de Régimen Especial realizan fraccionamientos para evitar embargos					
25.Los contribuyentes con mayor deuda exigible amortizan su deuda para evitar embargos					
D4: NUEVO RUS					
26.Los embargos generan mayor recaudación de los contribuyentes del NRUS					
27.Los contribuyentes del NRUS realizan fraccionamientos para evitar embargos					
28.Los contribuyentes con mayor deuda exigible amortizan su deuda para evitar embargos					

Anexo D. Validación de instrumentos

Título: "MEDIDAS DE EMBARGO Y RÉGIMENES TRIBUTARIOS DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA, SUNAT-2023"

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE:

"MEDIDAS DE EMBARGO"

N°	DIMENSIONES / Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
D1: RETENCIÓN		SI	No	SI	No	SI	No	
1.	Los embargos en forma de Retención son efectivos a los contribuyentes de Régimen General	X		X		X		
2.	Los embargos en forma de Retención son efectivos a los contribuyentes de Régimen MYPE	X		X		X		
3.	Los embargos en forma de Retención son efectivos a los contribuyentes de Régimen Especial	X		X		X		
4.	Los embargos en forma de Retención son efectivos a los contribuyentes del nuevo RUS	X		X		X		
D2: DEPÓSITO		SI	No	SI	No	SI	No	
5.	Los embargos en forma de Depósito son efectivos a los contribuyentes de Régimen General	X		X		X		
6.	Los embargos en forma de Depósito son efectivos a los contribuyentes de Régimen MYPE	X		X		X		
7.	Los embargos en forma de Depósito son efectivos a los contribuyentes de Régimen Especial	X		X		X		
8.	Los embargos en forma de Depósito son efectivos a los contribuyentes del nuevo RUS	X		X		X		
D3: INSCRIPCIÓN		SI	No	SI	No	SI	No	
9.	Los embargos en forma de Inscripción son efectivos a los contribuyentes de Régimen General	X		X		X		
10.	Los embargos en forma de Inscripción son efectivos a los contribuyentes de Régimen MYPE	X		X		X		
11.	Los embargos en forma de Inscripción son efectivos a los contribuyentes de Régimen Especial	X		X		X		
12.	Los embargos en forma de Inscripción son efectivos a los contribuyentes del nuevo RUS	X		X		X		
D4: INTERVENCIÓN		SI	No	SI	No	SI	No	
13.	Los embargos en forma de Intervención son efectivos a los contribuyentes de Régimen General	X		X		X		
14.	Los embargos en forma de Intervención son efectivos a los contribuyentes de Régimen MYPE	X		X		X		
15.	Los embargos en forma de Intervención son efectivos a los contribuyentes de Régimen Especial	X		X		X		
16.	Los embargos en forma de Intervención son efectivos a los contribuyentes del nuevo RUS	X		X		X		

Observaciones: NUNCA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] No aplicable []

Apellidos y nombres del Juez validador: MA6. CARMEN TORMA LOPEZ RIVERO DNI: 07762281

Especialidad del validador: BOLETIN DE FISCALIA

Fecha: 15/02/2025

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.


Firma del experto Informante

Título: "MEDIDAS DE EMBARGO Y RÉGIMENES TRIBUTARIOS DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA, SUNAT-2023"

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE:

"RÉGIMENES TRIBUTARIOS"

N°	DIMENSIONES / Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
D1: RÉGIMEN GENERAL								
1.	Los embargos generan mayor recaudación de los contribuyentes de Régimen General	X		X		X		—
2.	Los contribuyentes de Régimen General realizan fraccionamientos para evitar embargos	X		X		X		—
3.	Los contribuyentes con mayor deuda exigible amortizan su deuda para evitar embargos	X		X		X		—
D2: RÉGIMEN MYPE								
4.	Los embargos generan mayor recaudación de los contribuyentes de Régimen MYPE	X		X		X		—
5.	Los contribuyentes de Régimen MYPE realizan fraccionamientos para evitar embargos	X		X		X		—
6.	Los contribuyentes con mayor deuda exigible amortizan su deuda para evitar embargos	X		X		X		—
D3: RÉGIMEN ESPECIAL								
7.	Los embargos generan mayor recaudación de los contribuyentes de Régimen Especial	X		X		X		—
8.	Los contribuyentes de Régimen Especial realizan fraccionamientos para evitar embargos	X		X		X		—
9.	Los contribuyentes con mayor deuda exigible amortizan su deuda para evitar embargos	X		X		X		—
D4: NUEVO RUS								
10.	Los embargos generan mayor recaudación de los contribuyentes del NRUS	X		X		X		—
11.	Los contribuyentes del NRUS realizan fraccionamientos para evitar embargos	X		X		X		—
12.	Los contribuyentes con mayor deuda exigible amortizan su deuda para evitar embargos	X		X		X		—

Observaciones: NINGUNAOpinión de aplicabilidad: Aplicable ☒ No aplicable ☐Apellidos y nombres del juez validador: MDG EDICION TORRES LORONDO LINDALBERTO DNI: 07962235Especialidad del validador: CONTADOR PUBLICO CO/CGOFecha: 15/02/2024

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.



Firma del experto informante

Título: "MEDIDAS DE EMBARGO Y RÉGIMENES TRIBUTARIOS DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA, SUNAT-2023"

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE:

"MEDIDAS DE EMBARGO"

N°	DIMENSIONES / Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
D1: RETENCIÓN								
1.	Los embargos en forma de Retención son efectivos a los contribuyentes de Régimen General	✓		✓		✓		NO
2.	Los embargos en forma de Retención son efectivos a los contribuyentes de Régimen MYPE	✓		✓		✓		NO
3.	Los embargos en forma de Retención son efectivos a los contribuyentes de Régimen Especial	✓		✓		✓		NO
4.	Los embargos en forma de Retención son efectivos a los contribuyentes del nuevo RUS	✓		✓		✓		NO
D2: DEPÓSITO								
5.	Los embargos en forma de Depósito son efectivos a los contribuyentes de Régimen General	✓		✓		✓		NO
6.	Los embargos en forma de Depósito son efectivos a los contribuyentes de Régimen MYPE	✓		✓		✓		NO
7.	Los embargos en forma de Depósito son efectivos a los contribuyentes de Régimen Especial	✓		✓		✓		NO
8.	Los embargos en forma de Depósito son efectivos a los contribuyentes del nuevo RUS	✓		✓		✓		NO
D3: INSCRIPCIÓN								
9.	Los embargos en forma de Inscripción son efectivos a los contribuyentes de Régimen General	✓		✓		✓		NO
10.	Los embargos en forma de Inscripción son efectivos a los contribuyentes de Régimen MYPE	✓		✓		✓		NO
11.	Los embargos en forma de Inscripción son efectivos a los contribuyentes de Régimen Especial	✓		✓		✓		NO
12.	Los embargos en forma de Inscripción son efectivos a los contribuyentes del nuevo RUS	✓		✓		✓		NO
D4: INTERVENCIÓN								
13.	Los embargos en forma de Intervención son efectivos a los contribuyentes de Régimen General	✓		✓		✓		NO
14.	Los embargos en forma de Intervención son efectivos a los contribuyentes de Régimen MYPE	✓		✓		✓		NO
15.	Los embargos en forma de Intervención son efectivos a los contribuyentes de Régimen Especial	✓		✓		✓		NO
16.	Los embargos en forma de Intervención son efectivos a los contribuyentes del nuevo RUS	✓		✓		✓		NO

Observaciones: NINGUNA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable ☒ No aplicable ☐

Apellidos y nombres del Juez validador: DR. ROJAS SALDIVAR CARLOS EDWIN DNI: 01317302

Especialidad del validador: TRIBUTACIÓN

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Fecha: 12/12/2024

Firma del experto Informante

Título: "MEDIDAS DE EMBARGO Y RÉGIMENES TRIBUTARIOS DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA, SUNAT-2023"

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE:

"RÉGIMENES TRIBUTARIOS"

N°	DIMENSIONES / Items	Pertinencia¹		Relevancia²		Claridad³		Sugerencias
D1: RÉGIMEN GENERAL		SI	No	SI	No	SI	No	
1.	Los embargos generan mayor recaudación de los contribuyentes de Régimen General	✓		✓		✓		NO
2.	Los contribuyentes de Régimen General realizan fraccionamientos para evitar embargos	✓		✓		✓		NO
3.	Los contribuyentes con mayor deuda exigible amortizan su deuda para evitar embargos	✓		✓		✓		NO
D2: RÉGIMEN MYPE		SI	No	SI	No	SI	No	
4.	Los embargos generan mayor recaudación de los contribuyentes de Régimen MYPE	✓		✓		✓		NO
5.	Los contribuyentes de Régimen MYPE realizan fraccionamientos para evitar embargos	✓		✓		✓		NO
6.	Los contribuyentes con mayor deuda exigible amortizan su deuda para evitar embargos	✓		✓		✓		NO
D3: RÉGIMEN ESPECIAL		SI	No	SI	No	SI	No	
7.	Los embargos generan mayor recaudación de los contribuyentes de Régimen Especial	✓		✓		✓		NO
8.	Los contribuyentes de Régimen Especial realizan fraccionamientos para evitar embargos	✓		✓		✓		NO
9.	Los contribuyentes con mayor deuda exigible amortizan su deuda para evitar embargos	✓		✓		✓		NO
D4: NUEVO RUS		SI	No	SI	No	SI	No	
10.	Los embargos generan mayor recaudación de los contribuyentes del NRUS	✓		✓		✓		NO
11.	Los contribuyentes del NRUS realizan fraccionamientos para evitar embargos	✓		✓		✓		NO
12.	Los contribuyentes con mayor deuda exigible amortizan su deuda para evitar embargos	✓		✓		✓		NO

Observaciones: NINGUNAOpinión de aplicabilidad: Aplicable [☒] No aplicable [☐]Apellidos y nombres del juez validador: ROJAS SALDIVAR CARLOS EDWIN DNI: 01317302Especialidad del validador: TRIBUTACIÓN

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Fecha: 12/12/2024

Firma del experto Informante

Anexo E. Documento de consentimiento informado**CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACIÓN EN
CUESTIONARIO**

Por la presente, hago constar que he recibido la información necesaria y he sido invitado a participar en un estudio titulado “Medidas de embargo y regímenes tributarios de medianos contribuyentes de la Intendencia Lima, SUNAT - 2023”, el cual es un proyecto de investigación académica (Tesis) que tiene por objetivo obtener el título de Magíster en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario.

Entiendo que este estudio busca identificar el nivel de relación entre la elección de medidas de embargo y como se elegirían en función a cada régimen tributario desde la percepción de los auxiliares coactivos de la Intendencia Lima en el año 2023 y sé que mi participación se realizará de forma virtual y consistirá en completar una encuesta que tomará aproximadamente 20 minutos. Me han informado que la información proporcionada será tratada de manera confidencial y anónima, lo que implica que mis respuestas no serán accesibles para otras personas ni podrán ser vinculadas a mi identidad en la fase de publicación de los resultados. También tengo conocimiento de que los datos no me serán entregados y que no recibiré compensación por mi participación en este estudio, aunque reconozco que los resultados podrían beneficiar indirectamente a la sociedad debido a la investigación en curso. Además, sé que tengo la opción de rechazar participar o de retirarme en cualquier momento de la investigación, sin necesidad de justificación ni consecuencias negativas para mí. Por lo tanto, acepto de manera voluntaria participar en este estudio.

Comprendo que tendré la posibilidad de solicitar información sobre los resultados de este estudio una vez que haya finalizado. Para ello, podré ponerme en contacto con el investigador responsable del proyecto Bach. Levi Alejandro Cordero Campos, correo electrónico acordero133@gmail.com.

- Acepto participar _____
- No acepto participar _____